

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, a la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., el Lote 1”Horario Operativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia el AIES-MOARG y Viceversa (Incluyendo Rutas Domiciliarias)” por un monto de US \$229,740.00 sin incluir IVA y el Lote 2 “Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador hacia AIES-MOARG y Viceversa”, por un monto de US \$126,960.00 sin incluir IVA, haciendo un monto total de \$356,700.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018; y declaró desierto el Lote 3 “Zonas Aledañas del Aeropuerto hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor óscar Arnulfo Romero y Galdámez y viceversa”, por sobrepasar la asignación presupuestaria, el Lote 4 “Aeropuerto Internacional de Ilopango Hacia diferentes municipios del Área Metropolitana de San Salvador”, por no haber cumplido el ofertante con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación y el Lote 5 “Puerto de Acajutla”, por no haberse recibido ofertas.

Con el fin de continuar brindando el servicio de transporte al personal del aeropuerto que habita en el área metropolitana de San Salvador, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2969, de fecha 8 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2018, Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2018”, suscrito entre CEPA y la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., correspondientes a los Lotes 1 y 2, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

Dado que en la primera licitación no se pudo contratar el servicio de transporte para el Puerto de Acajutla, se promovió un nuevo proceso de compra, por lo que, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2915, del 20 de marzo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2018, Servicios de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad Estibadores Salvadoreños, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), por un monto de US \$139,860.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

Con el fin de continuar brindando el servicio de transporte al personal del Puerto de Acajutla, mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato suscrito con la sociedad Estibadores Salvadoreños, S.A. de C.V. (ESTISAL, S.A. de C.V.), derivado de la Licitación Pública CEPA LP-20/2018, para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales, y con el fin de contratar dicho servicio hasta finalizar el año, mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3010, del 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-21/2019, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla, para el año 2019”, a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., por un monto de US \$43,200.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, la administración del AIES SOARG llevó a cabo la modificación de los horarios de trabajo para el personal, pasando a horario operativo algunos sectores, por lo que mediante el Punto Decimooctavo del Acta número 3022, del 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-32/2019, “Servicio de transporte en horario operativo y administrativo para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del uno de octubre al 31 de diciembre de 2019”, de la siguiente manera: el Lote 1 a la sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., por un monto total de US \$67,290.00 más IVA y el Lote 2 a la sociedad SETCS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$52,080.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019 o en caso de no ser posible, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2019.

También, el contrato del servicio de transporte del personal que habita en las zonas aledañas al AIES SOARG finalizó el 31 de julio de 2019, por lo que, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3011, del 30 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-06/2019, “Servicios de Transporte para el personal de las Zonas Aledañas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019”, por un monto total de US \$68,435.00 sin incluir IVA, a la sociedad LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Fernando José Ortiz Novoa, para un plazo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 o a partir de la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2019.

Debido a que el servicio de transporte de personal es recurrente, la administración del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, lo incluyeron en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Servicio de Transporte para el personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, es un factor indispensable para el buen desarrollo de las operaciones, las cuales se desarrollan ininterrumpidamente los 365 días del año y por lo tanto no puede ser suspendido.

Asimismo, brindar el Servicio de Transporte para el personal de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango es de Carácter Obligatorio, en cumplimiento a la Cláusula 53 "Transporte" del Contrato Colectivo de Trabajo vigente; por lo que, teniendo en cuenta que los contratos derivados de los procesos ejecutados en el corriente año finalizarán el próximo 31 de diciembre de 2019, es necesario iniciar las gestiones para licitar dicho servicio para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, el Puerto de Acajutla, labora las 24 horas de los 365 días del año, brindándoles a los empleados el servicio de transporte, para que se desplacen oportunamente y con seguridad a sus labores, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula N° 52 "Transporte" del Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla 2017-2019, por lo que la Gerencia de dicho Puerto solicita promover el proceso de Licitación Abierta, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, para contratar a una persona natural o jurídica que proporcione el servicio de transporte para el personal que labora para CEPA, en turnos rotativos desde la ciudad de Sonsonate hacia la ciudad de Acajutla e instalaciones portuarias y viceversa.

En consecuencia, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC- 656 /2019 y el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-623/2019, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020.

Para promover dicho servicio las empresas elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

| Empresa | N° Requisición | Monto presupuestado (US \$ sin IVA) |
|--|----------------|-------------------------------------|
| Puerto de Acajutla | 20/2019 | 230,580.00 |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | 20/2019 | 843,600.00 |
| Total | | 1,074,180.00 |

Por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Esta Administración considerando que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para una administración eficiente de los servicios prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 510/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-199/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2020, “Servicio de transporte para el personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez e Ilopango, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Para el año 2018 y 2019, CEPA llevó a cabo procesos para contratar las Pólizas de Seguro de Daños y de Personas, de acuerdo a lo siguiente:

| Punto/acta /fecha | Proceso de licitación | Aseguradora | Ramo seguro | Monto adjudicado | Período contractual |
|-----------------------------|--|--------------------------------------|---|-------------------------|---|
| 14° 2899 26-dic-17 | Autorización Prórroga al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”. | Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. | Póliza Paquete | US\$177,966.18 | Del 1 de enero al 1 de febrero de 2018 (1 mes) |
| | | | Bomberos | US\$ 913.07 | |
| | | | TOTAL | US\$178,879.25 | |
| 15° 2899 26-dic-17 | Autorización Prórroga al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-09/2017 “Contratación de las Pólizas de Seguro de Automotores, Seguros de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”. | Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. | Automotores | US\$ 5,943.64 | Del 1 de enero al 1 de febrero de 2018 (1 mes) |
| | | | Fidelidad | US\$ 254.78 | |
| | | | TOTAL | US\$ 6,198.42 | |
| | | Seguros del Pacífico, S.A. | Equipo Electrónico | US\$ 500.00 | |
| 6° 2900 27-dic-17 | Adjudicación de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018 “Contratación de las Pólizas de Seguro de Daños-Póliza Paquete, Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, seguros automotores, seguro de fidelidad, y seguro equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”. | Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. | Póliza Paquete: | US\$1,934,915.77 | Del 1 de febrero de 2018, hasta el 1 de enero de 2019 (11 meses) |
| | | | Impuesto Bomberos: | US\$ 5,633.61 | |
| | | | Póliza Fidelidad: | US\$ 3,000.00 | |
| | | | TOTAL | US\$1,943,549.38 | |
| | | SISA VIDA, S.A. | Seguro de Vida: | US\$ 158,260.00 | Del 28 de enero de 2018 al 1 de enero 2019 (11 meses 4 días) Incluidos opcionales |
| | | | Seguro Médico: | US\$ 816,505.00 | |
| | | | TOTAL | US\$ 974,765.00 | |
| | | | Empleado solo: | US\$ 1,570.00 | |
| | | | Emp. c/familia: | US\$ 3,925.00 | |
| | | | Categoría 2 | US\$ 1,300.00 | |
| Seguros e Inversiones, S.A. | Automotores | US\$ 67,379.22 | Del 1 de febrero de 2018 al 1 de enero de 2019 (11 meses) | | |
| | Equipo Electrónico | US\$4,030.86 | | | |
| | TOTAL | US\$ 71,410.08 | | | |

| Punto/acta /fecha | Proceso de licitación | Aseguradora | Ramo seguro | Monto adjudicado | Período contractual | |
|------------------------|--|---------------------------------------|--|--|--|--|
| 5° 2974 3-dic-18 | Autorización Prórroga al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018 "Contratación de las Pólizas de Seguros de Daños-Póliza Paquete, Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, seguros automotores, seguro de fidelidad, y seguro equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para un período de NUEVE MESES, a partir del 1 de enero al 1 de octubre del 2019". | Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. | Póliza Paquete: | US\$1,447,210.97 | Del 1 de enero de 2019 hasta el 1 de octubre de 2019 (9 meses) | |
| | | | Bomberos: | US\$ 7,785.65 | | |
| | | | Póliza Fidelidad: | US\$ 2,243.84 | | |
| | | | | TOTAL | US\$1,457,240.46 | |
| | | SISA VIDA, S.A. | Seguro de Vida: | US\$ 131,890.00 | Del 1 de enero de 2019 hasta el 1 de octubre de 2019 (9 meses) Incluidos opcionales | |
| | | | Seguro Médico: | US\$ 708,363.84 | | |
| | | | TOTAL | US\$ 840,253.84 | | |
| | | | Empleado solo: | US\$ 1,570.00 | | |
| | | | Emp. c/familia: | US\$ 3,925.00 | | |
| | | Seguros e Inversiones, S.A. | Categoría 2 | US\$ 1,300.00 | Del 1 de enero de 2019 hasta el 1 de octubre de 2019 (9 meses) | |
| | | | Automotores | US\$ 58,272.21 | | |
| | | | Equipo Electrónico | US\$ 3,381.65 | | |
| TOTAL | US\$ 61,653.86 | | | | | |
| | | | | | | |
| 12° 3018 3/09/19 | Licitación Abierta CEPA LA-08/2019, "Contratación de las pólizas de seguro de daños-póliza paquete y seguro de vida colectivo y médico hospitalario, seguro de automotores, seguro de fidelidad y seguro de equipo electrónico para CEPA y FENADESAL, para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2019 al 1 de enero de 2020, ambas fechas a las doce meridiano". | ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. | Seguros Daños-Póliza Paquete | Seguro: US\$501,343.12 Impuesto de Bomberos: US\$2,699.84 Total: US\$504,042.96 | Tres meses contados a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 1 de octubre de 2019, hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2020 | |
| | | SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS | Seguro de Vida Colectivo-Médico Hospitalario | Vida Colectivo: US\$50,422.55 Médico Hospitalario: US\$216,484.52 Total: US\$ 266,907.07 | | |
| | | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. | Seguros Automotores | US\$17,702.74 | | |
| | | SEGUROS E INVERSIONES, S.A. | Seguro Equipo Electrónico | US\$1,330.73 | | |
| | | ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A. | Seguro de Fidelidad | US\$756.16 | | |
| | | SISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS | SEGUROS OPCIONALES Médico Hospitalario Seguro Colectivo de Vida | MEDICO HOSPITALARIO US\$340.78 Empleado Solo US\$851.95 Empleado c/Familia COLECTIVO DE VIDA TASA POR MILLAR 4.40 % | | |
| | | MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. | Seguro Automotores | Flota de vehículos de empleados de CEPA, con un descuento por buena experiencia del 69% | | |
| | | | | | | |

Tomando en cuenta, que el servicio de contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL es un proceso recurrente, las empresas de CEPA y FENADESAL, incluyeron dicho servicio dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el vencimiento de los diferentes contratos de Pólizas de Seguros que CEPA y FENADESAL tienen suscritos, es el 1 de enero de 2020, es necesario realizar el proceso de contratación de las respectivas Pólizas de Seguros; teniendo como base que la Contratación y Administración de los Seguros, tiene como finalidad normar los procedimientos a considerar en las diferentes pólizas que se contraten para CEPA/FENADESAL, a fin de asegurar contra todo riesgo los bienes muebles e inmuebles, siendo necesario contar con: Seguro para Embarcaciones, Seguro de Responsabilidad Civil de la Autoridad Portuaria, Seguro de Responsabilidad Civil de la Autoridad Aeroportuaria, Seguro de Mobiliario, Maquinaria y Equipos, Edificaciones e Instalaciones, Cobertura de Terrorismo, Interrupción de Negocios, Seguro de Dinero y Valores, Seguro de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico, Seguro de Responsabilidad Civil Ferrocarril y Accidentes Personales de CEPA/FENADESAL, garantizando contar con las coberturas necesarias ante la ocurrencia de cualquier siniestro.

Asimismo, CEPA/ FENADESAL ha mantenido la política de protegerse mediante la adquisición de pólizas de seguros como la “Póliza Paquete”, que por su naturaleza y estructuración es compleja y posee coberturas adecuadas que permiten resarcirse de posibles pérdidas o daños relacionados con siniestros de diversa índole en consideración a la naturaleza de sus instalaciones y actividades, lo cual ha resultado beneficioso en diferentes ocasiones en que por fenómenos naturales, accidentes, incendios o casos fortuitos, han ocurrido eventos con daños o pérdida de sus bienes.

Los Seguros de Equipos e Instalaciones tienen su fundamento en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que en lo pertinente especifican lo siguiente:

NTCIE, Capítulo III: Normas Relativas al Ambiente de Control. Actividades de Control. Procesos y Procedimientos

Art. 49.- Los procesos y procedimientos, tanto en su diseño como en su ejecución, deberán incorporar sus propias actividades de control interno, de tal manera que permitan asegurar, que los empleados las cumplan como parte de sus responsabilidades y obligaciones, que se están ejecutando los controles internos previo, concurrente y posterior según corresponda, en armonía con los propósitos institucionales y directrices administrativas o en su defecto, tomar las acciones necesarias para minimizar riesgos”.

Definición de Políticas y Procedimientos sobre Activos

Art. 156.- Se establecerán mecanismos de seguridad que protejan a los activos contra eventuales riesgos y siniestros, los procedimientos para contratar seguros sobre los activos, considerando el costo beneficio y adoptará las medidas necesarias de salvaguarda física que garanticen su integridad.

Adicionalmente, en lo que respecta a sus políticas internas, la Comisión siempre se ha caracterizado por brindar a su personal prestaciones que permitan un clima laboral favorable, entre las que se cuenta con el beneficio de Seguro de Vida y Médico Hospitalario, derivados también de compromisos adquiridos mediante negociaciones sostenidas y convenidas entre CEPA y los Sindicatos, otorgándose desde el año 2017 al 100% del personal de Oficina Central; ya que anteriormente era gozado por personal a los que les era otorgado mediante autorización de Junta Directiva; y en lo que respecta al Seguro Colectivo de Vida, históricamente forma parte de las prestaciones ya establecidas, como lo indica también el **REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE CEPA, EN SU CAPÍTULO III, ART. 17.** *“La Comisión podrá cubrir las indemnizaciones que tuviera que reconocer en casos de riegos profesionales y daños a terceros mediante contratos de seguros. La cuantía de los seguros y el pago de las primas serán establecidas por la Junta Directiva.*

En estos seguros se especificarán los beneficios conforme a escalonamiento de los respectivos salarios, no pudiendo ser el beneficio, en ningún caso, menor del que señalen las disposiciones legales pertinentes.

También podrá suscribir pólizas de seguro que cubran la vida de los miembros del Personal Directivo y Administrativo de la Comisión, en la cuantía y mediante el pago de las primas que establezca la Junta Directiva.”

Así también, según lo dispuesto en el Art 2) literal b), del Código de Trabajo, las relaciones de trabajo existentes entre el patrono y sus trabajadores deben estar reguladas de conformidad a las disposiciones de dicho Código; cabe mencionar que CEPA tiene suscritos contratos colectivos de trabajo, e inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; entre los cuales, para el caso de Oficina Central la Cláusula 48 del Contrato Colectivo, en el que se celebró con vigencia desde enero de 2017, en el que se estableció la necesidad de otorgar Seguro Médico Hospitalario a todos los empleados y empleadas que laboren en CEPA Oficina Central, manteniéndose quienes a esa fecha ya gozaban de dicho beneficio.

Respecto a las demás empresas, también se tienen convenidos contratos para el Puerto de Acajutla Cláusula 48 del Contrato Colectivo y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Cláusula 67 del Contrato Colectivo, habiéndose incluido un porcentaje del personal con beneficio médico hospitalario, llevándose los demás beneficios adquiridos a todo el personal que labora en el resto de éstas.

Por lo anterior y con el propósito de cumplir tales compromisos, se incorpora dentro de las negociaciones de contratación de las diferentes Pólizas de Seguro de Personas, las condiciones bajo las cuales se asegura tanto a funcionarios y personal que labora en sus empresas, sin que lo anterior

vaya en detrimento de garantizar que las Pólizas contratadas, se administren con responsabilidad, eficiencia y bajo los términos contenidos en el respectivo Manual de Procedimientos establecido para ello, respetando el alcance de la prestación que se otorgue al personal, en atención a lo establecido en los contratos colectivos de trabajo y acordado mediante sesiones de Junta Directiva, a la cual se tendrá informada de la evolución de las diferentes Pólizas.

Como una responsabilidad de esta Comisión, en el Considerando III de la Ley de Prevención de Riesgos, se estipula que el Estado debe velar porque se adopten las medidas tendientes a proteger la vida, integridad y salud de los trabajadores en el desempeño de sus labores, con lo que se pretende que el personal goce de las diferentes coberturas que se determinen a través de las negociaciones con las compañías aseguradoras, previa su contratación.

En ese sentido, el Coordinador del Departamento Administrativo y la Jefe de la Sección de Seguros de Oficina Central, responsables de consolidar el servicio, mediante memorando DA-SS-228/2019, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar la contratación de las pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el año 2020, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

| SOLICITANTE | Nº REQUISICIÓN | MONTO US \$ | TOTAL POR EMPRESA | RAMO PÓLIZA |
|--------------------|----------------|--------------|-------------------|--|
| OFICINA CENTRAL | 03 | 19,791.00 | 681,543.68 | SEGURO COLECTIVO DE VIDA |
| | 04 | 550,145.00 | | SEGURO MEDICO HOSPITALARIO |
| | 05 | 85,000.00 | | SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL |
| | 06 | 960.00 | | SEGURO DE FIDELIDAD |
| | 07 | 2,431.12 | | SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO |
| | 08 | 1,082.00 | | SEGURO DAÑOS-POLIZA PAQUETE |
| | 09 | 22,134.56 | | SEGURO DE AUTOMOTORES |
| AIES-SOARG | 02 | 1,276,020.16 | 1,714,801.84 | SEGURO DAÑOS-POLIZA PAQUETE |
| | 03 | 80,856.18 | | SEGURO DE AUTOMOTORES |
| | 04 | 2,350.50 | | SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO |
| | 05 | 960.00 | | SEGURO DE FIDELIDAD |
| | 06 | 72,900.00 | | SEGURO COLECTIVO DE VIDA |
| | 07 | 281,715.00 | | SEGURO MEDICO HOSPITALARIO |
| PUERTO DE ACAJUTLA | 05 | 4,492.94 | 1,354,425.02 | SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO |
| | 06 | 1,047,033.02 | | SEGURO DAÑOS-POLIZA PAQUETE |
| | 07 | 31,210.06 | | SEGURO DE AUTOMOTORES |
| | 08 | 960.00 | | SEGURO DE FIDELIDAD |
| | 09 | 124,315.00 | | SEGURO MEDICO HOSPITALARIO |
| | 10 | 146,414.00 | | SEGURO COLECTIVO DE VIDA |

| SOLICITANTE | N° REQUISICIÓN | MONTO US \$ | TOTAL POR EMPRESA | RAMO PÓLIZA |
|--------------------|----------------|-------------|---------------------|------------------------------|
| PUERTO DE LA UNION | 01 | 464,116.96 | 486,261.44 | SEGURO DAÑOS-POLIZA PAQUETE |
| | 02 | 4,177.44 | | SEGURO DE AUTOMOTORES |
| | 03 | 4,914.04 | | SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO |
| | 04 | 960.00 | | SEGURO DE FIDELIDAD |
| | 05 | 2,673.00 | | SEGURO COLECTIVO DE VIDA |
| | 06 | 9,420.00 | | SEGURO MEDICO HOSPITALARIO |
| FENADESAL | 02 | 4,566.84 | 41,464.49 | SEGURO DAÑOS-POLIZA PAQUETE |
| | 03 | 2,926.85 | | SEGURO DE AUTOMOTORES |
| | 04 | 129.80 | | SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO |
| | 05 | 960.00 | | SEGURO DE FIDELIDAD |
| | 06 | 3,723.00 | | SEGURO COLECTIVO DE VIDA |
| | 07 | 29,158.00 | | SEGURO MEDICO HOSPITALARIO |
| TOTAL | | | 4,278,496.47 | |

Asimismo, se considera que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI-514/2019, solicitó a la Unidad Financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-203/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo, la Jefe de la Sección Seguros de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación

de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-03/2020, “Contratación de pólizas de seguro de daños y de personas para CEPA y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, ambas fechas a las doce meridiano”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3003, de fecha 7 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-06/2019, “Contratación de hasta tres personas naturales o Jurídicas para la prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 29 de Julio y el 31 de Diciembre de 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, la cual, mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, fue adjudicada parcialmente, al señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez, hasta por un monto de US \$281,149.33, más IVA, que equivale a la tercera parte de la asignación presupuestaria.

En vista que únicamente se pudo adjudicar a una empresa de transporte y que por los tiempos de procesos no era posible promover la contratación por medio de una Licitación, mediante el Punto Cuarto del Acta número 3013, de fecha 14 de agosto de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-07/2019, “Contratación de dos Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido desde la Orden de Inicio y el 31 de diciembre de 2019”, la cual fue adjudicada mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 3022 del 27 de septiembre de 2019, a la sociedad Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$281,149.34 más IVA, por ser la única que cumplió con el puntaje mínimo requerido.

Los servicios que se prestan derivados de los procesos CEPA LA-06/2019 y CEPA CD-07/2019 antes señalados, caducan el 31 de diciembre de este año, por lo que el Puerto de Acajutla ha incluido los fondos dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, para contratar los servicios para el período del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que los servicios de transporte de carga son indispensables para mantener la operatividad del Puerto de Acajutla, la Gerencia de dicho Puerto considera necesario gestionar un nuevo proceso de Contratación, de tal manera que antes de que caduquen los actuales contratos, se pueda contar con las empresas contratadas para la prestación de este servicio.

En este sentido, a efectos de poder estimar los recursos necesarios para el pago de los servicios para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, en el mes de mayo del presente año se realizó la proyección de carga para el 2020, y se cuantificó aquella que requiere el servicio de transferencia, a partir de lo cual se calculó el presupuesto requerido, el cual fue aprobado por la Administración Superior, siendo el detalle el siguiente:

| No | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|--------------|---|----------|--------|-----------------|-----------------------|
| 1 | TRANSFERENCIAS DE CARGA GENERAL | 1500 | TM | \$ 2.00 | \$ 3,000.00 |
| 2 | SACOS JUMBOS | 43260 | TM | \$ 2.80 | \$ 121,128.00 |
| 2 | TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES CON TAYLOR | 12504 | UNIDAD | \$ 7.50 | \$ 93,780.00 |
| 3 | TRANSFERENCIAS DE CONTENEDORES SIN TAYLOR | 110436 | UNIDAD | \$ 15.00 | \$ 1,656,540.00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS DE HIERRO | 371100 | TM | \$ 1.40 | \$ 519,540.00 |
| TOTAL | | | | | \$2,393,988.00 |

Tomando en consideración los requerimientos reales, tanto de unidades de transporte y carga, como de recursos humanos, que se han utilizado durante la prestación de estos servicios; así mismo, la puesta en operación de las 2 grúas de muelle que requerirá que con más frecuencia necesite mayor cantidad de unidades de transporte y carga, de tal manera de atender el incremento de rendimiento que estas generarán; por lo que es necesario contar con al menos 100 unidades de transporte y carga, para atender las operaciones simultáneas de buques, las cuales solo pueden ser suministradas por al menos 3 empresas que presten estos servicios, razón por la cual, el proceso a implementar considera contratar hasta tres empresas, con lo cual se garantizará la prestación oportuna de este servicio y por consiguiente, la continuidad operativa de los buques que operen en los muelles del Puerto.

Considerando la necesidad de contar con el servicio de transporte para la transferencia de carga, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-776/2019, de fecha 8 de octubre del 2019 y requisición No. 1/2020 con una asignación presupuestaria de US \$2,393,988.00, solicitó a la UACI gestionar dicho servicio, y que, por el monto debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Esta Administración considerando que:

- Anualmente, CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.

- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 518/2019 solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-206/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2020, “Contratación de hasta tres personas naturales o jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-04/2018, “Suministro de Combustible a Granel y por Medio de Cupones Impresos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2018”, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por un monto de US \$55,387.00 (INCLUYE FOVIAL, COTRANS E IVA), para el Lote N°1 Cupones Impresos; y por un monto de US \$715,479.20 SIN IMPUESTOS, para el Lote N°2 Combustible a Granel, siendo el monto total a adjudicar de US \$770,866.20; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

Con el fin de continuar recibiendo dicho suministro en el transcurso del presente año, a través del Punto Vigésimocuarto del Acta número 2971, de fecha 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2018, “Suministro de Combustible a Granel y por Medio de Cupones Impresos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el Año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 17 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

El desglose del suministro contratado es de la siguiente manera:

Lote N°1: Combustible en cupones impresos o electrónicos: Compra de un total de 4,512 cupones genéricos, es decir para canjear por Gasolina Regular o Aceite Diésel a razón de US \$5.71 por cupón, incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS), por un monto total de US \$55,387.00.

Lote N° 2: Combustible a Granel: Compra de 19,492 galones de Gasolina regular y 334,705 galones de Aceite Diésel, por un monto total de US \$715,479.20, precio que no incluye los impuestos (IVA, FOVIAL Y COTRANS).

Tomando en cuenta, que el suministro de combustible en cupones impresos y a granel para CEPA y FENADESAL es un proceso recurrente, las empresas de CEPA y FENADESAL, incluyeron dicho servicio dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta las necesidades de combustible en las empresas de CEPA y FENADESAL, es necesario promover un proceso de compra que garantice el suministro permanente a granel y cupones impresos, considerando la reciente adquisición de dos grúas Post Panamax en el Puerto de Acajutla y la planta de Emergencias de Maniobras en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:

| SOLICITANTE | CANTIDADES | | | | US\$ | | | | Monto total requerido en US\$ SIN IVA |
|--------------------|---|---------|---|---------|--|-----------|------------------|--------------|---------------------------------------|
| | LOTE 1 | | LOTE 2 | | LOTE 1 | | LOTE 2 | | |
| | Cantidad de cupones valor nominal US \$5.71 | | Cantidad en galones de combustible a granel | | Cupones para Diésel y Gasolina valor nominal US \$5.71 | | Galones en US \$ | | |
| Regular | Diésel | Regular | Diésel | Regular | Diésel | Regular | Diésel | | |
| Oficina Central | | 2,500 | | | - | 18,750.00 | - | - | 18,750.00 |
| Puerto de La Unión | 120 | 240 | 5,000 | 8,000 | 900.00 | 1,800.00 | 20,000.00 | 28,000.00 | 50,700.00 |
| AIES SOARG | 180.00 | 923 | 9,120.00 | 44,000 | 1,350.00 | 6,922.50 | 36,480.00 | 154,000.00 | 198,752.50 |
| Puerto de Acajutla | | | 5,000 | 340,164 | - | - | 20,000.00 | 1,190,574.00 | 1,210,574.00 |
| FENADESAL | 500 | 680 | | | 3,750.00 | 5,100.00 | - | - | 8,850.00 |
| Total | 800 | 4,343 | 19,120 | 392,164 | 6,000.00 | 32,572.50 | 76,480.00 | 1,372,574.00 | 1,487,626.50 |

El combustible a granel solicitado por CEPA, es destinado principalmente para equipos operativos tales como: remolcadores, montacargas, grúas, Unidades de Carga (UCA), camiones de salvamento, tractores para chapoda, camiones de volteo, así como en plantas eléctricas de emergencia en los Puertos y Aeropuertos del país.

Además, se requiere el suministro bajo la modalidad de cupones canjeables por combustible en las estaciones de servicios del país, los cuales en la actualidad son de valor nominal de US \$5.71, ya sean para Aceite Diésel o Gasolina Regular, los que se utilizan para dotar de combustible a la flota de vehículos operativos, administrativos y motocicletas.

En ese sentido, el Analista del Departamento Administrativo de Oficina Central, responsable de consolidar el suministro de combustible, mediante memorando DA-372/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), gestionar la compra de combustible para el año 2020, que por el monto de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de conformidad al artículo 9.1 y la Sección C, Anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Las requisiciones elaboradas son las siguientes:

| Solicitante | No. Requisición | Monto lote 1 US\$ | Monto lote 2 US\$ | Monto total US\$ |
|--|-----------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Oficina Central | 12 | 18,750.00 | 0 | 18,750.00 |
| Puerto de La Unión | 21 | 2,700.00 | 48,000.00 | 50,700.00 |
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez | 12 | 8,272.50 | 190,480.00 | 198,752.50 |
| Puerto de Acajutla | 17 | 0.00 | 1,210,574.00 | 1,210,574.00 |
| FENADESAL | 14 | 8,850.00 | 0 | 8,850.00 |
| Total | | 38,572.50 | 1,449,054.00 | 1,487,626.50 |

Para el **lote 1** el presupuesto es a razón de US \$3.50 por galón de diésel y el galón de gasolina regular a US \$4.00 (precios que no incluyen IVA, FOVIAL y COTRANS) esto indica que en una posible alza de precios para el ejercicio fiscal 2020, podrá cubrirse con los valores presupuestados, considerando que a esta fecha los precios promedios reportados por el Ministerio de Economía (MINEC) del 2017, están en US \$2.15 y US \$2.18 para el Diésel y la Gasolina regular respectivamente. El contrato resultante deberá establecerse a precio de Referencia publicado por el MINEC, el cual puede fluctuar semanalmente de acuerdo al comportamiento del mercado.

Así mismo, se considera que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos éstos, como aquellos servicios o suministros de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para una administración eficiente de los servicios prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA, contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 528/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-211/2019, de fecha 21 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Analista del Departamento Administrativo de Oficina Central, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2020, “Suministro de combustible en cupones impresos y a granel para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor José Omar Fuentes Merlos, hasta por un monto total de US \$36,949.20 más IVA, en concepto de comisión anual, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$624,727.48 más IVA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria; para un plazo contractual, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2018.

Con el fin de continuar recibiendo dicho servicio durante el presente año, mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Asimismo, Junta Directiva mediante el Punto Tercero del Acta número 3024, de fecha 9 de octubre de 2019, autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-45/2019, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la Modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el mes de diciembre del 2019”.

Considerando que este es un servicio recurrente, las administraciones del Puerto de La Unión y de FENADESAL, lo incluyeron en su Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2020, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria.

Por lo anterior, se detalla el requerimiento de personal y los montos mensuales y anuales presupuestados para el año 2020.

| N° de lote | Nombre del lote | Área | N° de personal | Total por lote |
|------------|--------------------|---|----------------|----------------|
| 1 | Puerto de La Unión | Personal de Seguridad Física | 31 | 63 |
| | | Personal de Operaciones y Mantenimiento | 19 | |
| | | Personal de Dirección y de Administración | 13 | |

| N° de lote | Nombre del lote | Área | N° de personal | Total por lote |
|------------|-----------------|--|----------------|----------------|
| 2 | FENADESAL | Personal Administrativo | 1 | 13 |
| | | Personal de Mantenimiento, Limpieza de Instalaciones y Museo | 8 | |
| | | Personal de Seguridad Física | 4 | |
| TOTAL | | | | 76 |

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de coadyuvar con la Institución al desarrollo de procesos que contribuyan a lograr eficiencia en las operaciones para la obtención del logro de los objetivos, se estima conveniente efectuar un proceso conjunto para el personal del Puerto de La Unión y de FENADESAL; por lo que la Gerencia de Administración de Personal y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, considera necesario gestionar el requerimiento de los servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, que permitirá dotar a dichas empresas de CEPA del recurso humano idóneo y necesario, a fin de mantener la operatividad en condiciones favorables y optimizar los costos de operatividad.

En consecuencia, la Gerente de Administración de Personal y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, como Consolidador Institucional, por medio de memorando GADRH-288/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020.

Para promover dicho servicio las empresas elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

| Empresa | No. Requisición | Monto (US\$) |
|--------------------|-----------------|--------------|
| Puerto de La Unión | 9/2020 | 120,608.59 |
| | 11/2020 | 251,751.58 |
| | 12/2020 | 162,188.24 |
| FENADESAL | 17/2020 | 92,534.42 |
| TOTAL | | 627,082.83 |

Por el monto total de la asignación presupuestaria, dicho proceso debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

Así mismo, se considera que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para una administración eficiente de los servicios prestados por la Autónoma.

- Los servicios prestados por CEPA son de interés público ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 524/2019, solicito a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-209/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerente de Administración de Personal y Desarrollo del Recurso Humano de Oficina Central, como Consolidador Institucional, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-08/2020, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2916, de fecha 23 de marzo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-14/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, a la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, hasta por un monto de US \$51,562.50, sin incluir IVA, para un plazo contractual, contado a partir del 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, o partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Asimismo, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2970, de fecha 16 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad GIDSA, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-14/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Con el fin de completar el servicio de disposición de desechos sólidos, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-20/2019, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el período del 1 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019”, a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Nicolás Adriano Salume Pacas, por un monto de US \$24,400.00 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

Para el año 2020, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó el servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con la finalidad de disponer de continuidad para los servicios de la disposición final de los desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en una forma adecuada y evitar ser observados por instituciones, tales como: la Oficina de Sanidad Internacional (OSI), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) e incluso por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), es conveniente realizar la contratación de los servicios de disposición final.

Considerando lo antes expuesto y en vista que el plazo contractual vence el próximo 31 de diciembre de 2019, la administración del aeropuerto estima necesario promover la contratación del servicio de la disposición final de los desechos sólidos comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020.

Por lo tanto, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante memorando DMAIES-320/2019 y requisición de compra No.16/2020, con una asignación presupuestaria de US \$73,200.00, sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio de disposición final de los desechos sólidos comunes, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Esta Administración considerando que:

- Anualmente, CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA, son de interés público ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 513/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-201/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-01/2020, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por los señores Sergio Chueca Burgueño y Aldo Ruy Aguilar Polio, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500.00 por la totalidad del servicio, y para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2018.

Además, a través del Punto Decimoséptimo del Acta número 2979, de fecha 13 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto de US \$86,084.88 sin incluir IVA ni CESC en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, hasta el máximo de la asignación presupuestaria de US \$123,500.00, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

El servicio para el mes de diciembre de 2019, se realizó a través del proceso CEPA LGCA-142/2019, el cual es autorizado por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el caso de la telefonía fija y móvil, con el proceso de compras se espera contratar: *a) 5 enlaces digitales de voz ISDN E1's, b) 292 líneas móviles incluyendo una bolsa mensual de 31,000 minutos, y c) 292 planes de datos para el mismo número de dispositivos móviles*, que permitan a la Comisión contar con una comunicación de alto caudal y una red privada sin costos para CEPA que facilite la comunicación interna dentro de las empresas que conforman la Institución.

Además, la Comisión pretende obtener beneficios, tales como la integración de la Telefonía Móvil y Fija, mejores tarifas y un mejor control de los recursos, obteniendo así un sustancial ahorro en la factura telefónica mensual, ya que para todas las llamadas entre las empresas de la Institución se requiere que sean sin costo y se eliminarán los costos básicos de los servicios de Telefonía Fija, aplicando solo los costos variables relacionados al uso de llamadas fuera de la red de CEPA y FENADESAL.

Basados en las necesidades que definieron las diferentes Gerencias de las empresas de CEPA y FENADESAL, y con la aprobación de la Presidencia de CEPA, se mantiene la premisa que los dispositivos se asignarán a personal clave dentro de las diferentes empresas, para agilizar las comunicaciones que ayuden a desarrollar de mejor forma su trabajo. Por dicho cambio, la distribución dentro de las diferentes gamas que se solicita adquirir es de la siguiente forma:

| Tipo Teléfono | Cantidad de Dispositivos con Línea | Cantidad de Planes de Datos | Personal a quien se asigna. |
|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|
| Dispositivos Smartphone (Nivel 01) | 15 | 15 | Presidente, Gerente General, Asesor de la Presidencia, Gerentes |
| Dispositivos Smartphone (Nivel 02) | 14 | 14 | Jefes de Unidad y Sub-Jefe de UACI, y personal de la Unidad de Comunicaciones. |
| Dispositivos Smartphone (Nivel 03) | 56 | 56 | Jefes de Departamento de las Empresas y de Oficina Central, Jefes de Sección de las Empresas y de Oficina Central, Asistentes de la Alta Administración, y Profesionales con responsabilidades de apoyo a la Alta Administración. |
| Dispositivos Smartphone (Nivel 04) | 101 | 101 | Profesionales y personal técnico de apoyo a las diferentes áreas operativas y administrativas de las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL. |
| Dispositivos Smartphone (Nivel 05) | 106 | 106 | Personal de apoyo administrativo y de seguridad de instalaciones, así como personal que se designa de turno en las diferentes empresas de CEPA. |
| Total | 292 | 292 | |

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información, mediante memorando GASI-TEL-155/2019, de fecha 4 de octubre de 2019 y las siguientes requisiciones:

| Empresa | No. de Requisición | Asignación Presupuestaria US \$ |
|--|--------------------|---------------------------------|
| OFICINA CENTRAL | 1/2020 | 43,200.00 |
| PUERTO DE ACAJUTLA | 2/2020 | 4,800.00 |
| PUERTO DE ACAJUTLA | 3/2020 | 24,000.00 |
| AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ | 8/2020 | 54,000.00 |
| FENADESAL | 11/2020 | 2,160.00 |
| PUERTO DE LA UNIÓN | 15/2020 | 9,600.00 |
| Total Asignación Presupuestaria US\$ | | 137,760.00 |

Solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar los Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

Esta Administración considerando que:

- Anualmente, CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del país.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 509/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso correspondiente al año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante memorando GF-200/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 2979, de fecha 13 de diciembre de 2018, Junta Directiva prorrogó por once (11) meses el contrato suscrito con la sociedad TELEMOVIL El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto contractual de hasta US \$44,640.00 más IVA más CESC.

Por otra parte, con el fin de contar con controles que garanticen el buen uso del servicio, la Gerencia de Sistemas de Información mensualmente elabora el informe técnico “*Comportamiento del uso de los anchos de banda de los servicios de Internet Corporativo y del servicio de Enlaces de Datos que comunica a las empresas de CEPA y FENADESAL*”; dicho informe, resume el comportamiento de los servicios recibidos durante los primeros siete meses de 2019.

También, la Gerencia de Sistemas de Información mensualmente elabora un informe técnico del “*Comportamiento de las Consultas ‘en línea’ a través de la Web*”, y en el informe que resume los primeros siete meses de 2019, se refleja un incremento de “visitas” a las consultas que acceden al sistema SADFI de CEPA a través de las páginas Web institucionales, y al resto de servicios que se facilitan a través de dicha herramienta.

Dado que este servicio es de carácter recurrente y finaliza el 31 de diciembre de 2019, las empresas de CEPA, lo incluyeron en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al informe técnico “*Comportamiento del uso de los anchos de banda de los servicios de Internet Corporativo y del servicio de Enlaces de Datos que comunica a las empresas de CEPA y FENADESAL*”; la Gerencia de Sistemas de Información considera necesario aumentar los anchos de banda actuales de los servicios de enlaces de datos; esto debido a que con las mejoras en

tecnologías de comunicaciones se ofrece pasar de 32 MB a 60 MB en 2020. Así mismo, se recomienda efectuar un incremento de los anchos de banda, pasando de 77 MB de internet para usar 145 MB en 2020, para el servicio de Internet Corporativo.

En ese sentido, la Gerencia de Sistemas de Información, ha determinado que se requiere del suministro del servicio de “Enlaces de Datos” para la interconexión de las redes informáticas que se poseen en las diferentes empresas de CEPA, y el servicio de “Internet Corporativo” para brindar los servicios de conectividad mundial a través de la red Internet, cuyos servicios deberán proporcionarse desde las cero horas del 1 de enero y hasta las veinticuatro horas del 31 de diciembre de 2020.

Para los servicios de “Enlace de Datos” que se requiere para 2020, se solicita incremento en los anchos de banda para todas las empresas; aunque en el monitoreo realizado mensualmente por la Gerencia de Sistemas de Información, hay una saturación del enlace básicamente por el crecimiento de los servicios en los sistemas y en número de usuarios, aprovechando además la baja de precios con respecto al año anterior de acuerdo a la investigación de mercado.

| Empresa | Ancho de Banda Contratado 2019 | Ancho de Banda Solicitado 2020 |
|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Oficina Central | 16 MB | 30 MB |
| Puerto de Acajutla | 06 MB | 10 MB |
| AIES SOARG | 06 MB | 10 MB |
| Puerto de La Unión | 04 MB | 10 MB |
| TOTALES | 32 MB | 60 MB |

Por otra parte, los anchos de banda de los servicios de Internet deben cambiarse en 2020, con respecto al ancho de banda contratado en 2019, incrementando 68 MB adicionales y totalizando 145 MB en 2020, recomendando efectuarlo de la siguiente forma:

| Empresa | Ancho de Banda de Internet Contratado en 2019 | Incremento | Ancho de Banda de Internet Solicitado para 2020 |
|-----------------------------|---|--------------|---|
| Oficina Central y FENADESAL | 26 MB | 19 MB | 45 MB |
| Puerto de Acajutla | 18 MB | 17 MB | 35 MB |
| AIES SOARG | 23 MB | 22 MB | 45 MB |
| Puerto de La Unión | 10 MB | 10 MB | 20 MB |
| TOTALES | 77 MB | 68 MB | 145 MB |

Las razones que justifican la solicitud de los servicios de Internet y de Enlaces de Datos con los actuales anchos de banda, son las siguientes:

1. Ha existido una mayor cantidad de consultas Web a los servicios en línea que CEPA ofrece en sus páginas Web al ciudadano. Las consultas efectuadas de enero a julio de 2019, totalizan **477,875** consultas.

Durante los últimos 10 años la tendencia de consultas “en línea” a través de las páginas Web por parte de los ciudadanos, ha sido de crecimiento de acuerdo a lo siguiente:

| AÑO | Promedio Mensual de Visitas a "Consultas de SADFI on-line" | Total Anual de "Consultas de SADFI on-line" | Tasa de Crecimiento Respecto Año Anterior |
|------|--|---|---|
| 2010 | 9,236 | 110,837 | |
| 2011 | 15,323 | 183,876 | 65.90% |

| AÑO | Promedio Mensual de Visitas a "Consultas de SADFI on-line" | Total Anual de "Consultas de SADFI on-line" | Tasa de Crecimiento Respecto Año Anterior |
|------|--|---|---|
| 2012 | 22,017 | 264,204 | 43.69% |
| 2013 | 30,684 | 368,205 | 39.36% |
| 2014 | 48,186 | 578,232 | 57.04% |
| 2015 | 61,998 | 743,976 | 28.66% |
| 2016 | 79,515 | 954,180 | 28.25% |
| 2017 | 77,436 | 929,232 | 24.90% |
| 2018 | 92,211 | 1,106,532 | 15.97% |
| 2019 | 93,639 | 1,123,668 | 17.76% |

Nota: en 2019 se obtuvo promedio mensual hasta Agosto, y se proyectó hasta Diciembre.

2. Ha existido un crecimiento en la cantidad de buzones de correo en el servidor de correo institucional, y como consecuencia existe una mayor cantidad de correos electrónicos despachados y/o recibidos por dicho servidor desde el año 2010 y hasta julio de 2019. La cantidad de buzones y de correos despachados y recibidos se detallan en la siguiente tabla:

| AÑO | Usuarios con Correo Electrónico Asignado | Crecimiento en Cuentas de Correo Respecto al Año Anterior | Correos Entrantes y Salientes en Cuentas de CEPA | Crecimiento en Cuentas de Correo Respecto al Año Anterior | Usuarios con Acceso a Internet Asignado | Conexiones Router con Acceso de Múltiples Usuarios | Conexiones Simultáneas en dispositivos inalámbricos |
|------|--|---|--|---|---|--|---|
| 2010 | 400 | | 4,083,216 | | 225 | 11 | |
| 2011 | 450 | 12.50% | 4,840,608 | 18.55% | 282 | 20 | |
| 2012 | 500 | 11.11% | 6,036,144 | 24.70% | 332 | 28 | |
| 2013 | 601 | 20.20% | 15,919,872 | 163.74% | 347 | 33 | |
| 2014 | 642 | 6.82% | 63,518,532 | 298.99% | 378 | 36 | |
| 2015 | 707 | 10.12% | 19,405,464 | -69.45% | 426 | 51 | 1530 |
| 2016 | 766 | 8.35% | 37,124,760 | 91.31% | 522 | 56 | 1680 |
| 2017 | 822 | 7.31% | 22,406,244 | -39.65% | 624 | 51 | 1530 |
| 2019 | 966 | 17.52% | 38,045,700 | 69.80% | 585 | 86 | 2580 |

3. El consumo de ancho de banda de internet ha estado saturado en el uso del ancho de banda contratado durante 2019, considerando que se contrató un total de 77 MB para todas las empresas de CEPA, pero debido al incremento de accesos experimentados en las consultas Web y del incremento de los servicios de correos electrónicos y utilización de los sistemas de videoconferencia, se ha considerado necesario incrementar 68 MB adicionales para 2018 (Total de 77 MB).

Por lo antes expuesto y con el fin de suministrar el servicio de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020, el Gerente de Sistemas de Información, mediante Memorando GASI-TEL-154/2019 y las siguientes Requisiciones:

| Empresa | No. de Requisición | Asignación Presupuestaria US\$ |
|--|--------------------|--------------------------------|
| Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez | 10/2020 | 34,400.00 |
| Puerto de Acajutla | 4/2020 | 10,724.00 |
| Oficina Central | 2/2020 | 40,320.00 |
| FENADESAL | 1/2020 | 4,800.00 |
| Puerto de La Unión | 16/2020 | 18,600.00 |
| Total Asignación Presupuestaria US\$ | | 108,844.00 |

Solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

Esta Administración considerando que:

- Anualmente CEPA contrata los servicios recurrentes, entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 508/2019, solicito a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-197/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e), 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-02/2018, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla para el año 2018”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Pedro Emilio Silhy Miguel, por un monto de US \$105,235.56, sin incluir IVA ni CESC, y para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad GLOBALCOM El Salvador, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2018, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2019, por un monto contractual de hasta US \$105,235.56 más IVA y más CESC, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla incluyó el servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio, dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, la facilidad de comunicación por radio en el Puerto de Acajutla es de utilización permanente en horario 7/24, los 365 días del año y es un elemento determinante que permite realizar toda la coordinación y logística de las actividades operativas, tanto entre barco-costa, costa-barco y tierra-tierra para la recepción de los buques; el atraque y desatraque de los mismos; la carga y descarga de la mercadería; la recepción y despacho en el área de almacenes y patios; las actividades de seguridad y entre las diferentes actividades que se ejecutan en las áreas de mantenimiento (Taller Eléctrico, Obras Civiles, Alto Rendimiento y Taller Mecánico), así como para poder comunicarse con los diferentes usuarios en el Puerto de Acajutla y las empresas contratistas.

Cabe mencionar que, a partir del mes de marzo del presente año, el Puerto de Acajutla incorporó a 240 trabajadores para las diferentes áreas de los talleres de mantenimiento del Puerto, por lo que, para el año 2020, se necesitarán radios adicionales para uso de algunas personas incluidas en dicho personal; así mismo, por el incremento en las operaciones, también se vuelve imprescindible suplir la necesidad del arrendamiento de nuevos equipos de radios.

En virtud de lo anterior y como parte de un proceso continuo de modernización, es prioritario poder contar a partir del uno de enero del año 2020, con un sistema de comunicación digital que garantice todas las comunicaciones por radio en el Puerto de Acajutla.

Considerando lo antes expuesto, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-709/2019 y requisición de compra No.24/2020 con una asignación presupuestaria de US \$204,140.04, sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Esta Administración considerando que:

- Anualmente, CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA, son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI 512/2019, solicitó a la unidad financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-202/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-04/2020, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio para el Puerto de Acajutla, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para resolver la abstención invocada por el Presidente de la Junta Directiva, derivada de la interposición del recurso de apelación por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra del auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

En resolución de las quince horas con veinte minutos del 9 de septiembre de 2019, pronunciada por el señor Presidente de CEPA, se resolvió declarar extinguido el contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal b) del artículo 94 de la LACAP, específicamente por haber alcanzado la multa el 12% del monto total del contrato, la cual fue notificada el 10 de septiembre de 2019.

El 24 de septiembre de 2019, la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución relacionada en el párrafo anterior, en el cual solicitó, entre otros aspectos, prueba pericial, en el sentido de que toda la prueba fuese valorada por una persona ajena a la institución.

En auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019, se admitió el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., se suspendió el trámite de ejecución de garantías y se declaró no ha lugar la prueba pericial solicitada por la referida sociedad, el cual fue notificado el 1 de octubre de 2019.

El 8 de octubre de 2019, la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación en contra del auto relacionado en el párrafo anterior, específicamente por haber denegado el peritaje solicitado.

II. OBJETIVO

Resolver la abstención invocada por el Presidente de la Junta Directiva, derivada de la interposición del recurso de apelación por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra del auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Presidente informa que por medio de la Secretaría de la Junta Directiva tuvo conocimiento del recurso de apelación; por lo que mediante auto de las nueve horas con quince minutos del 21 de octubre de 2019, resolvió suspender el trámite de la reconsideración hasta que la resolución de la apelación fuese notificada.

El señor Presidente también comunica que la resolución objeto del recurso de apelación fue pronunciada por él mismo, quien a la vez forma parte de la Junta Directiva, por lo que se abstiene de intervenir en la presente resolución, de conformidad al numeral 4 del artículo 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma dispone que “*En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones uno de los directivos titulares que se mencionan en el literal b) del este artículo, en el orden que allí figuran*”.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 51 numeral 4 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 7 de la Ley Orgánica de CEPA.

En vista que el punto propuesto para análisis de esta Junta Directiva, incorpora una solicitud del Presidente para que se califique la procedencia del motivo legal que le asiste para abstenerse de conocer del recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-negocios.com, S.A. de C.V., conforme al Art. 51 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se deja constancia que en cumplimiento al artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma funge como Presidente de la Junta Directiva para efectos de conocer la procedencia legal del motivo de abstención, el licenciado José Alejandro Zelaya, Director Propietario por el Ramo de Hacienda, y entrará en funciones como representante del Ministerio de Hacienda ante la Junta Directiva con voz y voto el señor Mauricio Alberto Solórzano.

Asimismo se hace constar, que el Presidente de CEPA se retiró de la sesión para dar paso al análisis de la solicitud planteada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aceptar la abstención del señor Presidente para el conocimiento y resolución del recurso de apelación presentado el 8 de octubre de 2019, por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V.
- 2° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir y resolver el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra del auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019, específicamente en contra de la decisión que declara no ha lugar la prueba solicitada.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En resolución de las quince horas con veinte minutos del 9 de septiembre de 2019, pronunciada por el señor Presidente de CEPA, se resolvió declarar extinguido el contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-24/2016, “Sistema de Administración de Activos (EAM) y Gestión de Mantenimientos (CMMS) para las Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., por la causal de caducidad establecida en el literal b) del artículo 94 de la LACAP, específicamente por haber alcanzado la multa el 12 % del monto total del contrato, la cual fue notificada el 10 de septiembre de 2019.

El 24 de septiembre de 2019, la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución relacionada en el párrafo anterior, en el cual solicitó, entre otros aspectos, prueba pericial, en el sentido de que toda la prueba fuese valorada por una persona ajena a la institución.

En auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019, se admitió el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., se suspendió el trámite de ejecución de garantías y se declaró no ha lugar la prueba pericial solicitada por la referida sociedad, el cual fue notificado el 1 de octubre de 2019.

El 8 de octubre de 2019, la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación en contra del auto relacionado en el párrafo anterior, específicamente por haber denegado el peritaje solicitado.

En auto de las nueve horas con quince minutos del 21 de octubre de 2019, el señor Presidente resolvió suspender el trámite del recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., debido a que debe decidirse previamente la apelación.

Mediante el punto Decimoprimer del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva acordó aceptar la causal de abstención del señor Presidente para el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Admitir y resolver el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra del auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019, específicamente en contra de la decisión de declarar no ha lugar la prueba solicitada.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

1. Alegaciones de E-Negocios.com, S.A. de C.V.

El acto impugnado es calificado que genera una situación de indefensión, el cual es objeto de apelación, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En el caso particular, en el recurso de reconsideración se solicitó prueba pericial con la que se pretendía probar dos extremos de la alegación: a) Que en el procedimiento administrativo el cálculo del 12% estaba equivocado bajo las reglas de análisis aplicables en materia de desarrollo de proyectos; y b) Que existieron “hechos no imputables a mi mandante que habían sido configurados o tomados en cuenta para determinar el valor del retraso o mora en la ejecución” y que representan justo impedimento.

En el acto recurrido se acotan como argumentos de supuesta justificación básicamente dos: a) El primero que existe vaguedad o falta de especificidad en el alcance de la pericia y se advierte, equivocadamente, que un perito subsuma o ejecute la función propia de la administración pública; y b) Que no es la prueba idónea para comprobar los argumentos esgrimidos.

Finalmente, la recurrente solicita la suspensión del trámite de la reconsideración, atendiendo al principio de seguridad jurídica y tutela efectiva.

2. Valoraciones de la Junta Directiva

2.1 Condiciones de admisibilidad del recurso

El recurso de apelación cumple con los requisitos de forma señalados en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues ha sido dirigido a la autoridad competente (Junta Directiva) identifica el acto que impugna, expresa las razones en que se fundamenta y fue interpuesto dentro del plazo de quince días que señala el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El acto recurrido es de trámite, pero de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos, estos pueden impugnarse de manera autónoma de los actos definitivos cuando produzcan indefensión; por lo que debe admitirse el recurso de apelación.

2.2 Análisis sobre el fondo de lo solicitado

En el presente caso eventualmente se pondría a la recurrente en una situación de indefensión, pues el derecho de defensa comprende el principio de contradicción, en el que el ciudadano o particular pueda ser oído y utilizar las pruebas pertinentes en su defensa, de modo que no se le impida proporcionar a la Administración Pública la prueba que considere adecuada.

Si bien la recurrente no detalló en la petición de reconsideración los documentos sobre los que se pronunciaría el profesional propuesto y los extremos que pretendía probar no se relacionan con cuestiones técnicas del área informática, aspectos que son requisitos del peritaje, pudo prevenirse para que subsanara las deficiencias.

En una aplicación extensiva del derecho de defensa, debe permitirse a la recurrente que presente informe escrito, preparado por la persona ofrecida, aspecto que encuentra sustento en la jurisprudencia constitucional, ya que dicho derecho comprende todo medio de oposición a las posiciones subjetivas de la respectiva contraparte, de lo cual se deriva que el derecho de defensa está íntimamente vinculado al derecho de audiencia, dado que establece la obligación del juzgador, antes de solucionar la controversia, de posibilitar —de acuerdo a la ley o en aplicación directa de la Constitución— al menos una oportunidad procedimental para que se exponga la posición del demandado, según el principio de contradicción (sentencia de las diez horas con cuarenta minutos del 23 de febrero de 2015, pronunciada en el proceso de inconstitucionalidad con referencia 82-2011/43-2014).

Al analizar la petición, se vislumbra que una negativa podría colocar a E-Negocios.com, S.A. de C.V., en una situación de desventaja al no poder introducir de su parte mayores argumentos para decidir la reconsideración; en consecuencia, es procedente declarar ha lugar el recurso y admitir la prueba propuesta, cuyos extremos se limitan a demostrar que supuestamente el cálculo del 12% está errado y que existieron hechos que justifican el retraso de la Contratista, como lo ha manifestado en el escrito de apelación.

2.3 Sobre la petición de suspensión del recurso de reconsideración

En vista que el señor Presidente suspendió de oficio el trámite del procedimiento de reconsideración, según se detalló en los antecedentes del presente punto, es innecesario pronunciarse al respecto; no obstante, el numeral 3 del artículo 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos señala que el transcurso del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución se suspenderá cuando deban realizarse pruebas técnicas, estudios o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente, supuesto que se adecúa al caso planteado; en tal sentido, el procedimiento de reconsideración también deberá suspenderse por el plazo que se otorgue por parte de la Presidencia para la presentación del informe.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 7 de la Ley Orgánica de CEPA y artículos 123, 125, 134 y 90 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En vista que el punto propuesto para análisis de esta Junta Directiva, respecto a la solicitud del Presidente para que se calificara la procedencia del motivo legal que le asiste para abstenerse de conocer el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., conforme al Art. 51 numeral 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, fue resuelto favorablemente, se deja constancia que en cumplimiento al artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma funge como Presidente de la Junta Directiva para efectos de admitir y en su caso resolver el fondo de lo solicitado por el recurrente, el licenciado José Alejandro Zelaya, Director Propietario por el Ramo de Hacienda, y entrará en funciones como representante del Ministerio de Hacienda ante la Junta Directiva con voz y voto el señor Mauricio Alberto Solórzano.

Asimismo, se hace constar que el Presidente de CEPA fue notificado de la decisión de la Junta Directiva de aceptar el motivo de abstención, por lo que se retiró de la sesión para dar paso al análisis de la solicitud planteada por la recurrente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de apelación interpuesto por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en contra del auto de las once horas con cincuenta minutos del 27 de septiembre de 2019, específicamente en contra de la decisión de declarar no ha lugar la prueba solicitada.
- 2° Declarar ha lugar el recurso de apelación, en el sentido de admitir la prueba propuesta por la sociedad E-Negocios.com, S.A. de C.V., en los términos del escrito del 24 de septiembre de 2019, con la delimitación detallada en el numeral 2.2, del romano III del presente punto.
- 3° Designar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar inadmisibile el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ACOPEs, de R.L., en contra de la comunicación realizada por el señor Gerente General en nota GG-283/2019, de fecha 18 de junio de 2019.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES.

En nota referencia GG-283/2019, de fecha 18 de junio de 2019, el señor Gerente General de CEPA, comunicó a la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovisionamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Porteadores de Equipaje de El Salvador, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOPEs, de R.L., que el contrato de explotación de negocios y los contratos de arrendamiento suscritos con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), se encontraban vigentes hasta el 30 de junio de 2019; por lo que indicó que se debían retirar los equipos fijos instalados para la recolección de las carretillas y desalojar locales en el plazo de treinta días calendario posteriores a la fecha indicada anteriormente.

El 26 de junio de 2019, en nota con referencia GG-305/2019, el señor Gerente General dio respuesta a diversas peticiones realizadas por ACOPEs, de R.L., en relación a los servicios que dicha Asociación prestaba en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manifestando que no era posible acceder a la solicitud de prórroga debido a que los servicios serían prestados directamente por CEPA, en cumplimiento a la Ley Orgánica de la institución.

El 4 de octubre de 2019, ACOPEs, de R.L., a través de su representante legal, señor Alfredo Hernández Ruíz, presentó recurso extraordinario de revisión con fundamento en los artículos 136 numeral 1 y 137 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que se refieren al error de hecho, en el que básicamente expuso los siguientes argumentos:

1. Acto impugnado

El acto recurrido es el tomado por el Gerente General de CEPA, el ingeniero Emérito Velázquez, acto administrativo material sin fundamentar y motivar ningún punto o causal contractual respectiva, en el que notificó a ACOPEs la orden de retirar el equipo de carretillas de las instalaciones del Aeropuerto, ordenándose además el retiro de equipos fijos instalados para la recolección de las carretillas dentro del plazo de 30 días calendario, emitiendo dicho acto sin ningún acuerdo previo de la Junta Directiva de CEPA, e incumpliendo los términos contractuales previos.

2. Razones de hecho

En la cláusula novena del contrato de explotación de negocios entre CEPA y ACOPEs (locales ADC-1-01 y ADC-1-02), celebrado el 22 de julio de 2017, establece que “La CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el contrato en cualquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejore su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente contrato. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con noventa (90) días de anticipación sobre la terminación del contrato o la decisión de reubicar su espacio con la misma área, lo cual será aprobado por CEPA”.

La resolución emitida por el Gerente General demuestra que CEPA habría finalizado el contrato de concesión con ACOPEs, por la causal establecida en la cláusula novena, por lo que tendría que haberse comunicado tal decisión con noventa (90) días de anticipación y en virtud de la costumbre jurídica aplicada a la presente relación contractual, el plazo debe entenderse que tiene una prórroga automática de tres meses a favor de ACOPEs, con la posibilidad de ser prorrogado por seis meses más.

Dicha cláusula no fue cumplida por parte del Gerente General, pues únicamente establece un plazo de doce (12) días para cesar labores y treinta (30) para retirar la maquinaria instalada en el Aeropuerto, pasando de largo cualquier derecho al trabajo y seguridad jurídica.

No es la primera actuación de este tipo que ha tenido el Gerente General de CEPA, pues el 21 de agosto de 2017, sin mediar comunicación razonada, giró circular 562/2017 a las aerolíneas a las que prestábamos en servicio de sillas de ruedas, que a partir del 30 de septiembre del mismo año finalizaría el contrato de concesión, actuación que hizo sin autorización de la Junta Directiva, según se confirmó en resolución RES-UAIP-118/2017 del 24 de octubre de 2017.

3. Razones de derecho

El artículo 1416 del Código Civil establece que “Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio, para los contratantes”, por lo que el Gerente General actuó de forma arbitraria debido a que no respetó la cláusula novena del contrato de explotación de negocios.

El Gerente General sin la autorización de Junta Directiva y sin razonar motivos cesó el contrato, en infracción del artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA, pues sus funciones se limitan a ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.

El Gerente General actuó arbitrariamente, sin la autorización de Junta Directiva; por lo que la decisión debe ser revocada por evidentes causas de nulidad y haber sobrepasado atribuciones, de lo contrario, los incumplimientos al contrato podrían devenir en indemnizaciones por daños y perjuicios.

II. OBJETIVO

Declarar inadmisibles el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ACOPEs, de R.L., en contra de la comunicación realizada por el señor Gerente General en nota GG-283/2019, de fecha 18 de junio de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La revisión es un medio excepcional para impugnar actos firmes en vía administrativa, es decir, aquellos que resultan inatacables por los recursos administrativos ordinarios porque no han sido recurridos en plazo o porque se ha resuelto un recurso administrativo formulado contra ellos; sin embargo, no puede ser desnaturalizada convirtiéndola en un recurso que permita el examen de aspectos cuyo análisis hubiera podido hacerse a través de los recursos ordinarios procedentes por relacionarse con aspectos meramente jurídicos.

ACOPES, de R.L., manifiesta que fundamenta la impugnación en el numeral 1 del artículo 136 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual dispone que es motivo de recurso extraordinario de revisión “*Si al dictar el acto hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados en el expediente*”; sin embargo, en el desarrollo de sus alegaciones básicamente interpreta que se incumplió la cláusula novena del contrato de explotación de negocios, que no existió delegación de la Junta Directiva y que el Gerente General no razonó los motivos de cesación del contrato.

La doctrina exige que este tipo de error invocado debe tratar sobre un hecho, cosa o suceso, es decir, algo que se refiere a una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, quedando excluidas de su ámbito aquellas cuestiones jurídicas, apreciaciones de la trascendencia o alcance de los hechos indubitados, valoración de las pruebas e interpretación de disposiciones legales y calificaciones que puedan establecerse, pero en el escrito de recurso ACOPEs, de R.L., no indica el error de hecho específico, sino que se refiere a cuestiones de interpretación jurídica.

En el mismo sentido, Rafael Morales Illán, en su obra Revisión de los actos en vía administrativa, aclara que es error de hecho el que para su apreciación no precisa de interpretación jurídica alguna, de modo que su corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. El error, además, ha de resultar de los propios documentos incorporados al expediente, de modo que pueda advertirse el error padecido por la Administración Pública de la mera confrontación con un documento del expediente, que muestre cómo la realidad objetiva que tomó en consideración el órgano que dictó la resolución combatida queda negada o desvirtuada por uno o más documentos obrantes en el expediente.

Un ejemplo del error de hecho es el error material que puede ser corregido de oficio, el cual se caracteriza por ser evidente, sin necesidad de mayores razonamientos, por lo que su corrección requiere que concurren, por lo menos, las siguientes condiciones: **a)** Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; **b)** Que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; y **c)** Que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables.

El artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos regula los requisitos que debe contener todo recurso, siendo uno de ellos especificar las razones en los que se funda, cuyo incumplimiento es causa de rechazo.

Lo anterior se confirma en el numeral 4 del artículo 126 de la misma Ley, el cual dispone que podrá rechazarse cuando “*El recurso carezca manifiestamente de fundamento*”.

La jurisprudencia, refiriéndose a los requisitos del recurso de casación señalados en el artículo 528 del Código Procesal Civil y Mercantil, ha establecido que “*Ante la falta de claridad y precisión que presenta el escrito que contiene el recurso este carece manifiestamente de fundamento, lo que se traduce en su inadmisibilidad*” (sentencia de las once horas con cincuenta y un minutos del 15 de noviembre de 2018, pronunciada por la Corte Suprema de Justicia en Pleno en el proceso con referencia 1-C-2018), criterio que puede ser aplicado en el presente caso por tratarse de una situación similar.

La Ley de Procedimientos Administrativos salvadoreña se formuló teniendo a la base la legislación española, por lo que pueden tomarse criterios jurisprudenciales de este último país como referencia. Por ejemplo, se ha determinado que cuando el objeto de discusión se centra en vicios jurídicos “*no tienen su cauce en el recurso extraordinario de revisión sino en los medios ordinarios de impugnación. Por lo tanto, no se puede reputar incorrecto el pronunciamiento de inadmisión que sobre tal recurso extraordinario adoptó la resolución administrativa directamente recurrida en el proceso de instancia y que no entrara en el estudio completo de fondo de tales vicios jurídicos*” (sentencia del Tribunal Supremo de España del 26 de octubre de 2005, recurso 7405/1999).

Además, la causal del recurso invocada por la recurrente exige que el error de hecho “aparezca de los propios documentos incorporados al expediente”, aspecto que tampoco fue determinado por ACOPEs, de R.L., pues cita una serie de documentos sin señalar el que evidencia el supuesto error alegado.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución no admite recurso y queda habilitada la vía contencioso administrativa, según lo dispuesto en el artículo 138 de la misma Ley; sin embargo, considerando los efectos de la inadmisibilidad, queda expedito el derecho para intentar una nueva revisión contra el acto impugnado.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 125, 126, 136 numeral 1 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibile el recurso extraordinario de revisión interpuesto por ACOPEs, de R.L., en contra de la comunicación realizada por el señor Gerente General en nota con referencia GG-283/2019 de fecha 18 de junio de 2019, por carecer manifiestamente de fundamento, según las razones explicadas en el romano III.
- 2° Autorizar a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

Se hace constar que al finalizar la discusión y aprobación del presente punto, se retiraron de la sesión la Directora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía y el licenciado José Alejandro Zelaya, actuando como Propietario con voz y voto por parte del Ramo de Hacienda, el señor Mauricio Alberto Solórzano.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

A partir del 1 de enero de 2016, CEPA retomó la administración de los Estacionamientos Públicos de Vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objeto de optimizar e incrementar sus flujos de ingresos.

En vista de lo anterior, fue necesaria la contratación de una empresa para brindar la seguridad de las instalaciones y vehículos en los estacionamientos de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, por lo que se realizaron los procesos siguientes:

- Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2903, de fecha 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Luis Castro Mayén, hasta por un monto de US \$144,000.00, sin incluir el IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- Con fecha 20 de noviembre de 2018, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2971, Junta Directiva prorrogó el contrato suscrito con la sociedad GRUPO C&A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2019, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Para completar el servicio de vigilancia del año 2019, Junta Directiva mediante el Punto Noveno del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, autorizó la promoción del proceso de Libre Gestión CEPA LG-32/2019, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para los meses de noviembre y diciembre de 2019”, la recepción de ofertas se llevó a cabo el 18 de octubre, encontrándose en la etapa de evaluación.

El plazo contractual del servicio antes mencionado finalizará el 31 de diciembre de 2019, y dado que es necesario mantener el servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto, la administración del aeropuerto lo incluyó en la

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2020, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el plazo contractual por el servicio de seguridad en los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vence el 31 de diciembre de 2019, es necesario gestionar la contratación de una empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad, mediante rondas continuas e intervención en las calles de acceso, portones, centro comercial y estacionamientos anexos; con la finalidad de prevenir actos delictivos o actos de interferencia ilícita contra los usuarios, sus vehículos e instalaciones aeroportuarias, así como las instalaciones financieras y comercios que se encuentran en el Centro Comercial, ubicadas en las áreas públicas.

Por las razones antes descritas, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdamez, mediante Memorando GAES-625/2019 y requisición número 18/2020, con una asignación presupuestaria de US \$180,000.00, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el servicio de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto, que por el monto presupuestado debe realizarse por medio de una Licitación Pública, de conformidad al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

Esta Administración considera que:

- Anualmente, CEPA contrata los servicios recurrentes entendidos estos como aquellos servicios de uso frecuente y periódicos en sus empresas, que son necesarios para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Autónoma.
- Los servicios prestados por CEPA son de interés público, ya que son brindados a miles de usuarios anualmente, y son indispensables para garantizar la eficiente movilidad del País.
- En aras de realizar una planificación anticipada en la contratación de los servicios recurrentes y garantizar a los usuarios de CEPA contar con los servicios todos los días, es necesario iniciar los procesos de servicios recurrentes para el año 2020.

La UACI en cumplimiento del artículo 10 literal e) de la LACAP, por medio de Memorando UACI-522/2019 solicito a la Unidad Financiera la verificación de la asignación presupuestaria para el presente proceso del año 2020, siendo verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-208/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal e) 11, 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP),

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-05/2020, “Servicios de seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla está sujeto al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP); en ese sentido, se cuenta con un plan de protección, certificado por la Autoridad Marítima Portuaria, que a la fecha lo califica como Puerto Seguro, dentro del cual se exige disponer de un dispositivo de vigilancia a través de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), que deberá irse completando, hasta garantizar la cobertura de todo el perímetro y las áreas operativas.

Para dar cumplimiento a dicha normativa, se inició un plan de mejoramiento del sistema de vigilancia, por lo que mediante el Punto Noveno del Acta número 2792, del 28 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-34/2016, “Suministro e Instalación de Cámaras para la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Vigilancia del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Systems Enterprise El Salvador, S.A., cuyo Representante Legal es el señor Walter José Morán Domínguez y su Apoderado Legal es el señor Henry Geoffrey Rosales Velásquez, por un monto de US \$132,935.44, más IVA.

Continuando con el plan de mejoramiento del sistema de vigilancia, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2975, del 4 de diciembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-35/2018, “Suministro e instalación del sistema de respaldo de información para la ampliación y mejoramiento del sistema de vigilancia con tecnología IP del Puerto de Acajutla”, a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cuyo Apoderado Administrativo es el señor Immer Alfaro Clímaco, por el monto de US \$179,723.22 más IVA.

En relación a lo anterior, el Puerto de Acajutla cuenta con un dispositivo de vigilancia a través de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) con tecnología IP, que consta de 18 cámaras tipo PTZ y 44 cámaras tipo fijas, las cuales son administradas, controladas y configuradas, desde el Centro de Operaciones de Seguridad (COS). No obstante, el sistema en mención tiene fuera de servicio 19 cámaras fijas y 7 PTZ, debido a que el pasado 7 y 28 de agosto, durante una tormenta eléctrica, una descarga atmosférica dañó irreparablemente las cámaras en mención, dando como resultado puntos ciegos en áreas estratégicas para las operaciones.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En la Ley General Marítimo Portuaria respecto a la Responsabilidad Civil del Operador Portuario, en su artículo 198 se establece que “Los operadores portuarios serán los responsables directos por todos los daños que causen tanto a las personas, los buques y las cargas por causa o debido a su accionar como responsables de la operación portuaria”.

Dado que el Puerto de Acajutla está sujeto al cumplimiento del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), y que parte del sistema de vigilancia ha sufrido daños por una descarga eléctrica, la administración del Puerto de Acajutla considera necesario adquirir un lote de cámaras para sustituir las que se encuentran dañadas.

Por lo antes expuesto, y en vista de la necesidad de garantizar el respaldo de eventos, ante cualquier reclamo por parte de la aseguradora de CEPA, así como dar cumplimiento a la Ley General Marítimo Portuaria y al Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), es de vital importancia para el Puerto de Acajutla, la ejecución del “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-597/2019 y Requisición de Compra No 337/2019 y memorando GOC-659/2019 y Requisiciones de Compra Nos. 390 y 391/2019, con una asignación presupuestaria total de US \$42,698.00 más IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de una o varias personas naturales o jurídicas para el suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V
2. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. TELESIS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el

Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-42/2019, “Suministro e instalación de 19 cámaras fijas IP y 7 cámaras PTZ, para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 2. SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.
 3. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 4. TELESIS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Las oficinas del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, no poseen un sistema de respaldo eléctrico exclusivamente para el sistema de red informático y de video vigilancia, por lo que, al ocurrir fallas en el sistema eléctrico de la red comercial o cuando se realizan trabajos de mantenimiento preventivo dentro de la red eléctrica interna del Puerto de Acajutla, queda fuera de servicio toda la red de datos informáticos y el sistema de video vigilancia, viéndose afectada principalmente la continuidad de las operaciones.

La energía eléctrica en el Puerto de Acajutla, es de utilización permanente en horario 24/7, los 365 días del año, por lo que mediante el Punto Séptimo del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-30/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación; no obstante, mediante el Punto Vigésimoquinto del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva declaró desierta la Licitación, por no cumplir 2 de las sociedades ofertantes con la presentación de la Solvencia Municipal de acuerdo a lo solicitado en la ley, su reglamento y las Bases de Licitación; 2 sociedades ofertantes, por superar la asignación presupuestaria de CEPA y 2 ofertantes por modificar el Plan de Oferta.

Así mismo, autorizó a la UACI, para realizar un nuevo proceso de conformidad a la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Puerto de Acajutla no posee respaldo eléctrico para los sistemas informáticos y de seguridad, cuando ocurren mantenimientos o fallas en la red eléctrica interna, o para los mantenimientos a la planta de emergencia principal, la administración del puerto considera necesario adquirir una planta eléctrica de emergencia que sirva como respaldo para la red informática y de vigilancia, siendo estos sistemas vitales para la seguridad y continuidad de las operaciones.

Además, con la adquisición de una planta de emergencia de 300 kW, se suministrará la energía eléctrica requerida por el sistema de red informática, sistema de video vigilancia y las oficinas administrativas, ante cualquier situación que el sistema eléctrico general no pueda cubrir, este contará con una transferencia eléctrica lo que permitirá la atención y ejecución de gamas de mantenimientos preventivos en el circuito eléctrico del edificio administrativo.

Considerando que, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y a su vez autorizó realizar un nuevo proceso de acuerdo a la LACAP, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorándum GOC-784/2019, y requisición número 446/2019, con asignación presupuestaria de US \$90,000.00 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda vez la adquisición de suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, la cual por el monto debe ser promovida mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) 59, y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Romano V, Literal B, Numeral 9 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente desde el año 2015.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-44/2019, “Suministro, instalación y puesta en servicio de una planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para el Sistema Informático en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2932, de fecha 5 de junio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-32/2018, “Suministro de Materiales No Ferrosos para el Puerto de Acajutla, para el Año 2018”, de la siguiente manera: a la persona natural Marta Corina Lara Vda. de Gómez, los ítems Nos. 2, 9 y 10, por un monto de US \$15,231.90, sin incluir IVA; a la sociedad FREUND, S.A. de C.V., representada legalmente por Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, el ítem No. 1, por un monto de US \$175.00, sin incluir IVA; a la sociedad Inmobiliaria Lempa, S.A. de C.V., representada legalmente por Sindirela Desiree Pacas Lemus, los ítems Nos. 3, 11 y 12, por un monto de US \$2,813.80 sin incluir IVA; a la sociedad VIDUC, S.A. de C.V., representada legalmente por Eduardo Enrique Duch Morales, los ítems Nos. 4, 5, 6 y 7, por un monto de US \$937.00, sin incluir IVA; a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., representada legalmente por José Roberto Rubio Campo, los ítems Nos. 8, 13 y 14, por un monto de US \$5,000.00, sin incluir IVA, todos para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Considerando que los materiales no ferrosos como ladrillos, grava, arena, entre otros, son de uso recurrente y utilizados en el transcurso del año, el Puerto de Acajutla incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la adquisición de este tipo de materiales, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro de las responsabilidades de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla, se encuentra el mantenimiento de la infraestructura de todo el recinto portuario, entre las cuales se incluyen bases de concreto de las bitas del muelle "C", paredes de los edificios, talleres, casetas de vigilancia y casas de las residenciales, entre otros, así como la elaboración de cajas de registro eléctrico y registro de aguas lluvias, los cuales deben ser atendidos de manera oportuna para garantizar la operatividad del Puerto de Acajutla, para lo cual es imprescindible contar con grava N°1, arena y block de concreto.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que recientemente, parte de la zona deportiva de dicho puerto, se ha definido como una zona adicional de parqueo para los medios de transporte pesado, la cual no cuenta con todas las condiciones idóneas para tal fin, presentando saturación de polvo en el aire durante la época seca, y una cantidad excesiva de lodo durante la temporada lluviosa, en ese sentido y con el objeto de mejorar los accesos a estas áreas y mitigar la problemática expuesta, se ha tomado a bien la fabricación de super adoquines, los cuales son fabricados básicamente con cemento, gravilla y grava N° 2.

En ese sentido, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorándum GOC-731/2019, de fecha 8 de octubre de 2019, y requisición de compra número 411/2019, con una asignación presupuestaria de US \$30,861.55, solicitó a la UACI gestionar el suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados, que por el monto deberá realizarse mediante una Libre Gestión, según lo establece el Art. 40 literal b) de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. Señora Marta Corina Lara Vda. de Gómez
2. Freund de El Salvador, S.A. de C.V.
3. Constructora Bernard, R.C. S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas y natural a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-49/2019, “Suministro de materiales minerales no metálicos y productos derivados para el Puerto de Acajutla, correspondiente al año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas y natural:

1. Señora Marta Corina Lara Vda. de Gómez
2. Freund de El Salvador, S.A. de C.V.
3. Constructora Bernard, R.C., S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y Sustitución de Puertas de dos Cuartos Fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídica para invitar a participar en este proceso.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

La Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES SOARG), actualmente cuenta con cuatro cuartos refrigerados en los cuales se almacena la carga perecedera de importación y exportación, dos de ellos se encuentran operando desde que inició operaciones el aeropuerto en el año 1980, los otros dos están en operación desde el año 1995. Hasta la fecha, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto, solamente ha realizado reparaciones de mantenimiento por deterioro de puertas, chapas, cortinas plásticas, cortinas de aire, ocasionados por su uso.

Los cuatro cuartos refrigerados actualmente trabajan con una temperatura de acuerdo a la clase de producto refrigerado, dos de ellos mantienen una temperatura que oscila de 2 a 8 grados centígrados, con los cuales se proporciona el servicio de refrigeración, el otro cuarto refrigerado trabaja con temperatura de -2 a -10 grados centígrados y es utilizado para brindar el servicio de congelación y el último cuarto con temperatura de 15 a 25 grados centígrados que se utiliza para almacenamiento de medicamentos.

Actualmente, dos de los cuartos refrigerados que datan de 1995 presentan deterioro total en sus fachadas, lo cual se puede observar, ya que presentan mochetas de puertas flojas y desajustadas, madera podrida al interior de la pared, durapack del interior de la pared dañado, chapas quebradas, bisagras dañadas, etc.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y Sustitución de Puertas de dos Cuartos Fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídica para invitar a participar en este proceso.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dado que dos de los cuatro cuartos fríos se encuentran muy deteriorados y que estos almacenan carga perecedera muy importante y valiosa para los usuarios del AIES SOARG, y que de no repararlos se corre el riesgo de dañar la carga almacenada que podría terminar en una demanda

contra CEPA, la administración del aeropuerto considera necesario contratar los servicios para llevar a cabo los trabajos de remodelación, con lo que se garantizará que éstos cumplan su función, de mantener la temperatura óptima para lo cual fueron diseñados.

En vista de la importancia que representa para la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mantener en buen estado y funcionamiento los cuartos fríos existentes en la Terminal de Carga, la Supervisión de la Terminal de Carga a través del Memorándum RTC-020/2019, y Req. 609/2019, con asignación presupuestaria de US \$22,914.80 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición de este tipo de servicio, que por el monto debe promoverse por medio de un proceso de Libre Gestión, según lo regula el Art 40 literal b) de la LACAP.

Así mismo, el Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, indica que la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso a las siguientes personas naturales y jurídica:

1. Luis Alonso Ramírez Chicas
2. PROINDECA, S.A. de C.V.
3. Josué Israel Pérez

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Supervisión de la Terminal de Carga y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y Sustitución de Puertas de dos Cuartos Fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas naturales y jurídica para invitar a participar en este proceso.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2019, “Remodelación de Fachada y Sustitución de Puertas de dos Cuartos Fríos de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión

2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso a las siguientes personas, naturales y jurídica:

1. Luis Alonso Ramírez Chicas
2. PROINDECA, S.A. de C.V.
3. Josué Israel Pérez

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2757, de fecha 13 de noviembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2015, “Suministro, Instalación, Configuración e Integración de los Sistemas de Control de Acceso de la Terminal de Pasajeros, Modernización del CCTV de la Terminal de Carga, Instalación de Cámaras CCTV en Parqueo del Área de Mantenimiento y Centro Recreativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Globalcom, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$194,555.22 más IVA, y para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha de la orden de inicio.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2774, del 8 de marzo de 2016 y Punto Cuarto del Acta número 2781, del 29 de abril de 2016, Junta Directiva autorizó dos prórrogas, quedando un plazo de ejecución final de 195 días calendario, por lo que la ejecución del proyecto finalizó en el mes de junio del año 2016, por lo que el AIES SOARG cuenta con la plataforma de Software House C-Cure 9000 para el control de acceso, quedando vigente en ese momento un Acuerdo de Soporte de Fábrica que finalizó el 30 de junio de 2017. Esta plataforma controla, desde el Centro de Operaciones de Seguridad (COS) del AIES SOARG, todos los accesos de las diferentes instalaciones del aeropuerto, tanto puertas electromecánicas como controles vehiculares.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dentro del cual se contará con una considerable cantidad adicional de puertas automáticas que requieren el control total desde

el COS, la administración del aeropuerto considera necesario actualizar este acuerdo, así como optimizar el sistema para poder integrar todos los controladores a instalarse en estas nuevas edificaciones.

En ese sentido, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-619/2019 y requisición No. 626/2019, con una asignación presupuestaria de US \$25,500.00 sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente, el cual por el monto debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

La convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. SENSORMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GLOBALCOM, S.A. DE C.V.
4. COBE, S.A. DE C.V.
5. GLOBALTECH, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-48/2019, “Servicio de Contratación del Acuerdo de Soporte del Software (SSA) y la Actualización de la Plataforma del Sistema de Control de Acceso Existente en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión,

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. SENSORMATIC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. GLOBALCOM, S.A. DE C.V.
4. COBE, S.A. DE C.V.
5. GLOBALTECH, S.A. DE C.V.

VIGESIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$11,179.98 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, por un monto total de US \$627.00 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Manuel Doñas Castellano, por un monto total de US \$36,233.65 más IVA; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de US \$3,411.00 más IVA; y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$132,320.63 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no fueron ofertados: 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 58, 62, 64, 80, 83, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142, 144, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 162, 168, 169, 176, 180, 186, 187, 188, 189, 190, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256 y 257.

=====

VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3011, de fecha 30 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos El Diario de Hoy y la Prensa Gráfica, el 1 de agosto de 2019, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue 2, 7 y 8 de agosto de 2019, inscribiéndose mediante COMPRASAL y por medio de UACI (compraron bases), las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE REPUESTOS ARIS, S.A. DE C.V.
2. AUTOCONTROL, S.A. DE C.V.
3. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.
4. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
5. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
6. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.
8. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
9. AUTOZAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
10. CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.

11. PROINDECA, S.A. DE C.V.
12. ROLANDO ADOLFO ALDANA REYES
13. SEAL JET DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$365,057.28 sin incluir IVA

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 13 de septiembre de 2019, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

| No. | Nombre del Ofertante | Oferta Económica US \$ |
|-----|--|------------------------|
| 1 | PROINDECA, S.A. DE C.V. | \$98,653.40 |
| 2 | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | \$20,500.00 |
| 3 | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | \$59,553.59 |
| 4 | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | \$78,435.00 |
| 5 | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | \$408,068.74 |

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$11,179.98 más IVA, a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, por un monto total de US \$627.00 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Manuel Doñas Castellano, por un monto total de US \$36,233.65 más IVA; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de US \$3,411.00 más IVA, y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$132,320.63 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no fueron ofertados: 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 58, 62, 64, 80, 83, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142, 144, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 162, 168, 169, 176, 180, 186, 187, 188, 189, 190, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256 y 257.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas.

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según lo regulado en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 13 de septiembre de 2019.

La asignación presupuestaria es de US \$365,057.28 sin incluir IVA, los montos ofertados por las empresas participantes, fueron los siguientes:

| No. | Nombre del Ofertante | Oferta Económica US \$ |
|-----|--|------------------------|
| 1 | PROINDECA, S.A. DE C.V. | 98,653.40 |
| 2 | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | 20,500.00 |
| 3 | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | 59,553.59 |
| 4 | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | 78,435.00 |
| 5 | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | 408,068.74 |

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que las sociedades se encontraran debidamente registradas; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía remitida por los ofertantes fue presentada a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

| No. | Nombre del Ofertante | Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta | | | Vigencia |
|-----|--|---|--------------|-------------|--|
| | | Emitida por | No. | Monto US \$ | |
| 1 | PROINDECA, S.A. DE C.V. | La Central Seguros y Fianzas, S.A. | 330,276 | \$11,000.00 | Cumplen: 120 días calendario, contados a partir del 13 de septiembre de 2019 |
| 2 | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. | FS-2019-3322 | \$11,000.00 | |
| 3 | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. | FS-2019-3313 | \$11,000.00 | |
| 4 | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | La Central Seguros y Fianzas, S.A. | 330,400 | \$11,000.00 | |
| 5 | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | ASSA Compañía de Seguros, S.A. | 80B147 | \$11,000.00 | |

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La CEO, considerando lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, continuó con la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal, financiera y técnica; considerando lo regulado en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de

Licitación Abierta, donde se establece que: Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) *La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta*, b) *La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica)*, c) *Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta y d) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)*, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

PROINDECA, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1118/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), de acuerdo a lo establecido en el numeral 10, sub numeral 10.1.1, literal c.2, romano i, de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019.
2. Presentar fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura pública de Modificación de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día 13 de septiembre de 2013, de acuerdo a lo consignado en el literal b) de la declaración jurada, que se encuentra agregada en el folio 3 de su oferta.
3. Presentar fotocopia certificada por notario del revés y derecho de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
4. Presentar fotocopias certificadas por notario de los documentos financieros requeridos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, los cuales de acuerdo al numeral 10, sub numeral 10.1.2, literal b) de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, deben estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio, para lo cual debe presentarse la fotocopia certificada por notario de la constancia de depósito emitida por el Centro Nacional de Registros, no admitiéndose las boletas de presentación; asimismo, el Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados o Estado de Situación Económica, Estado de cambios en el Patrimonio y el Dictamen Financiero del Auditor Independiente deben ser presentados con el sello del Registro de Comercio.

Mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2019, la sociedad ofertante manifestó los motivos por los cuales no presenta la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución (subsanación solicitada en el numeral 1), expresando que esta ya no tiene vigencia legal, lo que se hace constar mediante la fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación por aumento de capital, la cual fue

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero de dos mil doce, ante los oficios del Notario Ricardo de Jesús Galdámez, inscrita en el Registro de Comercio al número 7 del libro 2880 del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero de dos mil doce, en la que se ha incorporado el texto íntegro del pacto social de la referida sociedad, dicho instrumento se encuentra agregado en su oferta del folio 5 al 20, y literalmente consigna en su folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO frente lo siguiente : “...e incorporar en la escritura de modificación todas las cláusulas que rigen a la sociedad, de tal manera que el instrumento de modificación sea suficiente para establecer la existencia jurídica y funcionamiento de la sociedad...”, por lo que de conformidad a lo antes expuesto y a los artículos 21, 23, 24 y 25 del Código de Comercio se considera procedente lo alegado por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., y en vista de haber subsanado los demás documentos solicitados puede continuar siendo evaluada.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., subsanó a satisfacción de la CEO, la documentación e información solicitada; por lo que su oferta puede continuar siendo evaluada.

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1119/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar fotocopia certificada por notario de la constancia de depósito emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR) en la que conste que los documentos financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se encuentran correctamente depositados, de conformidad a lo establecido en el numeral 10, sub numeral 10.1.2, literal b) de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., subsanó a satisfacción de la CEO, la documentación e información solicitada; por lo que su oferta puede continuar siendo evaluada.

CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1120/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar declaración jurada corregida en el siguiente sentido:
 - Consignar correctamente el domicilio del señor Sosimo Alvarado García, ya que de acuerdo al Documento Único de Identidad que se encuentra agregado a folios 51 es del domicilio de Colón, departamento de La Libertad;
 - Consignar correctamente la calidad en la que actúa el compareciente, ya que ha establecido que actúa en calidad de Apoderado General Administrativo cuando lo correcto es en calidad de Apoderado Especial Administrativo;

- El literal C) de la relación de la personería, debe corregirlo en el siguiente sentido: *“Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Adolfo Rodrigo Cañas Aleman, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio DOSCIENTOS VEINTITRES al folio DOSCIENTOS TREINTA el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente.”*
 - El romano I) del documento debe corregirlo, en el sentido siguiente: *“LA ACEPTACIÓN PLENA del contenido de las Bases de LICITACIÓN ABIERTA...”*
2. La sociedad ofertante ha presentado los “Datos Generales del Ofertante” sin determinar la participación accionaria de sus socios; asimismo, dicho documento consigna que es de fecha 28 de noviembre de 2017, por lo que debe presentarlo con todos los requisitos que exige el Anexo 4 de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019 y con fecha actualizada.
 3. La sociedad ofertante ha presentado copia certificada por notario de la nómina de accionistas, siendo su fecha de certificación el 3 de septiembre de 2019; no obstante, la fecha de emisión del documento es del 13 de septiembre de 2018, por lo que debe presentar original o fotocopia certificada por notario de dicho documento, el cual debe estar emitido con fecha actualizada.
 4. La sociedad ofertante ha presentado documentos financieros del ejercicio fiscal 2017 y 2018 incompletos y sin sello del Registro de Comercio, por lo anterior, debe presentar fotocopia certificada por notario de los documentos financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 requeridos en el numeral 10, sub numeral 10.1.2, literal a) de la Sección I de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, junto con la fotocopia certificada por notario de la constancia de depósito emitida por el Centro Nacional de Registros, en la cual se hace constar que dichos documentos están correctamente “Depositados”. Asimismo, el Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados o Estado de Situación Económica, Estado de cambios en el Patrimonio y el Dictamen Financiero del Auditor Independiente deben ser presentados con el sello del Registro de Comercio.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., subsanó a satisfacción de la CEO, la documentación e información solicitada; por lo que su oferta puede continuar siendo evaluada.

En relación a las ofertas presentadas por las sociedades COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. y QUIMAQUI, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de toda la documentación, Legal, Financiera y Técnica, y no se les requirió subsanación, por lo anterior, continuaron con el proceso de evaluación legal.

4. ANÁLISIS LEGAL

Luego de la subsanación de documentos y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación y al cumplimiento de los aspectos legales de la documentación financiera, requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, resultando que la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.; QUIMACUI, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumplen con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN LEGAL**PROINDECA, S.A. DE C.V.**

| Cumple o No Cumple | Folio | Documentos Legales Requeridos |
|---------------------------|---|---|
| Cumple | 3 | Declaración jurada. |
| Cumple | 4 | Datos generales del ofertante. |
| N/A* | --- | Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple (subsanado) | 5 al 20 y subsanación de fecha 24 de septiembre de 2019 | Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 22 | Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| N/A | --- | Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado. |
| Cumple | 23 | Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas. |
| Cumple | 24 al 25 | Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| Cumple | 26 | Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante. |

| Cumple o No Cumple | Folio | Documentos Legales Requeridos |
|---|--|---|
| Cumple (subsanado) | 27 y subsanación de fecha 24 de septiembre de 2019 | Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| Cumple | 28 al 29 | Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes. |
| Cumple | 35 | Solvencia tributaria. |
| Cumple | 30 | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |
| Cumple | 31 | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| Cumple | 32 | Solvencia del IPSFA. |
| Cumple | 34 | AFP CRECER. |
| Cumple | 33 | AFP CONFÍA. |
| Cumple | 36 | Solvencia Municipal. |
| Cumple (Subsanado) | 51 al 63 y subsanación de fecha 24 de septiembre de 2019 | Requisitos legales de la documentación financiera. |
| <p>*Mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2019, la sociedad ofertante manifestó los motivos por los cuales no presenta la fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, expresando que esta ya no tiene vigencia legal, lo que se hace constar mediante la fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación por aumento de capital, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero de dos mil doce, ante los oficios del Notario Ricardo de Jesús Galdámez, inscrita en el Registro de Comercio al número 7 del libro 2880 del Registro de Sociedades, el día diecisiete de febrero de dos mil doce, en la que se ha incorporado el texto íntegro del pacto social de la referida sociedad, dicho instrumento se encuentra agregado en su oferta del folio 5 al 20, y literalmente consigna en su folio TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO frente lo siguiente: "...e incorporar en la escritura de modificación todas las cláusulas que rigen a la sociedad, de tal manera que el instrumento de modificación sea suficiente para establecer la existencia jurídica y funcionamiento de la sociedad...", por lo que de conformidad a lo antes expuesto y a los artículos 21, 23, 24 y 25 del Código de Comercio se considera procedente lo alegado por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V.; por lo anterior cumple con toda la documentación legal.</p> | | |

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

| Cumple o No Cumple | Folio | Documentos Legales Requeridos |
|--------------------|----------|---|
| Cumple | 6 al 7 | Declaración jurada. |
| Cumple | 9 | Datos generales del ofertante. |
| Cumple | 12 al 19 | Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |

| Cumple o No Cumple | Folio | Documentos Legales Requeridos |
|--|--|---|
| Cumple | 21 al 31 | Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 33 | Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| Cumple | 35 al 42 | Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado. |
| Cumple | 48 | Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas. |
| Cumple | 44 al 46 | Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| Cumple | 50 | Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante. |
| Cumple | 51 | Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| Cumple | 53 al 54 | Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes. |
| Cumple | 56 | Solvencia tributaria. |
| Cumple | 57 | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |
| Cumple | 58 | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| Cumple | 61 | Solvencia del IPSFA. |
| Cumple | 59 | AFP CRECER. |
| Cumple | 60 | AFP CONFÍA. |
| Cumple | 62 | Solvencia Municipal. |
| Cumple (Subsanado) | 64 al 87 y Subsanación de fecha 24 de septiembre de 2019 | Requisitos legales de la documentación financiera. |
| La sociedad cumple con toda la documentación legal | | |

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

| Cumple o No Cumple | Folio | Documentos Legales Requeridos |
|--|--------------|---|
| Cumple | 1 | Declaración jurada. |
| Cumple | 2 | Datos generales del ofertante. |
| Cumple | 3 al 14 | Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 15 al 31 | Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 32 | Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| Cumple | 39 al 43 | Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado. |
| Cumple | 44 | Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas. |
| Cumple | 45 | Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| Cumple | 46 | Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante. |
| Cumple | 60 | Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| Cumple | 48 y 51 | Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes. |
| Cumple | 53 | Solvencia tributaria. |
| Cumple | 54 | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |
| Cumple | 55 | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| Cumple | 58 | Solvencia del IPSFA. |
| Cumple | 56 | AFP CRECER. |
| Cumple | 57 | AFP CONFÍA. |
| Cumple | 59 | Solvencia Municipal. |
| Cumple | 61 al 105 | Requisitos legales de la documentación financiera. |
| La sociedad cumple con toda la documentación legal | | |

QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

| Cumple o No Cumple | Folio | Documentos Legales Requeridos |
|--|--------------|---|
| Cumple | 2 al 3 | Declaración jurada. |
| Cumple | 4 | Datos generales del ofertante. |
| Cumple | 5 al 20 | Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 21 al 52 | Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 53 | Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| Cumple | 54 al 60 | Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado. |
| Cumple | 61 | Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas. |
| Cumple | 62 | Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| Cumple | 63 | Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante. |
| Cumple | 64 | Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| Cumple | 65 al 68 | Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes. |
| Cumple | 69 | Solvencia tributaria. |
| Cumple | 71 | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |
| Cumple | 70 | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| Cumple | 74 | Solvencia del IPSFA. |
| Cumple | 72 | AFP CRECER. |
| Cumple | 73 | AFP CONFÍA. |
| Cumple | 75 | Solvencia Municipal. |
| Cumple | 76 al 86 | Requisitos legales de la documentación financiera. |
| La sociedad cumple con toda la documentación legal | | |

CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|---------------------------|--|--|
| Cumple (Subsanado) | 2 y Subsanación de fecha 26 de septiembre de 2019 | Declaración jurada. |
| Cumple (Subsanado) | 3 y Subsanación de fecha 26 de septiembre de 2019 | Datos generales del ofertante. |
| Cumple | 4 al 17 | Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 18 al 40 | Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de escritura pública de modificación, transformación o fusión de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR). |
| Cumple | 41 | Fotocopia certificada por notario de Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso. |
| Cumple | 44 al 48 | Fotocopia certificada por Notario del testimonio de la escritura pública del apoderado, debidamente inscrito en el CNR, en caso que la oferta sea suscrita por el apoderado. |
| Cumple (Subsanado) | 42 y Subsanación de fecha 26 de septiembre de 2019 | Fotocopia certificada por notario u original de la nómina de accionistas. |
| Cumple | 43 | Fotocopia certificada por notario u original de la credencial donde se eligió la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentren dentro de los 6 meses de gracia que otorga el artículo 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N° 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008). |
| Cumple | 49 | Fotocopia certificada por notario del NIT del ofertante. |
| Cumple | 50 | Fotocopia certificada por notario de la Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). |
| Cumple | 51 al 52 | Fotocopia certificada por notario del DUI, NIT, pasaporte o carné de residente del representante legal de la sociedad o apoderado legal, documentos que deben estar vigentes. |
| Cumple | 53 | Solvencia tributaria. |
| Cumple | 55 | Solvencia del ISSS Régimen de Salud. |

| Cumple o No Cumple | FOLIO | DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS |
|--|---|--|
| Cumple | 54 | Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones. |
| Cumple | 56 | Solvencia del IPSFA. |
| Cumple | 58 | AFP CRECER. |
| Cumple | 57 | AFP CONFÍA. |
| Cumple | 59 | Solvencia Municipal. |
| Cumple | 60 al 79 y Subsanción de fecha 26 de septiembre de 2019 | Requisitos legales de la documentación financiera. |
| La sociedad cumple con toda la documentación legal | | |

5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes cumplieran con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
|------|---------------------|---|-------------------------|--|---|------------------------|-----------------------------|
| A | Persona Domiciliada | Balance General o Estado de Situación Financiera | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Resultados o Estado de Situación Económica. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Estado de cambios en el Patrimonio. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR) | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Dictamen Financiero del Auditor Independiente. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR). | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| B | Otras condiciones | Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2018 | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

| Lit. | Tipo de Personería | Requerimiento | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
|------|--------------------|---|-------------------------|--|---|------------------------|-----------------------------|
| | | Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| | | Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados". | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

Las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

| Empresa | Cumple/No Cumple | No. de Folio |
|--|------------------|----------------|
| PROINDECA, S.A. DE C.V. | Cumple | 64 del sobre 1 |
| COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | Cumple | 91 del sobre 1 |

| Empresa | Cumple/No Cumple | No. de Folio |
|---|------------------|-----------------|
| COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | Cumple | 106 del sobre 1 |
| QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | Cumple | 87 del sobre 1 |
| CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | Cumple | 80 del sobre 1 |

De lo anterior, se concluyó que las ofertas de las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió con la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes PROINDECA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 10.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación y no existió discrepancia entre dichos documentos.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación | |
|--|--|----------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|------------------------|--------------|-------------------------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CASQUILLO MEGUL-AS | 140245007 | C/U | 22 | 170.00 | | | | | 73.37 | -56.84% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 2 | ENFRIADOR DE ACEITE HIDRAULICO | 141801025 | C/U | 2 | 4500.00 | | | | | 4312.50 | -4.17% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 3 | BOMBA HIDRAULICA PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | 142625219 | C/U | 1 | 800.00 | | | | | 1046.50 | 30.81% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 4 | RADIADOR | 141800019 | C/U | 2 | 2445.00 | | | | | 1897.50 | -22.39% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 5 | CONSOLA DE MANDO | 146439042 | C/U | 1 | 2265.00 | | | | | 2083.80 | -8.00% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 6 | POTENCIOMETRO PARA SISTEMA DE DIRECCION | HT7239018700 | C/U | 1 | 2250.00 | | | | | 2056.20 | -8.61% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 7 | SUSPENSON DE LA CAJA DE CAMBIOS | HT7233097800 | C/U | 10 | 150.00 | | | | | 120.52 | -19.65% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 8 | VÁLVULA PARA DIRECCION | 144000515 | C/U | 1 | 1300.00 | | | | | 1179.90 | -9.24% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 9 | SENSOR INDUCTIVO ABIERTO PARA LAMPIN Y TENCION DE CABLE DEL SPREADER | 146520026 | C/U | 40 | 65.00 | | | | | 68.31 | 5.09% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 10 | LAMPARA DE DESTELLO BEACON | 148840011 | C/U | 8 | 245.00 | | | | | 172.04 | -29.78% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 11 | RETENEDOR PARA BUFA IMPULSADA | 140520703 | C/U | 8 | 300.00 | | | | | 299.00 | -0.33% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 12 | FAJA PARA ALTERNADOR Y VENTILADOR | (197-4567) 142950106 | C/U | 12 | 115.00 | | | 99.05 | | 563.50 | -13.87% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 13 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE DIRECCION | 140520497 | C/U | 4 | 600.00 | | | | | 386.40 | -35.60% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación | |
|---|--|--------------------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|--------------|-------------------------------|---|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 14 | SENSOR DE PRESION ANALOGO DE 400 BAR, 4 A 20 MA. 24 V | 143400116 | C/U | 3 | 630.00 | | | | | 425.50 | -32.46% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 15 | CONTACTOR 3RHI 140-JBB40 | 146020005 | C/U | 4 | 80.00 | | | | | 71.99 | -10.01% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 16 | INTERRUPTOR PRINCIPAL | 146424035 | C/U | 2 | 4160.00 | | | | | 2562.20 | -38.41% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 17 | JUNTA PARA PISTON DE FRENO | 10.5042.4 140521310 | C/U | 2 | 1025.00 | | | | | 255.30 | -75.09% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 18 | BOMBA PARA DIRECCION | 142625246 | C/U | 1 | 2850.00 | | | | | 2633.50 | -7.60% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 19 | FILTRO SECUNDARIO PARA COMBUSTIBLE | (133.5673) 140955213 | C/U | 32 | 277.88 | | | | | 262.20 | -5.64% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 20 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | (1R-1808) 140955211 | C/U | 32 | 130.65 | | | 42.07 | | 136.39 | -67.80% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 21 | FILTRO PRINCIPAL PARA COMBUSTIBLE | (1R-0762) 140955549 | C/U | 32 | 155.76 | | | 34.56 | | 146.97 | -77.81% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 22 | ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE | (C380 850 / 2) 140955052 | C/U | 16 | 130.41 | | | | | 123.05 | -5.64% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 23 | ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE | (CF 1600) 140955054 | C/U | 16 | 157.22 | | | | | 148.35 | -5.64% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 24 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955037 | C/U | 2 | 84.58 | | | | | 81.42 | -3.74% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 25 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 140955057 | C/U | 32 | 10.97 | | | | | 10.35 | -5.65% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 26 | ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO | 140955062 | C/U | 5 | 85.20 | | | | | 86.02 | 0.96% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 27 | FILTRO DE VENTILACION HIDRAULICO | 140955092 | C/U | 16 | 42.17 | | | | | 39.79 | -5.64% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 28 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955117 | C/U | 8 | 255.36 | | | | | 253.00 | -0.92% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 29 | FILTRO DE ASPIRACION | 140955122 | C/U | 3 | 119.19 | | | | | 112.47 | -5.64% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 30 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955150 | C/U | 5 | 93.84 | | | | | 90.16 | -3.92% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 31 | FILTRO PARA LA VENTILACIÓN DEL MOTOR | 140955214 | C/U | 32 | 237.41 | | | | | 255.30 | 7.54% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 32 | ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO | 140955230 | C/U | 8 | 262.32 | | | | | 259.90 | -0.92% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 33 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955231 | C/U | 5 | 111.64 | | | | | 105.34 | -5.64% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL PPH 432-T (7612 3810/3901) | | | | | | | | | | | | |
| 34 | ELEMENTO PARA FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO | 818984(P212 1712) | C/U | 24 | 85.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 35 | BOMBA DE PISTON DE DOBLE EJE | 8040907 | C/U | 1 | 8000.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 36 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 1174421 (557624) | C/U | 24 | 90.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 37 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 8047780 | C/U | 24 | 90.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 38 | ELEMENTO PARA FILTRO SECADORES DE AIRE | 432406222 | C/U | 44 | 75.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 39 | FAJA PARA AIRE ACONDICIONADO | 13A1525 | C/U | 12 | 31.05 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 40 | FILTRO SECADOR DE AIRE CON SU BASE | 8036321 (4324061710) | C/U | 4 | 155.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 41 | FAJAS P/ COMPRESOR DE AIRE | 01163661. (A40) | C/U | 24 | 4.73 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| GRUA PORTACONTENEDORES NOELL PPH 432-T (17050) | | | | | | | | | | | | |
| 42 | BOMBA DE PISTONES DE DESPLAZAMIENTO VARIABLE PARA SISTEMA DE ELEVACION | 142625008 | | 1 | 9698.01 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 43 | FILTRO DE ALTA PRESION PARA BOMBA HIDRAULICA | 140955010 | C/U | 2 | 2000.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 44 | RUEDA DENTADA PARA CILINDRO DE ELEVACION | HT760-9580602 | C/U | 2 | 1500.00 | | | | | 1275.76 | -14.95% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 45 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR 21 | 21 | C/U | 10 | 100.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación | | |
|--|---|--------------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|------------------------|--------------|-------------------------------|--|---|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 46 | VALVULA PROPORCIONAL DG3VP 3 102A VM U H 10 PARA SISTEMA DE ELEVACION DEL SPREDER | 638542 | C/U | 1 | 1800.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado | |
| 47 | SENSOR DE PROXIMIDAD ABIERTO | 146520026 | C/U | 40 | 65.00 | | | | | 65.56 | 0.86% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 48 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 208047780 (140955009) | C/U | 12 | 65.00 | | | | | 83.44 | 28.37% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades | |
| 49 | FILTRO PARA ACEITE DE TRANSMISION | 140955095 | C/U | 2 | 115.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado | |
| 50 | FILTRO RESPIRADERO ACEITE HIDRAULICO | HT20802145 1 (140955013) | C/U | 2 | 560.00 | | | | | 203.68 | -63.63% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 51 | SENSOR PARA NIVEL DE COMBUSTIBLE | 147199149 | C/U | 1 | 300.00 | | | | | 242.80 | -19.07% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 52 | DISCO AMORTIGUADOR DE SUSPENCION | 140910001 | C/U | 16 | 145.00 | | | | | 133.96 | -7.61% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| MONTACARGAS PORTACONTENEDORES TAYLOR TEC 950L (SK1 20902) | | | | | | | | | | | | | |
| 53 | FILTRO COLADOR PARA CAJA DE TRANSMISION | 4519-691 | C/U | 2 | 275.00 | | | | | 367.72 | 33.72% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades | |
| 54 | SELLO PARA PISTON DE FRENO | 3814-4013 | C/U | 2 | 675.00 | 521.70 | | | 644.00 | 366.00 | -45.78% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 55 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR PRIMARIO | 4026-976 | C/U | 12 | 70.00 | 93.14 | | | 74.00 | 70.80 | 1.14% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 56 | REPUESTOS PARA CILINDRO SISTEMA HID. | 1-1-26-1176 | C/U | 3 | 510.00 | 306.82 | | | 358.00 | | -39.84% | PROINDECA, S.A. DE C.V. | |
| 57 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 2404-389 | C/U | 11 | 165.00 | 194.87 | | | 209.00 | 228.40 | 18.10% | PROINDECA, S.A. DE C.V. | |
| 58 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 2404-342 | C/U | 2 | 136.93 | 260.05 | | | 296.00 | 379.50 | 116.17% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades | |
| 59 | FILTRO PARA CORROSION DE AGUA | 4026-992 | C/U | 12 | 90.00 | 103.02 | | | 87.00 | 119.18 | -3.33% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | |
| 60 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE DIRECCION | 1-26-2052 | C/U | 2 | 450.00 | 454.32 | | | 555.00 | | 0.96% | PROINDECA, S.A. DE C.V. | |
| 61 | FAJA PARA VENTILADOR | 4024-167 | C/U | 1 | 281.06 | 201.81 | | | 218.00 | 239.50 | -28.20% | PROINDECA, S.A. DE C.V. | |
| 62 | FILTRO PARA ACEITE | 2403-070 | C/U | 12 | 60.79 | 232.18 | | | 259.00 | 277.50 | 326.06% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades | |
| 63 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 4026-077 | C/U | 9 | 40.00 | 68.70 | | | 41.00 | 39.00 | -2.50% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | |
| 64 | FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO | 2126 | C/U | 2 | 15.46 | 67.23 | | | 39.00 | | 152.26% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades | |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K | | | | | | | | | | | | | |
| 65 | RADIADOR DE ENFRIAMIENTO PARA ACEITE DE MOTOR E HIDRAULICO | 253-1218 | C/U | 5 | 4300.00 | 3998.00 | | | 2447.35 | 3603.00 | 4003.24 | -43.08% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 66 | FILTRO PARA TRANSMISION | 212-9363 | C/U | 5 | 450.00 | 686.29 | | | 408.19 | 619.00 | 687.18 | -9.29% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 67 | PALANCA DE MANDO (JOYSTICK) | 290-4835 | C/U | 2 | 3570.43 | 3022.82 | | | 5557.49 | | | -15.34% | PROINDECA, S.A. DE C.V. |
| 68 | TABLERO DE INSTRUMENTO | 254-4091 | C/U | 2 | 1240.00 | 1849.43 | | | 1125.46 | 1667.00 | 1851.88 | -9.24% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 69 | CONTROL GP JOYSTICK | 328-0894 | C/U | 3 | 1427.00 | 2038.77 | | | 1240.67 | 1838.00 | 2063.20 | -13.06% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 70 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 299-8229 | C/U | 12 | 35.00 | 49.68 | | | 29.08 | 45.00 | 19.16 | -45.26% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 71 | ALTERNADOR DE 12V 120A. | 346-9825 | C/U | 2 | 470.00 | 919.67 | | | 192.43 | | 283.90 | -59.06% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 72 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 144-6691 | C/U | 8 | 65.00 | 97.53 | | | 57.10 | 94.00 | 49.04 | -24.55% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación |
|---|---|-----------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|-----------------------------|--------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | | |
| 73 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 308-7298 | C/U | 15 | 45.00 | 63.44 | | 37.15 | 61.00 | 28.78 | -36.04% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 74 | BOMBA PARA AGUA | 322-9662 | C/U | 1 | 550.00 | 925.96 | | 437.42 | 835.00 | 158.96 | -71.10% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 75 | BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE | 426-4806 | C/U | 2 | 450.00 | 722.26 | | 369.09 | 651.00 | 397.46 | -17.98% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 76 | LAMPARA HALOGENA DE 12 V. DE LARGO ALCANCE | 240-01202 | C/U | 24 | 106.17 | | | 61.23 | | | -42.33% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 77 | TERMOSTATO | 277-2974 | C/U | 5 | 95.00 | 129.63 | | 81.20 | 117.00 | | -14.53% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 78 | FILTRO PARA ACEITE | 7W-2326 | C/U | 4 | 20.00 | 24.57 | | 14.39 | 24.00 | 9.70 | -51.50% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 79 | TENSOR PARA FAJA | 261-0376 | C/U | 2 | 303.00 | 514.19 | | 262.76 | 464.00 | 102.92 | -66.03% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 80 | RODO GUIA PARA FAJA | 261-0428 | C/U | 7 | 35.00 | 267.76 | | 136.83 | 242.00 | 268.12 | 290.94% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3C | | | | | | | | | | | | |
| 81 | FAJA PARA MOTOR | 8N2818 O 8M8336 | C/U | 2 | 40.00 | 22.21 | | 33.96 | 46.00 | 9.98 | -75.05% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 82 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 1P2299(1R711) | C/U | 4 | 25.00 | 37.40 | | 22.45 | 36.00 | 6.98 | -72.08% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 83 | FILTROS MAGNETICOS PARA LA TRANSM.CAT | 8S- 9129 | C/U | 2 | 15.96 | 39.75 | | 23.27 | 36.00 | | 45.80% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 84 | SELLO FILTRO TRANSMISIÓN | 7M-8485 | C/U | 2 | 3.00 | 3.70 | | 2.15 | 4.00 | 0.34 | -88.67% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K2 | | | | | | | | | | | | |
| 85 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 360-8958 | C/U | 15 | 116.00 | 168.21 | | 100.05 | 154.00 | 74.70 | -35.60% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 86 | FAJA PARA VENTILADOR | 365-2968 | C/U | 5 | 100.00 | 159.66 | | 106.47 | 144.00 | 159.88 | 6.47% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 87 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 421-5481 | C/U | 2 | 77.00 | 108.01 | | 63.26 | 98.00 | 108.14 | -17.84% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 88 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 439-5037 | C/U | 16 | 63.00 | 88.41 | | 51.77 | 80.00 | 85.92 | -17.83% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 89 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 360-8958 | C/U | 4 | 63.00 | 168.21 | | 100.05 | 154.00 | 74.70 | 18.57% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 90 | FILTRO PARA RESPIRADERO DEL TANQUE HIDRAULICO | 9R-9925 | C/U | 2 | 5.00 | 6.75 | | 4.02 | 7.00 | 6.76 | -19.60% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 J | | | | | | | | | | | | |
| 91 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE RE509031 | RE509031 | C/U | 4 | 35.00 | | 45.56 | 32.34 | 43.00 | 42.88 | -7.60% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 H | | | | | | | | | | | | |
| 92 | CABLEADO PARA SISTEMA ELECTRICO | AT244457 | C/U | 1 | 1703.15 | | 5827.92 | 1821.74 | | 116.82 | -93.14% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 93 | BOMBA DE AGUA PARA MOTOR | RE500737 | C/U | 2 | 619.00 | 784.73 | 627.00 | 1282.57 | 715.00 | 1274.00 | 1.29% | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. |
| 94 | FILTRO PARA AIRE COMPLETO | AT226963 | C/U | 12 | 340.00 | 499.81 | 392.06 | 295.37 | 402.00 | 401.60 | -13.13% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 95 | INYECTOR PARA MOTOR | RE48786 | C/U | 4 | 193.00 | 220.17 | 176.00 | 166.97 | 239.00 | 238.74 | -13.49% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 96 | FAJA PARA VENTILADOR | R500377 | C/U | 3 | 105.00 | 134.69 | 119.02 | 69.64 | 155.00 | 174.20 | -33.68% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 97 | FILTRO COLADOR PARA TRANSMISION (SV) | T175002 | C/U | 3 | 90.00 | 124.98 | 116.56 | 83.29 | 111.00 | 110.42 | -7.46% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 98 | FILTRO PARA ACEITE SISTEMA HIDRAULICO | T195002 | C/U | 3 | 90.00 | 10.07 | 116.56 | 5.75 | 9.00 | 8.90 | -93.61% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación |
|---|--|-----------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|-----------------------------|--------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. | | |
| 99 | EMPAQUE DESCARBONADO | RE527042 | C/U | 1 | 520.00 | 595.77 | 605.09 | 451.84 | 642.00 | 641.40 | -13.11% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 100 | SENSOR PARA FAJA | RE518097 | C/U | 2 | 228.00 | 261.27 | 231.00 | 198.13 | 282.00 | 281.26 | -13.10% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 101 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | RE62424 | C/U | 8 | 35.00 | 44.84 | 40.77 | 32.52 | 41.00 | 40.96 | -7.09% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 102 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | RE60021 | C/U | 8 | 40.00 | 47.23 | 48.74 | 34.25 | 46.00 | 45.42 | -14.38% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 103 | ALTERNADOR DE 12V. 95 AMP. | TY24485 | C/U | 3 | 302.34 | 688.10 | 664.20 | 521.87 | 692.00 | 204.80 | -32.26% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 104 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | RE59754 | C/U | 12 | 25.00 | 30.61 | 27.23 | 22.21 | 28.00 | 27.98 | -11.16% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 105 | MARCADOR DE TEMPERATURA PARA MOTOR | AT210464 | C/U | 3 | 216.00 | 413.73 | 273.38 | 187.18 | 366.00 | 360.16 | -13.34% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 106 | SWITCH PARA BATERIA | AT41188 | C/U | 2 | 94.00 | 106.91 | 96.00 | 81.09 | 125.00 | 124.22 | -13.73% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 107 | VALVULA DE ALIVIO | R121043 | C/U | 1 | 149.50 | 26.44 | 24.00 | 20.04 | 36.00 | 35.96 | -86.60% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 108 | SENSOR DE FAJA PARA ALTERNADOR | RE70535 | C/U | 3 | 128.00 | 108.58 | 231.00 | 68.91 | 282.00 | 301.06 | -46.16% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 109 | SELLO PARA CILINDRO DE INCLINACION | AH149813 | C/U | 3 | 125.00 | 173.73 | 126.00 | 77.87 | 154.00 | 110.54 | -37.70% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 110 | ELEMENTO PRIMARIOS PARA AIRE | AT 171853 | C/U | 3 | 29.12 | 73.30 | 66.67 | 53.16 | 67.00 | 66.96 | 82.55% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 111 | SELLOS PARA CILINDRO ANGULAR | AH162453 | C/U | 3 | 14.00 | 77.91 | 57.00 | 48.49 | 69.00 | | 246.36% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 112 | SELLO PARA CILINDRO DE ELEVACION | RE37003 | C/U | 3 | 17.00 | 87.33 | 63.34 | 54.36 | 78.00 | | 219.76% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| TRACTOR DE BANDAS KOMATSU D-31P-18 | | | | | | | | | | | | |
| 113 | BOMBA PARA SISTEMA HIDRAULICO | 705-21-31020 | C/U | 2 | 3580.00 | | | | | 3244.98 | -9.36% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 114 | MOTOR DE ARRANQUE | 600-813-3350 | C/U | 6 | 1760.00 | | | | | 1746.50 | -0.77% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 115 | ALTERNADOR 24 VOL. | 600-821-3850 | C/U | 6 | 1345.00 | | | | | 750.00 | -44.24% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 116 | BALERO DEL SPROKET | 113-27-41360 | C/U | 10 | 179.20 | | | | | 418.14 | 133.34% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 117 | CILINDRO COMPLETO DE INCLINACION | 114-63-02041 | C/U | 2 | 1725.00 | | | | | 3716.90 | 115.47% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 118 | BALERO DEL SPROKET | 113-27-31590 | C/U | 10 | 123.30 | | | | | 266.24 | 115.93% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 119 | CILINDRO COMPLETO DE ANGULO | 114-63-02031 | C/U | 1 | 2300.00 | | | | | 4631.66 | 101.38% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 120 | CILINDRO COMPLETO DE ELEVACION IZQUIERDO | 114-63-X2011 | C/U | 1 | 2300.00 | | | | | 2524.40 | 9.76% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 121 | CILINDRO COMPLETO DE ELEVACION DERECHO | 114-63-X2021 | C/U | 1 | 2300.00 | | | | | 2524.40 | 9.76% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 122 | ENFRIADOR DE ACEITE PARA TRANSMISION | 113-49-41110 | C/U | 6 | 1865.00 | | | | | 2514.00 | 34.80% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 123 | INYECTOR PARA MOTOR | 6207-11-3100 | C/U | 4 | 420.00 | | | | | 368.00 | -12.38% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 124 | PANAL PARA RADIADOR | (D31P) | C/U | 6 | 286.35 | | | | | 8582.01 | 2897.04% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 125 | RODO PARA BANDA | 111-30-11381 | C/U | 48 | 300.00 | | | | | 502.20 | 67.40% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación |
|---|--|-----------------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|--------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | | |
| 126 | FILTROS PARA COMBUSTIBLE | 600-311-6220. | C/U | 18 | 9.63 | | | | 9.88 | 2.60% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 127 | FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR | 600-211-6241. | C/U | 18 | 7.83 | | | | 11.00 | 40.49% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 128 | ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE | 1105 717 C1 | C/U | 18 | 39.78 | | | | 67.18 | 68.88% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 129 | TAPON PARA RADIADOR | 113-03-21240(101-03-13141). | C/U | 6 | 43.70 | | | | 76.54 | 75.15% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 130 | SELLO PARA CILINDRO TENSOR BANDAS | 09370-00050 | C/U | 12 | 17.25 | | | | 44.44 | 157.62% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 131 | SWITCH DE LUCES | 08061-60011 | C/U | 6 | 16.15 | | | | 130.70 | 709.29% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 132 | RODO GUIA DE BANDAS | 113-30-00112(113-30-00112E) | C/U | 8 | 300.00 | | | | 363.78 | 21.26% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| TRACTOR DE BANDAS KOMATSU D32P-1 | | | | | | | | | | | |
| 133 | EJE DE SPROCKET | 1285 315 H91 | C/U | 1 | 3464.78 | | | | 5616.78 | 62.11% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 134 | PIÑON PARA MANDO FINAL | 621109 C2 | C/U | 2 | 1484.37 | | | | 8648.00 | 482.60% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 135 | FILTRO COLADOR PARA ACEITE HIDRAULICO | 1269422H1 | C/U | 2 | 408.53 | | | | 848.44 | 107.68% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 136 | FLECHA PARA MANDO FINAL | 621111 C1 | C/U | 1 | 752.07 | | | | 3045.68 | 304.97% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 137 | FILTRO PARA AIRE COMPLETO | 1270777H91 | C/U | 6 | 236.51 | | | | 433.44 | 83.26% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 138 | SELLO DE ESPEJO PARA MANDO FINAL | 1214 405 H91 | C/U | 3 | 122.49 | | | | 417.96 | 241.22% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 139 | LAMPARA COMPLETAS DELANTERA | 1259012H92 | C/U | 4 | 87.79 | | | | 46.94 | -46.53% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 140 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 6.733E+09 | C/U | 8 | 15.85 | | | | 18.50 | 16.72% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 141 | ELEMENTO PRIMARIO PURIFICADOR DE AIRE | 1105-717C1 | C/U | 6 | 67.56 | | | | 67.18 | -0.56% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 142 | MARCADOR DE TEMPERATURA | 1216146H1 | C/U | 1 | 55.17 | | | | 211.58 | 283.51% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 143 | ELEMENTO SECUNDARIO P/PURIFICADOR AIRE | 529852R5 | C/U | 6 | 32.92 | | | | 35.48 | 7.78% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 144 | FUSIBLE DE 15 AMP DE VIDRIO | N/A | C/U | 250 | 0.10 | | | | 1.00 | 900.00% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| TRACTOR DE BANDA CASE 650L | | | | | | | | | | | |
| 145 | FILTRO PARA TRANSMISION | 87478098 | C/U | 2 | 276.00 | 107.09 | | | 89.02 | -67.75% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 146 | FILTRO HIDRAULICO | 254353A1 | C/U | 2 | 264.50 | 279.40 | | | 210.00 | -20.60% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 147 | FILTRO SECUNDARIO PARA AIRE | 222422A1 | C/U | 8 | 80.50 | 74.05 | | | 28.00 | -65.22% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 148 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 87803200 | C/U | 8 | 57.50 | 69.32 | | | 38.00 | -33.91% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 149 | FILTRO PARA TRANSMISION | 87478098 | C/U | 4 | 138.00 | 107.09 | | | 89.02 | -35.49% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 150 | FILTRO SECUNDARIO DE AIRE | 87682999 | C/U | 8 | 69.00 | 74.04 | | | 28.00 | -59.42% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 151 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 87803261 | C/U | 8 | 69.00 | 59.88 | | | 40.00 | -42.03% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 152 | FAJA PARA ALTERNADOR | TR22392 | C/U | 2 | 100.00 | | | | 40.00 | -60.00% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| MONTACARGA KOMATSU FD 200Z-5 | | | | | | | | | | | |
| 153 | FILTRO PARA TRANSMISION | 3EE-16-21910 | C/U | 2 | 103.50 | | | | 931.58 | 800.08% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 154 | FILTRO PARA ACEITE DE TRANSMISION | 310-15-23650 | C/U | 2 | 80.50 | | | | 290.00 | 260.25% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 155 | FILTRO PARA PASO DE ACEITE | 1-13240-161-2 | C/U | 4 | 33.06 | | | | 47.00 | 42.17% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 156 | FILTRO DE ACEITE PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-122-0 | C/U | 8 | 25.35 | | | | 26.00 | 2.56% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 157 | FAJA PARA VENTILADOR | 1-13671-142-0 (227-0) | C/U | 2 | 12.35 | | | | 36.00 | 191.50% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación | |
|--------------------------------------|--|----------------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|--------------|-------------------------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-100N-5 | | | | | | | | | | | | |
| 158 | FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISION | 3EE-66-11161 | C/U | 4 | 319.81 | | | | | 595.50 | 86.20% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 159 | FILTRO PARA ACEITE DE LA TRANSMISION | 310-15-23650 | C/U | 4 | 78.97 | | | | | 211.50 | 167.82% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 160 | FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISION | 3EB-66-11710 | C/U | 4 | 42.83 | | | | | 30.00 | -29.96% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 161 | FILTROS PARA COMBUSTIBLE | 600-311-8221(6136-71-6120) | C/U | 8 | 7.49 | | | | | 8.84 | 18.02% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 162 | FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR | 6136-51-5120 | C/U | 8 | 9.48 | | | | | 38.22 | 303.16% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-30T-11 | | | | | | | | | | | | |
| 163 | BOMBA MANUAL PARA FILTRO DE COMBUSTIBLE | 6202-73-6110 | C/U | 10 | 402.50 | | | | | 140.00 | -65.22% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 164 | SELLO PARA COVERTIDOR DE TORSION | 3EB-13-05081 | C/U | 30 | 175.00 | | | | | 100.00 | -42.86% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 165 | MOTOR DE ARRANQUE 12 VOLT. 6 | 00 813 1420 | C/U | 8 | 680.00 | | | | | 227.90 | -66.49% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 166 | FILTROS PARA ACEITE MOTOR | 600-211-6241(6240) | C/U | 40 | 15.87 | | | | | 11.00 | -30.69% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 167 | ELEMENTO PRIMARIO PARA PURIFICADOR DE AIRE | 3EC-01-11630 | C/U | 6 | 70.00 | | | | | 60.00 | -14.29% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 168 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-300-9650(9620) | C/U | 40 | 8.91 | | | | | 31.60 | 254.66% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 169 | ARANDELA SELLADORA BASE FILTRO COMBUSTIBLE | 07005-00812 | C/U | 100 | 1.13 | | | | | 2.50 | 121.24% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 170 | SELLOS PARA CILINDRO DE INCL. | 3EB-64-05090 | C/U | 1 | 90.00 | | | | | 74.00 | -17.78% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-35T-18 | | | | | | | | | | | | |
| 171 | BOMBA HIDRAULICA | 3EC-60-15310 | C/U | 1 | 1870.00 | | | | | 1700.00 | -9.09% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 172 | ALTERNADOR DE 24 VOLTIOS | 600-821-3850 | C/U | 1 | 815.00 | | | | | 800.00 | -1.84% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 173 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | 3ED-66-11310 | C/U | 4 | 165.00 | | | | | 118.86 | -27.96% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 174 | FILTRO COLADOR PARA SISTEMA HIDRAULICO | 34B-66-15180 | C/U | 4 | 80.50 | | | | | 28.00 | -65.22% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 175 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-311-9650(9620) | C/U | 8 | 12.65 | | | | | 13.50 | 6.72% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 176 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | 600-211-6241(6240) | C/U | 8 | 6.82 | | | | | 11.00 | 61.29% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-50-E-5 | | | | | | | | | | | | |
| 177 | REPUESTOS PARA CILINDRO DIRECCION | 3ED-64-05055 | C/U | 5 | 810.00 | | | | | 650.00 | -19.75% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 178 | VALVULA DE DIRECCION | 3ED-34-41130 | C/U | 1 | 2550.00 | | | | | 2500.00 | -1.96% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 179 | REFORZADOR DE FRENOS | 3ED-38-41111 | C/U | 1 | 2450.00 | | | | | 2400.00 | -2.04% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 180 | BOMBA PARA AGUA COMPLETA | 62066-11502 | C/U | 1 | 650.00 | | | | | 1570.00 | 141.54% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 181 | REPUESTOS PARA BOMBA LATERAL FRENOS | 3ED-30-05060(05070) | C/U | 10 | 250.00 | | | | | 190.00 | -24.00% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 182 | FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISION | 3EA-15-11600 | C/U | 3 | 45.11 | | | | | 34.00 | -24.63% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 183 | REPUESTOS PARA CILINDRO INCLINACION | 3ED-64-05035 | C/U | 10 | 135.00 | | | | | 140.00 | 3.70% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 184 | FAJAS PARA VENTILADOR | 04120-21755 | C/U | 5 | 16.54 | | | | | 17.00 | 2.78% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 185 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-311-9650(9620) | C/U | 6 | 11.82 | | | | | 13.50 | 14.21% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 186 | FILTRO PARA ACEITE MOTOR | 600-211-6241(6140) | C/U | 6 | 7.90 | | | | | 11.00 | 39.24% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| MONTACARGA KOMATSU FD 100-6 | | | | | | | | | | | | |
| 187 | REPUESTOS PARA CILINDRO DIRECCION | 3EF-64-00020 | C/U | 2 | 490.00 | | | | | 787.92 | 60.80% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 188 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-122-0 | C/U | 7 | 10.00 | | | | | 26.00 | 160.00% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación | |
|--|---|-----------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|------------------------|--------------|-------------------------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. | | | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| MONTACARGA KOMATSU FD 160E-7 | | | | | | | | | | | | |
| 189 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-232-1 | C/U | 8 | 29.90 | | | | | 78.00 | 160.87% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 190 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 1-13240-079-1 | C/U | 4 | 9.71 | | | | | 44.00 | 353.14% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| MONTACARGA KALMAR DC 200 | | | | | | | | | | | | |
| 191 | PANEL DE INSTRUMENTO | A25079.0200 | C/U | 2 | 1000.00 | 408.82 | | | 373.00 | 690.00 | -62.70% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. |
| 192 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 454452.13 | C/U | 8 | 430.00 | 537.54 | | | | 278.00 | -35.35% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 193 | FAJA PARA VENTILADOR | 923976.17 | C/U | 2 | 241.50 | 280.16 | | | 405.00 | 237.38 | -1.71% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 194 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE ELEVACION | 454452.7 | C/U | 8 | 220.00 | 54.66 | | | | 170.00 | -75.15% | PROINDECA, S.A. DE C.V. |
| 195 | BOMBA DE INYECCION | NW-32010. | C/U | 1 | 2500.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 196 | EMPAQUE PARA PUNTERIA | 3935878 | C/U | 1 | 600.00 | | | | | 56.00 | -90.67% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 197 | INYECTORES COMPLETOS | A001017872-1 | C/U | 6 | 600.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| MONTACARGA KALMAR DCD-250 | | | | | | | | | | | | |
| 198 | SELLO PARA CILINDRO DE ELEVACION | 920744 | C/U | 4 | 560.00 | 341.66 | | | 779.00 | 386.00 | -38.99% | PROINDECA, S.A. DE C.V. |
| 199 | FAJA PARA VENTILADOR | 42305 | C/U | 2 | 50.82 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 200 | FILTRO PARA TRANSMISION | (DCD250) | C/U | 2 | 29.90 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 201 | FILTRO DE ACEITE DE MOTOR | 3318853 | C/U | 8 | 23.43 | | | | | 80.00 | 241.44% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 202 | FILTRO DE COMBUSTIBLE | BF988 | C/U | 8 | 7.00 | | | | 19.00 | 14.50 | 107.14% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| MONTACARGA CATERPILLAR MODELO P - 22000 | | | | | | | | | | | | |
| 203 | FAJA PARA ALTERNADOR | ME902718 | C/U | 2 | 175.00 | 213.22 | | 152.17 | | 189.38 | -13.05% | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. |
| 204 | FILTRO PARA DIESEL | ME301897 | C/U | 1 | 112.00 | 148.14 | | 105.66 | | 86.00 | -23.21% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 205 | FAJA PARA VENTILADOR (ANCHO 13.3 LONGITUD 1490 MM) | 05910-12058 | C/U | 2 | 13.80 | 85.13 | | 60.74 | | 56.00 | 305.80% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| MONTACARGAS KOMATSU FD 160-6 | | | | | | | | | | | | |
| 206 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | (160-6)(PK26560017) | C/U | 4 | 11.50 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| MONTACARGA TCM FD150 S-3 | | | | | | | | | | | | |
| 207 | VALVULA SOLENOIDE | 290E7-37341 | C/U | 1 | 1240.00 | | | | 927.00 | 1251.60 | -25.24% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. |
| 208 | FAJA PARA VENTILADOR | Z-1-13671-143-0 | C/U | 6 | 64.40 | | | | 52.00 | | -19.25% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. |
| 209 | ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE | 9-14215-153 (P811008) | C/U | 4 | 70.00 | | | | 38.00 | 124.00 | -45.71% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. |
| 210 | ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE | 9-14215-170 (P823355) | C/U | 4 | 70.00 | | | | 38.00 | 128.00 | -45.71% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. |
| 211 | JUEGO DE SELLOS PARA CILINDRO HIDRAULICO DE DIRECCION F | D-100S TCM | C/U | 1 | 100.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 212 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 290A8-51291 | C/U | 2 | 100.00 | | | | 217.00 | | 117.00% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 213 | SELLOS PARA CILINDRO DE SIDESHIFT | N/A | C/U | 1 | 100.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 214 | RETENEDOR PARA BUFA | 290A4-37031 | C/U | 2 | 50.00 | | | | 39.00 | 90.70 | -22.00% | QUIMAQUI, S.A. DE C.V. |
| MONTACARGA TCM FD50 T9 | | | | | | | | | | | | |
| 215 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | AG-34462-30030 | C/U | 8 | 48.30 | | | | 72.00 | 930.00 | 49.07% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 216 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | AG-32840-00100 | C/U | 6 | 6.52 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación |
|--|---|--------------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|--------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | | |
| TRACTOR DE TIRO NMC WOLLARD 1010P4 | | | | | | | | | | | |
| 217 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA | 38337 | C/U | 2 | 70.00 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 218 | ELEMENTO PARA COMBUSTIBLE | (NW 31852)-2656117 | C/U | 2 | 6.31 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 219 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | (W1010P4) | C/U | 4 | 6.23 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| TRACTOR DE TIRO NORTHWESTERN 100DP4TA-10K | | | | | | | | | | | |
| 220 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION | NW-31783. | C/U | 9 | 12.00 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 221 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | NW-31851. | C/U | 18 | 2.98 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 222 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE N | NW-31852(2656117) | C/U | 11 | 2.88 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| CARGADOR FRONTAL TCM 830-2 | | | | | | | | | | | |
| 223 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 26388-47001 | C/U | 2 | 2080.00 | | | | 2254.72 | 8.40% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 224 | REPUESTOS PARA CILINDRO DEL CUCHARON | 26388-57001 | C/U | 1 | 2360.00 | | | | 4027.14 | 70.64% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 225 | PISTON DE EMBRAGUE | 16382-50291 | C/U | 1 | 1035.00 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 226 | FAJAS PARA VENTILADOR | Z-1-13671-226-0 | C/U | 10 | 27.58 | | | | 84.00 | 204.57% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 227 | FILTRO PARA ACEITE MOTOR | 20801-01031 | C/U | 15 | 13.45 | | | | 53.00 | 294.05% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 228 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 20801-02011 | C/U | 15 | 4.65 | | | | 34.00 | 631.18% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| RODO COMPACTADOR BOBCAT RD12490 | | | | | | | | | | | |
| 229 | MINI FUSIBLE 15A DE BANDERA | N/A | C/U | 250 | 0.10 | | | | 1.90 | 1800.00% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 230 | FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO | N°0163334 0544 | C/U | 2 | 51.75 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 231 | MINI FUSIBLE 10A DE BANDERA | N/A | C/U | 250 | 0.10 | | | | 1.90 | 1800.00% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 232 | MINI FUSIBLE 20A DE BANDERA | N/A | C/U | 250 | 0.15 | | | | 1.90 | 1166.67% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 233 | FILTRO DE AIRE | 5E22F | C/U | 4 | 25.30 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 234 | FILTRO DE COMBUSTIBLE | E26C | C/U | 4 | 17.25 | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 235 | FILTRO DE ACEITE | PH7317 | C/U | 4 | 11.50 | | | | 7.90 | -31.30% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| MINI CARGADOR BOBCAT 863 | | | | | | | | | | | |
| 236 | FILTRO PARA TRANSMISION HÍDR. | BT8840-MPG | C/U | 2 | 69.49 | | | | 46.00 | -33.80% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 237 | FILTRO SECUNDARIO PARA AIRE | CH 3543 | C/U | 4 | 27.89 | | | | 63.21 | 126.64% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 238 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA | N/A | C/U | 2 | 70.00 | | | | 104.21 | 48.87% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 239 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE (MCB) | 33472 | C/U | 4 | 16.22 | | | | 49.28 | 203.82% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 240 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR (MCB) | PH8A | C/U | 4 | 11.76 | | | | 7.98 | -32.14% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| CABEZAL PARA RASTRA TERBERG YT180 | | | | | | | | | | | |
| 241 | FILTRO PARA RESPIRADERO | T 27099615 | C/U | 2 | 151.94 | 353.13 | | | | 132.41% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 242 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | CU 3286503 | C/U | 2 | 51.96 | 111.46 | | | 18.50 | -64.40% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 243 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | T 28040481 | C/U | 2 | 26.21 | 122.34 | | | | 366.77% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| SUCCIONARA NEUMATICA PARA CEREALES (VIGAN D14BIL) | | | | | | | | | | | |
| 244 | FAJA PARA TRANSMISION PRINCIPAL | FO-Z-PXZ-2840-LWL | C/U | 20 | 13.13 | 73.16 | | | | 457.20% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 245 | FAJA PARA LA TRANSMISION | FO-Z-XPZ-2144-LWL | C/U | 4 | 15.92 | 55.24 | | | | 246.98% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 246 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | 11R-0739 | C/U | 4 | 21.23 | 77.90 | | | | 266.93% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | | | | | Diferencia % | Recomendación de Adjudicación | |
|------------------------------|--|-----------------|--------|----------|------------------------------|-------------------------|--|---|-------------------------|--------------|-------------------------------|--|
| | | | | | Presupuesto CEPA | PROINDECA, S.A. DE C.V. | COMPañIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | COMPañIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V. | QUIMAQUIL, S.A. DE C.V. | | | CONSTRU-MARKET, S.A. DE C.V. |
| 247 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA | A-48 | C/U | 2 | 10.00 | 13.40 | | | | 13.70 | 34.00% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 248 | FAJA PARA ALTERNADOR DEL MOTOR | A-51 | C/U | 2 | 7.30 | 12.50 | | | | 17.50 | 71.23% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| TRANSPORTE EN GENERAL | | | | | | | | | | | | |
| 249 | FILTROS PARA AGUA DE MOTOR W-2012 | W-2012 | C/U | 10 | 23.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 250 | FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MICROBUS FUTIAN | DX200M | C/U | 10 | 11.50 | | | | | 130.00 | 1030.43% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 251 | FAJA DE VENTILADOR PARA PICK UP BT-50 | 12A/1080 | C/U | 8 | 13.80 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 252 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR PICK UP BT-50 | PH 8A | C/U | 12 | 6.90 | | | | | 7.98 | 15.65% | CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. |
| 253 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE PICK UP BT-50 | G2920 | C/U | 32 | 7.12 | | | | | 27.16 | 281.46% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 254 | FAJA PARA COMPRESOR PARA MICROBUS FUTIAN | 13X1350La | C/U | 2 | 17.25 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 255 | FAJA PARA VENTILADOR PARA CAMION IZUSU 3 TON | 8.972E+09 | C/U | 2 | 28.75 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| 256 | FAJA PARA VENTILADOR P/ MICROBUS FUTIAN | 13X1350La | C/U | 2 | 23.00 | | | | | | | Desierta, ítem no ofertado |
| OTROS | | | | | | | | | | | | |
| 257 | TERMINAL PARA BORNES DE BATERIA | N/A | C/U | 113 | 3.45 | | | | | 9.20 | 166.67% | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo al inciso segundo del numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, que establece lo siguiente: *“La CEO podrá recomendar, disminuir las cantidades del suministro requerido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los precios ofertados se encuentren dentro de los precios de mercado y se encuentre dentro del 20% del monto de la asignación presupuestaria por ítem y las cantidades a adjudicar permitan la disminución. De no darse estos supuestos, recomendará declarar desierto el proceso, tal como se establece en el literal c) del numeral 3 de esta Sección”*.

En vista que algunos ítems, exceden del monto presupuestario, pero el precio menor ofertado no excede del 20% del presupuesto de CEPA y las cantidades permiten su disminución, la CEO recomienda la disminución de cantidad de los siguientes ítems:

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Disminución | Nueva cantidad | Precio Unitario US\$ sin IVA | | | | |
|------|--------------------------------------|-----------------|--------|----------|-------------|----------------|------------------------------|------------|-------------------------|------------|--------------------|
| | | | | | | | Presupuesto CEPA | Sub Total | PROINDECA, S.A. DE C.V. | Sub Total | Nueva Diferencia % |
| 57 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 2404-389 | C/U | 11 | 2 | 9 | \$165.00 | \$1,815.00 | \$194.87 | \$1,753.83 | -3.37% |
| 60 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE DIRECCION | 1-26-2052 | C/U | 2 | 1 | 1 | \$450.00 | \$900.00 | \$454.32 | \$454.32 | -49.52% |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Disminución | Nueva cantidad | Precio Unitario US\$ sin IVA | | | | |
|------|--------------------------|-----------------|--------|----------|-------------|----------------|------------------------------|------------|--|-----------|--------------------|
| | | | | | | | Presupuesto CEPA | Sub Total | COMPañIA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. | Sub Total | Nueva Diferencia % |
| 93 | BOMBA DE AGUA PARA MOTOR | RE500737 | C/U | 2 | 1 | 1 | \$619.00 | \$1,238.00 | \$627.00 | \$627.00 | -49.35% |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Disminución | Nueva cantidad | Precio Unitario US\$ sin IVA | | | | |
|------|----------------------|-----------------|--------|----------|-------------|----------------|------------------------------|-----------|---|-----------|--------------------|
| | | | | | | | Presupuesto CEPA | Sub Total | Compañía General de Equipos, S.A. de C.V. | Sub Total | Nueva Diferencia % |
| 86 | FAJA PARA VENTILADOR | 365-2968 | C/U | 5 | 1 | 4 | \$100.00 | \$500.00 | \$106.47 | \$425.88 | -14.82% |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Disminución | Nueva cantidad | Precio Unitario US\$ sin IVA | | | | |
|------|--|----------------------------|--------|----------|-------------|----------------|------------------------------|------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| | | | | | | | Presupuesto CEPA | Sub Total | Construmarket, S.A. de C.V. | Sub Total | Nueva Diferencia % |
| 9 | SENSOR INDUCTIVO ABIERTO PARA LAMPIN Y TENSION DE CABLE DEL SPREADER | 146520026 | C/U | 40 | 2 | 38 | \$65.00 | \$2,600.00 | \$68.31 | \$2,595.78 | -0.00162 |
| 26 | ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO | 140955062 | C/U | 5 | 1 | 4 | \$85.20 | \$426.00 | \$86.02 | \$344.08 | -0.1923 |
| 31 | FILTRO PARA LA VENTILACIÓN DEL MOTOR | 140955214 | C/U | 32 | 3 | 29 | \$237.41 | \$7,597.12 | \$255.30 | \$7,403.70 | -2.55% |
| 47 | SENSOR DE PROXIMIDAD ABIERTO | 146520026 | C/U | 40 | 1 | 39 | \$65.00 | \$2,600.00 | \$65.56 | \$2,556.84 | -1.66% |
| 55 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR PRIMARIO | 4026-976. | C/U | 12 | 1 | 11 | \$70.00 | \$840.00 | \$70.80 | \$778.80 | -7.29% |
| 89 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 360-8958 | C/U | 4 | 1 | 3 | \$63.00 | \$252.00 | \$74.70 | \$224.10 | -11.07% |
| 126 | FILTROS PARA COMBUSTIBLE | 600-311-6220. | C/U | 18 | 1 | 17 | \$9.63 | \$173.34 | \$9.88 | \$167.96 | -3.10% |
| 140 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 6732716310 | C/U | 8 | 2 | 6 | \$15.85 | \$126.80 | \$18.50 | \$111.00 | -12.46% |
| 143 | ELEMENTO SECUNDARIO P/PURIFICADOR AIRE | 529852R5 | C/U | 6 | 1 | 5 | \$32.92 | \$197.52 | \$35.48 | \$177.40 | -10.19% |
| 156 | FILTRO DE ACEITE PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-122-0 | C/U | 8 | 1 | 7 | \$25.35 | \$202.80 | \$26.00 | \$182.00 | -10.26% |
| 161 | FILTROS PARA COMBUSTIBLE | 600-311-8221(6136-71-6120) | C/U | 8 | 2 | 6 | \$7.49 | \$59.92 | \$8.84 | \$53.04 | -11.48% |
| 175 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-311-9650(9620) | C/U | 8 | 1 | 7 | \$12.65 | \$101.20 | \$13.50 | \$94.50 | -6.62% |
| 183 | REPUESTOS PARA CILINDRO INCLINACION | 3ED-64-05035 | C/U | 10 | 1 | 9 | \$135.00 | \$1,350.00 | \$140.00 | \$1,260.00 | -6.67% |
| 184 | FAJAS PARA VENTILADOR | 04120-21755 | C/U | 5 | 1 | 4 | \$16.54 | \$82.70 | \$17.00 | \$68.00 | -17.78% |
| 185 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-311-9650(9620) | C/U | 6 | 1 | 5 | \$11.82 | \$70.92 | \$13.50 | \$67.50 | -4.82% |
| 223 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 26388-47001 | C/U | 2 | 1 | 1 | \$2,080.00 | \$4,160.00 | \$2,254.72 | \$2,254.72 | -45.80% |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Disminución | Nueva cantidad | Precio Unitario US\$ sin IVA | | | | |
|------|---|-----------------|--------|----------|-------------|----------------|------------------------------|-----------|-----------------------------|-----------|--------------------|
| | | | | | | | Presupuesto CEPA | Sub Total | Construmarket, S.A. de C.V. | Sub Total | Nueva Diferencia % |
| 252 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR PICK UP BT-50 | PH 8A | C/U | 12 | 2 | 10 | \$6.90 | \$82.80 | \$7.98 | \$79.80 | -3.62% |

De los cuadros anteriores, la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó las adjudicaciones a las sociedades PROINDECA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.; QUIMAQUI, S.A. DE C.V. y CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., de acuerdo al siguiente detalle:

PROINDECA, S.A. DE C.V.

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--|--------------------------------------|-----------------|--------|----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|-------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| MONTACARGAS PORTACONTENEDORES TAYLOR TEC 950L (SK1 20902) | | | | | | | | | |
| 56 | REPUESTOS PARA CILINDRO SISTEMA HID. | I-1-26-1176 | C/U | 3 | \$510.00 | \$1,530.00 | 306.82 | \$920.46 | \$609.54 |
| 57 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 2404-389 | C/U | 9 | \$165.00 | \$1,815.00 | 194.87 | \$1,753.83 | \$61.17 |
| 60 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE DIRECCION | 1-26-2052 | C/U | 1 | \$450.00 | \$900.00 | 454.32 | \$454.32 | \$445.68 |
| 61 | FAJA PARA VENTILADOR | 4024-167 | C/U | 1 | \$281.06 | \$281.06 | 201.81 | \$201.81 | \$79.25 |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K | | | | | | | | | |
| 67 | PALANCA DE MANDO (JOYSTICK) | 290-4835 | C/U | 2 | \$3,570.43 | \$7,140.86 | 3022.82 | \$6,045.64 | \$1,095.22 |
| MONTACARGA KALMAR DC 200 | | | | | | | | | |
| 194 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE ELEVACION | 454452.7 | C/U | 8 | \$220.00 | \$1,760.00 | 54.66 | \$437.28 | \$1,322.72 |
| MONTACARGA KALMAR DCD-250 | | | | | | | | | |
| 198 | SELLO PARA CILINDRO DE ELEVACION | 920744.0038 | C/U | 4 | \$560.00 | \$2,240.00 | 341.66 | \$1,366.64 | \$873.36 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | \$11,179.98 | \$4,486.94 |
| IVA (13%) | | | | | | | | \$1,453.40 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | \$12,633.38 | |

COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|---|--------------------------|-----------------|--------|----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|-----------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 H | | | | | | | | | |
| 93 | BOMBA DE AGUA PARA MOTOR | RE500737 | C/U | 1 | \$619.00 | \$1,238.00 | \$627.00 | \$627.00 | \$611.00 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | \$627.00 | \$611.00 |
| IVA (13%) | | | | | | | | \$81.51 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | \$708.51 | |

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--|-----------------------------------|-------------------------|--------|----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H | | | | | | | | | |
| 12 | FAJA PARA ALTERNADOR Y VENTILADOR | (197-4567) 142950106 | C/U | 12 | \$115.00 | \$1,380.00 | \$99.05 | \$1,188.60 | \$191.40 |
| 20 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | (1R-1808) 140955211 | C/U | 32 | \$130.65 | \$4,180.80 | \$42.07 | \$1,346.24 | \$2,834.56 |
| 21 | FILTRO PRINCIPAL PARA COMBUSTIBLE | (1R-0762) 140955549 | C/U | 32 | \$155.76 | \$4,984.32 | \$34.56 | \$1,105.92 | \$3,878.40 |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--|--|-----------------|--------|----------|--------------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|-------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K | | | | | | | | | |
| 65 | RADIADOR DE ENFRIAMIENTO PARA ACEITE DE MOTOR E HIDRAULICO | 253-1218 | C/U | 5 | \$4,300.00 | \$21,500.00 | \$2,447.35 | \$12,236.75 | \$9,263.25 |
| 66 | FILTRO PARA TRANSMISION | 212-9363 | C/U | 5 | \$450.00 | \$2,250.00 | \$408.19 | \$2,040.95 | \$209.05 |
| 68 | TABLERO DE INSTRUMENTO | 254-4091 | C/U | 2 | \$1,240.00 | \$2,480.00 | \$1,125.46 | \$2,250.92 | \$229.08 |
| 69 | CONTROL GP JOYSTICK | 328-0894 | C/U | 3 | \$1,427.00 | \$4,281.00 | \$1,240.67 | \$3,722.01 | \$558.99 |
| 71 | ALTERNADOR DE 12V 120A. | 346-9825 | C/U | 2 | \$470.00 | \$940.00 | \$192.43 | \$384.86 | \$555.14 |
| 75 | BOMBA DE TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE | 426-4806 | C/U | 2 | \$450.00 | \$900.00 | \$369.09 | \$738.18 | \$161.82 |
| 76 | LAMPARA HALOGENA DE 12 V. DE LARGO ALCANCE | 240-01202 | C/U | 24 | \$106.17 | \$2,548.08 | \$61.23 | \$1,469.52 | \$1,078.56 |
| 77 | TERMOSTATO | 277-2974 | C/U | 5 | \$95.00 | \$475.00 | \$81.20 | \$406.00 | \$69.00 |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K2 | | | | | | | | | |
| 86 | FAJA PARA VENTILADOR | 365-2968 | C/U | 4 | \$100.00 | \$500.00 | \$106.47 | \$425.88 | \$74.12 |
| 87 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 421-5481 | C/U | 2 | \$77.00 | \$154.00 | \$63.26 | \$126.52 | \$27.48 |
| 88 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 439-5037 | C/U | 16 | \$63.00 | \$1,008.00 | \$51.77 | \$828.32 | \$179.68 |
| 90 | FILTRO PARA RESPIRADERO DEL TANQUE HIDRAULICO | 9R-9925 | C/U | 2 | \$5.00 | \$10.00 | \$4.02 | \$8.04 | \$1.96 |
| TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 J | | | | | | | | | |
| 91 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE RE509031 | RE509031 | C/U | 4 | \$35.00 | \$140.00 | \$32.34 | \$129.36 | \$10.64 |
| TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 H | | | | | | | | | |
| 94 | FILTRO PARA AIRE COMPLETO | AT226963 | C/U | 12 | \$340.00 | \$4,080.00 | \$295.37 | \$3,544.44 | \$535.56 |
| 95 | INYECTOR PARA MOTOR | RE48786 | C/U | 4 | \$193.00 | \$772.00 | \$166.97 | \$667.88 | \$104.12 |
| 96 | FAJA PARA VENTILADOR | R500377 | C/U | 3 | \$105.00 | \$315.00 | \$69.64 | \$208.92 | \$106.08 |
| 97 | FILTRO COLADOR PARA TRANSMISION (SV) | T175002 | C/U | 3 | \$90.00 | \$270.00 | \$83.29 | \$249.87 | \$20.13 |
| 98 | FILTRO PARA ACEITE SISTEMA HIDRAULICO | T195002 | C/U | 3 | \$90.00 | \$270.00 | \$5.75 | \$17.25 | \$252.75 |
| 99 | EMPAQUE DESCARBONADO | RE527042 | C/U | 1 | \$520.00 | \$520.00 | \$451.84 | \$451.84 | \$68.16 |
| 100 | TENSOR PARA FAJA | RE518097 | C/U | 2 | \$228.00 | \$456.00 | \$198.13 | \$396.26 | \$59.74 |
| 101 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | RE62424 | C/U | 8 | \$35.00 | \$280.00 | \$32.52 | \$260.16 | \$19.84 |
| 102 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | RE60021 | C/U | 8 | \$40.00 | \$320.00 | \$34.25 | \$274.00 | \$46.00 |
| 104 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | RE59754 | C/U | 12 | \$25.00 | \$300.00 | \$22.21 | \$266.52 | \$33.48 |
| 105 | MARCADOR DE TEMPERATURA PARA MOTOR | AT210464 | C/U | 3 | \$216.00 | \$648.00 | \$187.18 | \$561.54 | \$86.46 |
| 106 | SWITCH PARA BATERIA | AT41188 | C/U | 2 | \$94.00 | \$188.00 | \$81.09 | \$162.18 | \$25.82 |
| 107 | VALVULA DE ALIVIO | R121043 | C/U | 1 | \$149.50 | \$149.50 | \$20.04 | \$20.04 | \$129.46 |
| 108 | TENSOR DE FAJA PARA ALTERNADOR | RE70535 | C/U | 3 | \$128.00 | \$384.00 | \$68.91 | \$206.73 | \$177.27 |
| 109 | SELLO PARA CILINDRO DE INCLINACION | AH149813 | C/U | 3 | \$125.00 | \$375.00 | \$77.87 | \$233.61 | \$141.39 |
| MONTACARGA CATERPILLAR MODELO P - 22000 | | | | | | | | | |
| 203 | FAJA PARA ALTERNADOR | ME902718 | C/U | 2 | \$175.00 | \$350.00 | \$152.17 | \$304.34 | \$45.66 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | \$36,233.65 | \$21,175.05 |
| IVA (13%) | | | | | | | | \$4,710.37 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | \$40,944.02 | |

QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|--------|----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 59 | FILTRO PARA CORROSION DE AGUA | 4026-992 | C/U | 12 | \$90.00 | \$1,080.00 | \$87.00 | \$1,044.00 | \$36.00 |
| MONTACARGA KALMAR DC 200 | | | | | | | | | |
| 191 | PANEL DE INSTRUMENTO | A25079.0200 | C/U | 2 | \$1,000.00 | \$2,000.00 | \$373.00 | \$746.00 | \$1,254.00 |
| MONTACARGA TCM FD150 S-3 | | | | | | | | | |
| 207 | VALVULA SOLENOIDE | 290E7-37341 | C/U | 1 | \$1,240.00 | \$1,240.00 | \$927.00 | \$927.00 | \$313.00 |
| 208 | FAJA PARA VENTILADOR | Z-1-13671-143-0 | C/U | 6 | \$64.40 | \$386.40 | \$52.00 | \$312.00 | \$74.40 |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|---|-------------------------------|-----------------------|--------|----------|--------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| 209 | ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE | 9-14215-153 (P811008) | C/U | 4 | \$70.00 | \$280.00 | \$38.00 | \$152.00 | \$128.00 |
| 210 | ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE | 9-14215-170 (P823355) | C/U | 4 | \$70.00 | \$280.00 | \$38.00 | \$152.00 | \$128.00 |
| 214 | RETENEDOR PARA BUFA | 290A4-37031 | C/U | 2 | \$50.00 | \$100.00 | \$39.00 | \$78.00 | \$22.00 |
| Total Recomendación de adjudicación, sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | \$3,411.00 | \$1,955.40 | |
| | | | | | | | IVA (13%) | \$443.43 | |
| | | | | | | | Total con IVA US \$ | \$3,854.43 | |

CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--|--|-----------------------------|--------|----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| GRUAS PORTACONTENEDORES NOELL NSC 634 H | | | | | | | | | |
| 1 | CASQUILLO MEGUI-AS | 140245007 | C/U | 22 | \$170.00 | \$3,740.00 | \$73.37 | \$1,614.14 | \$2,125.86 |
| 2 | ENFRIADOR DE ACEITE HIDRAULICO | 141801025 | C/U | 2 | \$4,500.00 | \$9,000.00 | \$4,312.50 | \$8,625.00 | \$375.00 |
| 4 | RADIADOR | 141800019 | C/U | 2 | \$2,445.00 | \$4,890.00 | \$1,897.50 | \$3,795.00 | \$1,095.00 |
| 5 | CONSOLA DE MANDO | 146439042 | C/U | 1 | \$2,265.00 | \$2,265.00 | \$2,083.80 | \$2,083.80 | \$181.20 |
| 6 | POTENCIOMETRO PARA SISTEMA DE DIRECCION | HT7239018700 | C/U | 1 | \$2,250.00 | \$2,250.00 | \$2,056.20 | \$2,056.20 | \$193.80 |
| 7 | SUSPENSION DE LA CAJA DE CAMBIOS | HT7233097800 | C/U | 10 | \$150.00 | \$1,500.00 | \$120.52 | \$1,205.20 | \$294.80 |
| 8 | VALVULA PARA DIRECCION | 144000515 | C/U | 1 | \$1,300.00 | \$1,300.00 | \$1,179.90 | \$1,179.90 | \$120.10 |
| 9 | SENSOR INDUCTIVO ABIERTO PARA LAMPIN Y TENSION DE CABLE DEL SPREADER | 146520026 | C/U | 38 | \$65.00 | \$2,600.00 | \$68.31 | \$2,595.78 | \$4.22 |
| 10 | LAMPARA DE DESTELLO BEACON | 148840011 | C/U | 8 | \$245.00 | \$1,960.00 | \$172.04 | \$1,376.32 | \$583.68 |
| 11 | RETENEDOR PARA BUFA IMPULSADA | 140520703 | C/U | 8 | \$300.00 | \$2,400.00 | \$299.00 | \$2,392.00 | \$8.00 |
| 13 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE DIRECCION | 140520497 | C/U | 4 | \$600.00 | \$2,400.00 | \$386.40 | \$1,545.60 | \$854.40 |
| 14 | SENSOR DE PRESION ANALOGO DE 400 BAR, 4 A 20 MA. 24 V | 143400116 | C/U | 3 | \$630.00 | \$1,890.00 | \$425.50 | \$1,276.50 | \$613.50 |
| 15 | CONTACTOR 3RHI 140-JBB40 | 146020005 | C/U | 4 | \$80.00 | \$320.00 | \$71.99 | \$287.96 | \$32.04 |
| 16 | INTERRUPTOR PRINCIPAL | 146424035 | C/U | 2 | \$4,160.00 | \$8,320.00 | \$2,562.20 | \$5,124.40 | \$3,195.60 |
| 17 | JUNTA PARA PISTON DE FRENO | 10.5042.4 140521310 | C/U | 2 | \$1,025.00 | \$2,050.00 | \$255.30 | \$510.60 | \$1,539.40 |
| 18 | BOMBA PARA DIRECCION | 142625246 | C/U | 1 | \$2,850.00 | \$2,850.00 | \$2,633.50 | \$2,633.50 | \$216.50 |
| 19 | FILTRO SECUNDARIO PARA COMBUSTIBLE | (133.5673) 140955213 | C/U | 32 | \$277.88 | \$8,892.16 | \$262.20 | \$8,390.40 | \$501.76 |
| 22 | ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE | (C380 850 / 2) 140955052 | C/U | 16 | \$130.41 | \$2,086.56 | \$123.05 | \$1,968.80 | \$117.76 |
| 23 | ELEMENTO SECUNDARIO PARA AIRE | (CF 1600) 140955054 | C/U | 16 | \$157.22 | \$2,515.52 | \$148.35 | \$2,373.60 | \$141.92 |
| 24 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955037 | C/U | 2 | \$84.58 | \$169.16 | \$81.42 | \$162.84 | \$6.32 |
| 25 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 140955057 | C/U | 32 | \$10.97 | \$351.04 | \$10.35 | \$331.20 | \$19.84 |
| 26 | ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO | 140955062 | C/U | 4 | \$85.20 | \$426.00 | \$86.02 | \$344.08 | \$81.92 |
| 27 | FILTRO DE VENTILACION HIDRAULICO | 140955092 | C/U | 16 | \$42.17 | \$674.72 | \$39.79 | \$636.64 | \$38.08 |
| 28 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955117 | C/U | 8 | \$255.36 | \$2,042.88 | \$253.00 | \$2,024.00 | \$18.88 |
| 29 | FILTRO DE ASPIRACION | 140955122 | C/U | 3 | \$119.19 | \$357.57 | \$112.47 | \$337.41 | \$20.16 |
| 30 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955150 | C/U | 5 | \$93.84 | \$469.20 | \$90.16 | \$450.80 | \$18.40 |
| 31 | FILTRO PARA LA VENTILACIÓN DEL MOTOR | 140955214 | C/U | 29 | \$237.41 | \$7,597.12 | \$255.30 | \$7,403.70 | \$193.42 |
| 32 | ELEMENTO PARA TANQUE HIDRAULICO | 140955230 | C/U | 8 | \$262.32 | \$2,098.56 | \$259.90 | \$2,079.20 | \$19.36 |
| 33 | FILTRO DE ALTA PRESION | 140955231 | C/U | 5 | \$111.64 | \$558.20 | \$105.34 | \$526.70 | \$31.50 |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--|--|-------------------------|--------|----------|--------------------------------------|-------------|----------------------------------|-------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| GRUA PORTACONTENEDORES NOELL PPH 432-T (17050) | | | | | | | | | |
| 44 | RUEDA DENTADA PARA CILINDRO DE ELEVACION | HT760-9580602 | C/U | 2 | \$1,500.00 | \$3,000.00 | \$1,275.76 | \$2,551.52 | \$448.48 |
| 47 | SENSOR DE PROXIMIDAD ABIERTO | 146520026 | C/U | 39 | \$65.00 | \$2,600.00 | \$65.56 | \$2,556.84 | \$43.16 |
| 50 | FILTRO RESPIRADERO ACEITE HIDRAULICO | HT208021451 (140955013) | C/U | 2 | \$560.00 | \$1,120.00 | \$203.68 | \$407.36 | \$712.64 |
| 51 | SENSOR PARA NIVEL DE COMBUSTIBLE | 147199149 | C/U | 1 | \$300.00 | \$300.00 | \$242.80 | \$242.80 | \$57.20 |
| 52 | DISCO AMORTIGUADOR DE SUSPENSION | 140910001 | C/U | 16 | \$145.00 | \$2,320.00 | \$133.96 | \$2,143.36 | \$176.64 |
| MONTACARGAS PORTACONTENEDORES TAYLOR TEC 950L (SK1 20902) | | | | | | | | | |
| 54 | SELLO PARA PISTON DE FRENO | 3814-4013 | C/U | 2 | \$675.00 | \$1,350.00 | \$366.00 | \$732.00 | \$618.00 |
| 55 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR PRIMARIO | 4026-976. | C/U | 11 | \$70.00 | \$840.00 | \$70.80 | \$778.80 | \$61.20 |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K | | | | | | | | | |
| 63 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 4026-077. | C/U | 9 | \$40.00 | \$360.00 | \$39.00 | \$351.00 | \$9.00 |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K | | | | | | | | | |
| 70 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 299-8229 | C/U | 12 | \$35.00 | \$420.00 | \$19.16 | \$229.92 | \$190.08 |
| 72 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 144-6691 | C/U | 8 | \$65.00 | \$520.00 | \$49.04 | \$392.32 | \$127.68 |
| 73 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 308-7298 | C/U | 15 | \$45.00 | \$675.00 | \$28.78 | \$431.70 | \$243.30 |
| 74 | BOMBA PARA AGUA | 322-9662 | C/U | 1 | \$550.00 | \$550.00 | \$158.96 | \$158.96 | \$391.04 |
| 78 | FILTRO PARA ACEITE | 7W-2326 | C/U | 4 | \$20.00 | \$80.00 | \$9.70 | \$38.80 | \$41.20 |
| 79 | SENSOR PARA FAJA | 261-0376 | C/U | 2 | \$303.00 | \$606.00 | \$102.92 | \$205.84 | \$400.16 |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3C | | | | | | | | | |
| 81 | FAJA PARA MOTOR | 8N2818 O 8M8336 | C/U | 2 | \$40.00 | \$80.00 | \$9.98 | \$19.96 | \$60.04 |
| 82 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 1P2299(1R711) | C/U | 4 | \$25.00 | \$100.00 | \$6.98 | \$27.92 | \$72.08 |
| 84 | SELLO FILTRO TRANSMISIÓN | 7M-8485 | C/U | 2 | \$3.00 | \$6.00 | \$0.34 | \$0.68 | \$5.32 |
| TRACTOR DE BANDA CATERPILLAR D3K2 | | | | | | | | | |
| 85 | FILTRO PARA TRAMPA DE AGUA | 360-8958 | C/U | 15 | \$116.00 | \$1,740.00 | \$74.70 | \$1,120.50 | \$619.50 |
| 89 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 360-8958 | C/U | 3 | \$63.00 | \$252.00 | \$74.70 | \$224.10 | \$27.90 |
| TRACTOR DE BANDAS JOHN DEERE 450 H | | | | | | | | | |
| 92 | CABLEADO PARA SISTEMA ELECTRICO | AT244457 | C/U | 1 | \$1,703.15 | \$1,703.15 | \$116.82 | \$116.82 | \$1,586.33 |
| 103 | ALTERNADOR DE 12V. 95 AMP. | TY24485 | C/U | 3 | \$302.34 | \$907.02 | \$204.80 | \$614.40 | \$292.62 |
| TRACTOR DE BANDAS KOMATSU D-31P-18 | | | | | | | | | |
| 113 | BOMBA PARA SISTEMA HIDRAULICO | 705-21-31020 | C/U | 2 | \$3,580.00 | \$7,160.00 | \$3,244.98 | \$6,489.96 | \$670.04 |
| 114 | MOTOR DE ARRANQUE | 600-813-3350 | C/U | 6 | \$1,760.00 | \$10,560.00 | \$1,746.50 | \$10,479.00 | \$81.00 |
| 115 | ALTERNADOR 24 VOL. | 600-821-3850 | C/U | 6 | \$1,345.00 | \$8,070.00 | \$750.00 | \$4,500.00 | \$3,570.00 |
| 123 | INYECTOR PARA MOTOR | 6207-11-3100 | C/U | 4 | \$420.00 | \$1,680.00 | \$368.00 | \$1,472.00 | \$208.00 |
| 126 | FILTROS PARA COMBUSTIBLE | 600-311-6220. | C/U | 17 | \$9.63 | \$173.34 | \$9.88 | \$167.96 | \$5.38 |
| TRACTOR DE BANDAS KOMATSU D32P-1 | | | | | | | | | |
| 139 | LAMPARA COMPLETAS DELANTERA | 1259012H92 | C/U | 4 | \$87.79 | \$351.16 | \$46.94 | \$187.76 | \$163.40 |
| 140 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | 6732716310 | C/U | 6 | \$15.85 | \$126.80 | \$18.50 | \$111.00 | \$15.80 |
| 141 | ELEMENTO PRIMARIO PURIFICADOR DE AIRE | 1105-717C1 | C/U | 6 | \$67.56 | \$405.36 | \$67.18 | \$403.08 | \$2.28 |
| 143 | ELEMENTO SECUNDARIO P/PURIFICADOR AIRE | 529852R5 | C/U | 5 | \$32.92 | \$197.52 | \$35.48 | \$177.40 | \$20.12 |
| TRACTOR DE BANDA CASE 650L | | | | | | | | | |
| 145 | FILTRO PARA TRANSMISION | 87478098 | C/U | 2 | \$276.00 | \$552.00 | \$89.02 | \$178.04 | \$373.96 |
| 146 | FILTRO HIDRAULICO | 254353A1 | C/U | 2 | \$264.50 | \$529.00 | \$210.00 | \$420.00 | \$109.00 |
| 147 | FILTRO SECUNDARIO PARA AIRE | 222422A1 | C/U | 8 | \$80.50 | \$644.00 | \$28.00 | \$224.00 | \$420.00 |
| 148 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 87803200 | C/U | 8 | \$57.50 | \$460.00 | \$38.00 | \$304.00 | \$156.00 |
| 149 | FILTRO PARA TRANSMISION | 87478098 | C/U | 4 | \$138.00 | \$552.00 | \$89.02 | \$356.08 | \$195.92 |
| 150 | FILTRO SECUNDARIO DE AIRE | 87682999 | C/U | 8 | \$69.00 | \$552.00 | \$28.00 | \$224.00 | \$328.00 |
| 151 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 87803261 | C/U | 8 | \$69.00 | \$552.00 | \$40.00 | \$320.00 | \$232.00 |
| 152 | FAJA PARA ALTERNADOR | TR22392 | C/U | 2 | \$100.00 | \$200.00 | \$40.00 | \$80.00 | \$120.00 |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--|--|----------------------------|--------|----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|------------|------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| MONTACARGA KOMATSU FD 200Z-5 | | | | | | | | | |
| 156 | FILTRO DE ACEITE PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-122-0 | C/U | 7 | \$25.35 | \$202.80 | \$26.00 | \$182.00 | \$20.80 |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-100N-5 | | | | | | | | | |
| 160 | FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISION | 3EB-66-11710 | C/U | 4 | 42.83 | \$171.32 | \$30.00 | \$120.00 | \$51.32 |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-100N-5 | | | | | | | | | |
| 161 | FILTROS PARA COMBUSTIBLE | 600-311-8221(6136-71-6120) | C/U | 6 | \$7.49 | \$59.92 | \$8.84 | \$53.04 | \$6.88 |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-30T-11 | | | | | | | | | |
| 163 | BOMBA MANUAL PARA FILTRO DE COMBUSTIBLE | 6202-73-6110 | C/U | 10 | \$402.50 | \$4,025.00 | \$140.00 | \$1,400.00 | \$2,625.00 |
| 164 | SELLO PARA CONVERTIDOR DE TORSION | 3EB-13-05081 | C/U | 30 | \$175.00 | \$5,250.00 | \$100.00 | \$3,000.00 | \$2,250.00 |
| 165 | MOTOR DE ARRANQUE 12 VOLT. 6 | 00 813 1420 | C/U | 8 | \$680.00 | \$5,440.00 | \$227.90 | \$1,823.20 | \$3,616.80 |
| 166 | FILTROS PARA ACEITE MOTOR | 600-211-6241(6240) | C/U | 40 | \$15.87 | \$634.80 | \$11.00 | \$440.00 | \$194.80 |
| 167 | ELEMENTO PRIMARIO PARA PURIFICADOR DE AIRE | 3EC-01-11630 | C/U | 6 | \$70.00 | \$420.00 | \$60.00 | \$360.00 | \$60.00 |
| 170 | SELLOS PARA CILINDRO DE INCL. | 3EB-64-05090 | C/U | 1 | \$90.00 | \$90.00 | \$74.00 | \$74.00 | \$16.00 |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-35T-18 | | | | | | | | | |
| 171 | BOMBA HIDRAULICA | 3EC-60-15310 | C/U | 1 | \$1,870.00 | \$1,870.00 | \$1,700.00 | \$1,700.00 | \$170.00 |
| 172 | ALTERNADOR DE 24 VOLTIOS | 600-821-3850 | C/U | 1 | \$815.00 | \$815.00 | \$800.00 | \$800.00 | \$15.00 |
| 173 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | 3ED-66-11310 | C/U | 4 | \$165.00 | \$660.00 | \$118.86 | \$475.44 | \$184.56 |
| 174 | FILTRO COLADOR PARA SISTEMA HIDRAULICO | 34B-66-15180 | C/U | 4 | \$80.50 | \$322.00 | \$28.00 | \$112.00 | \$210.00 |
| 175 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-311-9650(9620) | C/U | 7 | \$12.65 | \$101.20 | \$13.50 | \$94.50 | \$6.70 |
| MONTACARGAS KOMATSU FD-50-E-5 | | | | | | | | | |
| 177 | REPUESTOS PARA CILINDRO DIRECCION | 3ED-64-05055 | C/U | 5 | \$810.00 | \$4,050.00 | \$650.00 | \$3,250.00 | \$800.00 |
| 178 | VALVULA DE DIRECCION | 3ED-34-41130 | C/U | 1 | \$2,550.00 | \$2,550.00 | \$2,500.00 | \$2,500.00 | \$50.00 |
| 179 | REFORZADOR DE FRENOS | 3ED-38-41111 | C/U | 1 | \$2,450.00 | \$2,450.00 | \$2,400.00 | \$2,400.00 | \$50.00 |
| 181 | REPUESTOS PARA BOMBA LATERAL FRENOS | 3ED-30-05060(05070) | C/U | 10 | \$250.00 | \$2,500.00 | \$190.00 | \$1,900.00 | \$600.00 |
| 182 | FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISION | 3EA-15-11600 | C/U | 3 | \$45.11 | \$135.33 | \$34.00 | \$102.00 | \$33.33 |
| 183 | REPUESTOS PARA CILINDRO INCLINACION | 3ED-64-05035 | C/U | 9 | \$135.00 | \$1,350.00 | \$140.00 | \$1,260.00 | \$90.00 |
| 184 | FAJAS PARA VENTILADOR | 04120-21755 | C/U | 4 | \$16.54 | \$82.70 | \$17.00 | \$68.00 | \$14.70 |
| 185 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-311-9650(9620) | C/U | 5 | \$11.82 | \$70.92 | \$13.50 | \$67.50 | \$3.42 |
| MONTACARGA KALMAR DC 200 | | | | | | | | | |
| 192 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 454452.13 | C/U | 8 | \$430.00 | \$3,440.00 | \$278.00 | \$2,224.00 | \$1,216.00 |
| 193 | FAJA PARA VENTILADOR | 923976.165 | C/U | 2 | \$241.50 | \$483.00 | \$237.38 | \$474.76 | \$8.24 |
| 196 | EMPAQUE PARA PUNTERIA | 3935878 | C/U | 1 | \$600.00 | \$600.00 | \$56.00 | \$56.00 | \$544.00 |
| MONTACARGA CATERPILLAR MODELO P - 22000 | | | | | | | | | |
| 204 | FILTRO PARA DIESEL | ME301897 | C/U | 1 | \$112.00 | \$112.00 | \$86.00 | \$86.00 | \$26.00 |
| CARGADOR FRONTAL TCM 830-2 | | | | | | | | | |
| 223 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 26388-47001 | C/U | 1 | \$2,080.00 | \$4,160.00 | \$2,254.72 | \$2,254.72 | \$1,905.28 |
| RODO COMPACTADOR BOBCAT RD12490 | | | | | | | | | |
| 235 | FILTRO DE ACEITE | PH7317 | C/U | 4 | \$11.50 | \$46.00 | \$7.90 | \$31.60 | \$14.40 |
| MINI CARGADOR BOBCAT 863 | | | | | | | | | |
| 236 | FILTRO PARA TRANSMISION HIDR. | BT8840-MPG | C/U | 2 | \$69.49 | \$138.98 | \$46.00 | \$92.00 | \$46.98 |
| 240 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR (MCB) | PH8A | C/U | 4 | \$11.76 | \$47.04 | \$7.98 | \$31.92 | \$15.12 |
| CABEZAL PARA RASTRA TERBERG YT180 | | | | | | | | | |
| 242 | FILTRO SEPARADOR DE AGUA | CU 3286503 | C/U | 2 | \$51.96 | \$103.92 | \$18.50 | \$37.00 | \$66.92 |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA, sin incluir el IVA | | Recomendación sin incluir el IVA | | Diferencia |
|--------------------------------|---|-----------------|--------|----------|--------------------------------------|-----------|----------------------------------|--------------|-------------|
| | | | | | Precio unitario | Sub Total | Precio unitario | Sub Total | |
| TRANSPORTE EN GENERAL | | | | | | | | | |
| 252 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR PICK UP BT-50 | PH 8A | C/U | 10 | \$6.90 | \$82.80 | \$7.98 | \$79.80 | \$3.00 |
| Total sin incluir el IVA US \$ | | | | | | | | \$132,320.63 | \$40,412.14 |
| IVA (13%) | | | | | | | | \$17,201.68 | |
| Total con IVA US \$ | | | | | | | | \$149,522.31 | |

La Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó los motivos para declarar desierto los ítems de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA | | Observación y Motivo de Desierto |
|------|---|-----------------------|--------|----------|------------------|--------------|--|
| | | | | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 3 | BOMBA HIDRAULICA PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | 142625219 | C/U | 1 | \$800.00 | \$800.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 34 | ELEMENTO PARA FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO | 818984(P2121712) | C/U | 24 | \$85.00 | \$2,040.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 35 | BOMBA DE PISTON DE DOBLE EJE | 8040907 | C/U | 1 | \$8,000.00 | \$8,000.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 36 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 1174421 (557624) | C/U | 24 | \$90.00 | \$2,160.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 37 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 8047780 | C/U | 24 | \$90.00 | \$2,160.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 38 | ELEMENTO PARA FILTRO SECADORES DE AIRE | 432406222 | C/U | 44 | \$75.00 | \$3,300.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 39 | FAJA PARA AIRE ACONDICIONADO | 13A1525 | C/U | 12 | \$31.05 | \$372.60 | Desierta, ítem no ofertado |
| 40 | FILTRO SECADOR DE AIRE CON SU BASE | 8036321 (4324061710) | C/U | 4 | \$155.00 | \$620.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 41 | FAJAS P/ COMPRESOR DE AIRE | 01163661. (A40) | C/U | 24 | \$4.73 | \$113.52 | Desierta, ítem no ofertado |
| 42 | BOMBA DE PISTONES DE DESPLAZAMIENTO VARIABLE PARA SISTEMA DE ELEVACIÓN | 142625008 | | 1 | \$9,698.01 | \$9,698.01 | Desierta, ítem no ofertado |
| 43 | FILTRO DE ALTA PRESION PARA BOMBA HIDRAULICA | 140955010 | C/U | 2 | \$2,000.00 | \$4,000.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 45 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR 21 | 21 | C/U | 10 | \$100.00 | \$1,000.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 46 | VALVULA PROPORCIONAL DG3VP 3 102A VM U H 10 PARA SISTEMA DE ELEVACION DEL SPREDER | 638542 | C/U | 1 | \$1,800.00 | \$1,800.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 48 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 208047780 (140955009) | C/U | 12 | \$65.00 | \$780.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 49 | FILTRO PARA ACEITE DE TRANSMISION | 140955095 | C/U | 2 | \$115.00 | \$230.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 53 | FILTRO COLADOR PARA CAJA DE TRANSMISION | 4519-691 | C/U | 2 | \$275.00 | \$550.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 58 | FILTRO PARA SISTEMA HIDRAULICO | 2404-342 | C/U | 2 | \$136.93 | \$273.86 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 62 | FILTRO PARA ACEITE | 2403-070 | C/U | 12 | \$60.79 | \$729.48 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 64 | FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO | 2126 | C/U | 2 | \$15.46 | \$30.92 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 80 | RODO GUIA PARA FAJA | 261-0428 | C/U | 7 | \$35.00 | \$245.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 83 | FILTROS MAGNETICOS PARA LA TRANSM.CAT | 8S- 9129 | C/U | 2 | \$15.96 | \$31.92 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA | | Observación y Motivo de Desierto |
|------|--|-----------------------------|--------|----------|------------------|--------------|--|
| | | | | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 110 | ELEMENTO PRIMARIOS PARA AIRE | AT 171853 | C/U | 3 | \$29.12 | \$87.36 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 111 | SELLOS PARA CILINDRO ANGULAR | AH162453 | C/U | 3 | \$14.00 | \$42.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 112 | SELLO PARA CILINDRO DE ELEVACION | RE37003 | C/U | 3 | \$17.00 | \$51.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 116 | BALERO DEL SPROKET | 113-27-41360 | C/U | 10 | \$179.20 | \$1,792.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 117 | CILINDRO COMPLETO DE INCLINACION | 114-63-02041 | C/U | 2 | \$1,725.00 | \$3,450.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 118 | BALERO DEL SPROKET | 113-27-31590 | C/U | 10 | \$123.30 | \$1,233.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 119 | CILINDRO COMPLETO DE ANGULO | 114-63-02031 | C/U | 1 | \$2,300.00 | \$2,300.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 120 | CILINDRO COMPLETO DE ELEVACION IZQUIERDO | 114-63-X2011 | C/U | 1 | \$2,300.00 | \$2,300.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 121 | CILINDRO COMPLETO DE ELEVACION DERECHO | 114-63-X2021 | C/U | 1 | \$2,300.00 | \$2,300.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 122 | ENFRIADOR DE ACEITE PARA TRANSMISION | 113-49-41110 | C/U | 6 | \$1,865.00 | \$11,190.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 124 | PANAL PARA RADIADOR | (D31P) | C/U | 6 | \$286.35 | \$1,718.10 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 125 | RODO PARA BANDA | 111-30-11381 | C/U | 48 | \$300.00 | \$14,400.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 127 | FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR | 600-211-6241. | C/U | 18 | \$7.83 | \$140.94 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 128 | ELEMENTO PRIMARIO PARA AIRE | 1105 717 C1 | C/U | 18 | \$39.78 | \$716.04 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 129 | TAPON PARA RADIADOR | 113-03-21240(101-03-13141). | C/U | 6 | \$43.70 | \$262.20 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 130 | SELLO PARA CILINDRO TENSOR BANDAS | 09370-00050 | C/U | 12 | \$17.25 | \$207.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 131 | SWITCH DE LUCES | 08061-60011 | C/U | 6 | \$16.15 | \$96.90 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 132 | RODO GUIA DE BANDAS | 113-30-00112(113-30-00112E) | C/U | 8 | \$300.00 | \$2,400.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 133 | EJE DE SPROCKET | 1285 315 H91 | C/U | 1 | \$3,464.78 | \$3,464.78 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 134 | PIÑON PARA MANDO FINAL | 621109 C2 | C/U | 2 | \$1,484.37 | \$2,968.74 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 135 | FILTRO COLADOR PARA ACEITE HIDRAULICO | 1269422H1 | C/U | 2 | \$408.53 | \$817.06 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 136 | FLECHA PARA MANDO FINAL | 621111 C1 | C/U | 1 | \$752.07 | \$752.07 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 137 | FILTRO PARA AIRE COMPLETO | 1270777H91 | C/U | 6 | \$236.51 | \$1,419.06 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA | | Observación y Motivo de Desierto |
|------|--|-----------------------|--------|----------|------------------|--------------|--|
| | | | | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 138 | SELLO DE ESPEJO PARA MANDO FINAL | 1214 405 H91 | C/U | 3 | \$122.49 | \$367.47 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 142 | MARCADOR DE TEMPERATURA | 1216146H1 | C/U | 1 | \$55.17 | \$55.17 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 144 | FUSIBLE DE 15 AMP DE VIDRIO | N/A | C/U | 250 | \$0.10 | \$25.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 153 | FILTRO PARA TRANSMISION | 3EE-16-21910 | C/U | 2 | \$103.50 | \$207.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 154 | FILTRO PARA ACEITE DE TRANSMISION | 310-15-23650 | C/U | 2 | \$80.50 | \$161.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 155 | FILTRO PARA PASO DE ACEITE | 1-13240-161-2 | C/U | 4 | \$33.06 | \$132.24 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 157 | FAJA PARA VENTILADOR | 1-13671-142-0 (227-0) | C/U | 2 | \$12.35 | \$24.70 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 158 | FILTRO COLADOR PARA CAJA TRANSMISION | 3EE-66-11161 | C/U | 4 | \$319.81 | \$1,279.24 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 159 | FILTRO PARA ACEITE DE LA TRANSMISION | 310-15-23650 | C/U | 4 | \$78.97 | \$315.88 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 162 | FILTROS PARA ACEITE DEL MOTOR | 6136-51-5120 | C/U | 8 | \$9.48 | \$75.84 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 168 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 600-300-9650(9620). | C/U | 40 | \$8.91 | \$356.40 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 169 | ARANDELA SELLADORA BASE FILTRO COMBUSTIBLE | 07005-00812 | C/U | 100 | \$1.13 | \$113.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 176 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | 600-211-6241(6240) | C/U | 8 | \$6.82 | \$54.56 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 180 | BOMBA PARA AGUA COMPLETA | 62066-11502 | C/U | 1 | \$650.00 | \$650.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 186 | FILTRO PARA ACEITE MOTOR | 600-211-6241(6140) | C/U | 6 | \$7.90 | \$47.40 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 187 | REPUESTOS PARA CILINDRO DIRECCION | 3EF-64-00020 | C/U | 2 | \$490.00 | \$980.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 188 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-122-0 | C/U | 7 | \$10.00 | \$70.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 189 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | 1-13240-232-1 | C/U | 8 | \$29.90 | \$239.20 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 190 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 1-13240-079-1 | C/U | 4 | \$9.71 | \$38.84 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 195 | BOMBA DE INYECCION | NW-32010. | C/U | 1 | \$2,500.00 | \$2,500.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 197 | INYECTORES COMPLETOS | A0010178721 | C/U | 6 | \$600.00 | \$3,600.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 199 | FAJA PARA VENTILADOR | 42305 | C/U | 2 | \$50.82 | \$101.64 | Desierta, ítem no ofertado |
| 200 | FILTRO PARA TRANSMISION | (DCD250) | C/U | 2 | \$29.90 | \$59.80 | Desierta, ítem no ofertado |
| 201 | FILTRO DE ACEITE DE MOTOR | 3318853 | C/U | 8 | \$23.43 | \$187.44 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 202 | FILTRO DE COMBUSTIBLE | BF988 | C/U | 8 | \$7.00 | \$56.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA | | Observación y Motivo de Desierto |
|------|---|---------------------|--------|----------|------------------|--------------|--|
| | | | | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 205 | FAJA PARA VENTILADOR (ANCHO 13.3 LONGITUD 1490 MM) | 05910-12058 | C/U | 2 | \$13.80 | \$27.60 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 206 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | (160-6)(PK26560017) | C/U | 4 | \$11.50 | \$46.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 211 | JUEGO DE SELLOS PARA CILINDRO HIDRAULICO DE DIRECCION F | D-100S TCM | C/U | 1 | \$100.00 | \$100.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 212 | REPUESTOS PARA CILINDRO DE INCLINACION | 290A8-51291 | C/U | 2 | \$100.00 | \$200.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 213 | SELLOS PARA CILINDRO DE SIDESHIFT | N/A | C/U | 1 | \$100.00 | \$100.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 215 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | AG-34462-30030 | C/U | 8 | \$48.30 | \$386.40 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 216 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | AG-32840-00100 | C/U | 6 | \$6.52 | \$39.12 | Desierta, ítem no ofertado |
| 217 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA | 38337 | C/U | 2 | \$70.00 | \$140.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 218 | ELEMENTO PARA COMBUSTIBLE | (NW 31852)-2656117 | C/U | 2 | \$6.31 | \$12.62 | Desierta, ítem no ofertado |
| 219 | FILTRO PARA ACEITE DE MOTOR | (W1010P4) | C/U | 4 | \$6.23 | \$24.92 | Desierta, ítem no ofertado |
| 220 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA DE DIRECCION | NW-31783. | C/U | 9 | \$12.00 | \$108.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 221 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | NW-31851. | C/U | 18 | \$2.98 | \$53.64 | Desierta, ítem no ofertado |
| 222 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE N | NW-31852(26561117) | C/U | 11 | \$2.88 | \$31.68 | Desierta, ítem no ofertado |
| 224 | REPUESTOS PARA CILINDRO DEL CÚCHARON | 26388-57001 | C/U | 1 | \$2,360.00 | \$2,360.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 225 | PISTON DE EMBRAGUE | 16382-50291 | C/U | 1 | \$1,035.00 | \$1,035.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 226 | FAJAS PARA VENTILADOR | Z-1-13671-226-0 | C/U | 10 | \$27.58 | \$275.80 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 227 | FILTRO PARA ACEITE MOTOR | 20801-01031 | C/U | 15 | \$13.45 | \$201.75 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 228 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE | 20801-02011 | C/U | 15 | \$4.65 | \$69.75 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 229 | MINI FUSIBLE 15A DE BANDERA | N/A | C/U | 250 | \$0.10 | \$25.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 230 | FILTRO PARA ACEITE HIDRAULICO | N°0163334 0544 | C/U | 2 | \$51.75 | \$103.50 | Desierta, ítem no ofertado |
| 231 | MINI FUSIBLE 10A DE BANDERA | N/A | C/U | 250 | \$0.10 | \$25.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 232 | MINI FUSIBLE 20A DE BANDERA | N/A | C/U | 250 | \$0.15 | \$37.50 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 233 | FILTRO DE AIRE | 5E22F | C/U | 4 | \$25.30 | \$101.20 | Desierta, ítem no ofertado |
| 234 | FILTRO DE COMBUSTIBLE | E26C | C/U | 4 | \$17.25 | \$69.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 237 | FILTRO SECUNDARIO PARA AIRE | CH 3543 | C/U | 4 | \$27.89 | \$111.56 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 238 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA | N/A | C/U | 2 | \$70.00 | \$140.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 239 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE (MCB) | 33472 | C/U | 4 | \$16.22 | \$64.88 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 241 | FILTRO PARA RESPIRADERO | T 27099615 | C/U | 2 | \$151.94 | \$303.88 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |

| Ítem | Concepto | Número de Parte | Unidad | Cantidad | Presupuesto CEPA | | Observación y Motivo de Desierto |
|--|--|-------------------|--------|----------|------------------|--------------|--|
| | | | | | Precio Unitario | Precio Total | |
| 243 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | T 28040481 | C/U | 2 | \$26.21 | \$52.42 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 244 | FAJA PARA TRANSMISION PRINCIPAL | FO-Z-PXZ-2840-LWL | C/U | 20 | \$13.13 | \$262.60 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 245 | FAJA PARA LA TRANSMISION | FO-Z-XPZ-2144-LWL | C/U | 4 | \$15.92 | \$63.68 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 246 | FILTRO PARA ACEITE DEL MOTOR | 11R-0739 | C/U | 4 | \$21.23 | \$84.92 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 247 | FAJA PARA BOMBA HIDRAULICA | A-48 | C/U | 2 | \$10.00 | \$20.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 248 | FAJA PARA ALTERNADOR DEL MOTOR | A-51 | C/U | 2 | \$7.30 | \$14.60 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 249 | FILTROS PARA AGUA DE MOTOR W-2012 | W-2012 | C/U | 10 | \$23.00 | \$230.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 250 | FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MICROBUS FUTIAN | DX200M | C/U | 10 | \$11.50 | \$115.00 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 251 | FAJA DE VENTILADOR PARA PICK UP BT-50 | 12A/1080 | C/U | 8 | \$13.80 | \$110.40 | Desierta, ítem no ofertado |
| 253 | FILTRO PARA COMBUSTIBLE PICK UP BT-50 | G2920 | C/U | 32 | \$7.12 | \$227.84 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| 254 | FAJA PARA COMPRESOR PARA MICROBUS FUTIAN | 13X1350La | C/U | 2 | \$17.25 | \$34.50 | Desierta, ítem no ofertado |
| 255 | FAJA PARA VENTILADOR PARA CAMION IZUSU 3 TON | 8971801811 | C/U | 2 | \$28.75 | \$57.50 | Desierta, ítem no ofertado |
| 256 | FAJA PARA VENTILADOR P/ MICROBUS FUTIAN | 13X1350La | C/U | 2 | \$23.00 | \$46.00 | Desierta, ítem no ofertado |
| 257 | TERMINAL PARA BORNES DE BATERIA | N/A | C/U | 113 | \$3.45 | \$389.85 | Desierta, supera el monto y no es posible disminuir cantidades |
| Monto total desierto US \$ sin incluir IVA | | | | | | \$112,644.49 | |

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II ; 1.1 y 1.2 de la Sección III de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$11,179.98 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, por un monto total de US \$627.00 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Manuel Doñas Castellano, por un monto total de US \$36,233.65 más IVA; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de US \$3,411.00 más

IVA; y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$132,320.63 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, y declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no fueron ofertados: 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 58, 62, 64, 80, 83, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142, 144, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 162, 168, 169, 176, 180, 186, 187, 188, 189, 190, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256 y 257.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Adjudicar parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, “Suministro de repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla”, de la siguiente manera: a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, por un monto total de US \$11,179.98 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía, por un monto total de US \$627.00 más IVA; a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Oscar Manuel Doñas Castellano, por un monto total de US \$36,233.65 más IVA; a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, por un monto total de US \$3,411.00 más IVA; y a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto total de US \$132,320.63 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2º Nombrar como Administrador de Contrato, al Señor José Ernesto Flores Mira, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3º Declarar desiertos los siguientes ítems: por sobrepasar la asignación presupuestaria y otros que no fueron ofertados: 3, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 53, 58, 62, 64, 80, 83, 110, 111, 112, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142, 144, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 162, 168, 169, 176, 180, 186, 187, 188, 189, 190, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256 y 257.
- 4º Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2019, “Suministro y puesta en servicio de una acometida eléctrica aérea con un sistema de aislamiento para un nivel de tensión no menor a 46 KV, para la alimentación de la zona refrigerada del patio de contenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Rolando Monterrosa Barahona, por un monto de US \$27,209.47 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
VIGESIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3014, del 23 de agosto de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-34/2019, “Suministro y puesta en servicio de una acometida eléctrica aérea con un sistema de aislamiento para un nivel de tensión no menor a 46 KV, para la alimentación de la zona refrigerada del patio de contenedores del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

En fecha 27 de agosto de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, y que descargaron las bases por medio del sitio Web de COMPRASAL, fueron las siguientes:

1. SICELCA, S.A. DE C.V.
2. CIDECA, S.A. DE C.V.
3. GO TRUINVER, S.A. DE C.V.
4. CAESS, S.A. DE C.V.
5. SOLENER, S.A. DE C.V.
6. MONTELEC, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$40,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 12 de septiembre de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

| Nº | Ofertante | Total US \$ más IVA |
|----|---------------------------|---------------------|
| 1 | SICELCA, S.A. DE C.V. | 22,982.04 |
| 2 | GO TRUINVER, S.A. DE C.V. | 33,594.34 |
| 3 | CIDECA, S.A. DE C.V. | 29,671.81 |
| 4 | CAESS, S.A. DE C.V. | 37,204.63 |
| 5 | SOLENER, S.A. DE C.V. | 39,952.16 |
| 6 | MONTELEC, S.A. DE C.V. | 27,209.47 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2019, “Suministro y puesta en servicio de una acometida eléctrica aérea con un sistema de aislamiento para un nivel de tensión no menor a 46 KV, para la alimentación de la zona refrigerada del patio de contenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Rolando Monterrosa Barahona, por un monto de US \$27,209.47 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTA

Considerando lo establecido en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación legal y técnica de las sociedades SICELCA, S.A. DE C.V., GO TRUINVER, S.A. DE C.V.; CIDECA, S.A. DE C.V.; CAESS, S.A. DE C.V.; SOLENER, S.A. DE C.V. y MONTELEC, S.A. DE C.V., y de acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, donde se expresa que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica Obligatoria, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, d) La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)*, el solicitante del suministro, procedió a solicitar a las sociedades las subsanaciones siguientes:

SICELCA, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1121/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar los Documentos de Referencia de los proyectos presentados, dado que estos no están elaborados conforme al formato y la información requerida en el ANEXO 3 de las Bases, así mismo, no se especifica que los trabajos ejecutados son similares a los requerimientos solicitados en las Bases de Libre Gestión página 6, “líneas aéreas de media tensión”.

La sociedad SICELCA, S.A. DE C.V., presentó nota en fecha 26 de septiembre de 2019, justificando lo siguiente: “*No se presentó el formato Anexo 3, porque se anexo como experiencia proyectos ejecutados para la distribuidora AES CLESA, y es del conocimiento de ustedes que es participante de la presente licitación, ya que no nos proporcionaron las constancias de acuerdo al formato solicitado. En relación a los trabajos se aclara que dichos proyectos sin son de “líneas aéreas de media tensión”, se anexa factura y orden de compra como evidencia que respaldan el nivel de voltaje requerido*”.

El solicitante del suministro verificó la información presentada por la sociedad, comprobando que los documentos de Experiencia del Ofertante, carecían de firma y sello; se solicitó subsanar por segunda vez, mediante nota UACI-1204/2019, de fecha 4 de octubre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar los Documentos de Referencia, los presentados carecen de firma y sello del cliente al que fue dado el servicio.

La sociedad SICELCA, S.A. DE C.V., presentó mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2019, a las 05:22 p.m., justificando lo siguiente: *“No se presentó el formato del ANEXO 3 firmado y sellado por el cliente, porque lastimosamente la empresa AES a la que le trabajamos en Media y baja tensión bajo el “Contrato de servicios para la construcción y mantenimiento de líneas eléctricas”, el cual tiene por objeto: La prestación de los servicios de Construcción y Mantenimiento de Líneas Eléctricas pertenecientes a la red de la Distribuidora, las cuales incluyen “líneas aéreas de media tensión de 69KV, 46KV, 34.5KV, 23KV, etc”, por ser empresa AES interesada en participar en la licitación se han negado a proporcionar la constancia. Se tomó a bien anexar como experiencia proyectos ejecutados para la distribuidora AES CLESA, los cuales cumplen con el nivel de experiencia de acuerdo a lo solicitado en las bases de la presente licitación, por lo que en la anterior subsanación se incluyeron Órdenes de Compra, en las cuales van detalladas e incluidas cada estructuras instalada y el nivel de tensión de las mismas y también se anexo la factura con la que se liquidó dicho proyecto”*

Nuevamente el solicitante del suministro verificó la información presentada por la sociedad, comprobando que no cumple con el formato, ni la información requerida en el ANEXO 3 de las Bases de Libre Gestión, razón por la cual no se considera elegible para continuar con la evaluación.

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad **SICELCA, S.A. DE C.V.**, no continuó siendo evaluada, porque no cumple con la Experiencia del Ofertante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4.3 y sub-numeral 1.4.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice:

“1.4.3. La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.4.3.2. Si la oferta no cumple con los requisitos de carácter obligatorio establecidos en estas Bases, después del período de subsanación.”

En las siguientes etapas de la evaluación de ofertas, el resultado de la sociedad SICELCA, S.A. DE C.V., será definida como ***Descalificada.**

SOLENER, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1122/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar los Documentos de Referencia de los proyectos presentados, dado que no se especifica que los trabajos ejecutados son similares al requerimiento de esta base “líneas aéreas de media tensión”.

Nota: Presenta ambos Documentos de Referencia originales, uno de estos es la copia fiel del otro documento.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

CAESS, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1123/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar los Documentos de Referencia de los proyectos presentados, no se especifica que los trabajos ejecutados son similares al requerimiento de esta base “líneas aéreas de media tensión”.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

CIDECA, S.A. DE C.V.

Mediante nota UACI-1124/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, se requirió lo siguiente:

1. Presentar los Documentos de Referencia de los proyectos presentados, dado que no se especifica que los trabajos ejecutados son similares al requerimiento de esta base “líneas aéreas de media tensión”.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada.

En relación con la oferta presentada por las sociedades GO TRUINVER, S.A. DE C.V. y MONTELEC, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de toda la documentación Legal (Datos Generales del Ofertante, Declaración Jurada y Solvencia Tributaria) y Técnica, y no se les requirió subsanación, por lo anterior, continuaron con el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

El solicitante del Suministro, de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, procedió a evaluar; según el siguiente detalle:

a) Verificación del Cumplimiento de la Presentación de Documentos

| Aspectos Evacuados | Datos Generales | Declaración Jurada | Solvencia Tributaria | Resultado Final |
|---------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|----------------------------|
| SICELCA, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple / *Descalificada |
| GO TRUINVER, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

| Aspectos Evacuados | Datos Generales | Declaración Jurada | Solvencia Tributaria | Resultado Final |
|------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|-----------------|
| CIDECA, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| CAESS, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| SOLENER, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |
| MONTELEC, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple | Cumple |

b) Visita Técnica Obligatoria, realizada en fecha 30 de agosto de 2019.

| Aspectos Evacuados | Cumple / No Cumple |
|---------------------------|-------------------------|
| SICELCA, S.A. DE C.V. | Cumple / *Descalificada |
| GO TRUINVER, S.A. DE C.V. | Cumple |
| CIDECA, S.A. DE C.V. | Cumple |
| CAESS, S.A. DE C.V. | Cumple |
| SOLENER, S.A. DE C.V. | Cumple |
| MONTELEC, S.A. DE C.V. | Cumple |

c) Experiencia del Ofertante y Carta Compromiso

| Aspectos Evacuados | a) Experiencia del Ofertante | b) Carta Compromiso | Resultado Final |
|---------------------------|------------------------------|---------------------|----------------------------|
| SICELCA, S.A. DE C.V. | No Cumple | Cumple | No Cumple / *Descalificada |
| GO TRUINVER, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| CIDECA, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| CAESS, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| SOLENER, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |
| MONTELEC, S.A. DE C.V. | Cumple | Cumple | Cumple |

De lo anterior, el solicitante del suministro, concluyó que las ofertas de las sociedades GO TRUINVER, S.A. DE C.V.; CIDECA, S.A. DE C.V.; CAESS, S.A. DE C.V.; SOLENER, S.A. DE C.V., y MONTELEC, S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en el numeral 9.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que los ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica, la cual se presentó con la información contenida en el modelo proporcionado en el Anexo 5 y 6, de las Bases de Libre Gestión.

Posteriormente, el solicitante del servicio procedió al análisis de las ofertas económicas, presentadas en comparación con el presupuesto de CEPA, teniendo como resultado lo siguiente:

| Ofertante | Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA) | Monto Ofertado (US\$ sin incluir IVA) | Resultado |
|---------------------------|---|---------------------------------------|--|
| SICELCA, S.A. DE C.V. | 40,000.00 | 22,982.04 | La oferta económica era US \$17,017.96 menor al monto presupuestado, equivalente a -42.54%. (*Descalificada) |
| GO TRUINVER, S.A. DE C.V. | | 33,594.34 | La oferta económica es US \$6,405.66 menor al monto presupuestado, equivalente a -16.01%. |

| Ofertante | Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ sin incluir IVA) | Monto Ofertado (US\$ sin incluir IVA) | Resultado |
|------------------------|---|---------------------------------------|--|
| CIDECA, S.A. DE C.V. | | 29,671.81 | La oferta económica es US \$10,328.19 menor al monto presupuestado, equivalente a -25.82%. |
| CAESS, S.A. DE C.V. | | 37,205.40 | La oferta económica es US \$2,794.60 menor al monto presupuestado, equivalente a -6.99%. |
| SOLENER, S.A. DE C.V. | | 30,934.13 | La oferta económica es US \$9,065.87 menor al monto presupuestado, equivalente a -22.66%. |
| MONTELEC, S.A. DE C.V. | | 27,209.47 | La oferta económica es US \$12,790.53 menor al monto presupuestado, equivalente a -31.98%. |

Nota: El Solicitante del suministro realizó correcciones aritméticas a las ofertas presentadas por las sociedades CAESS, S.A. DE C.V. y SOLENER, S.A. DE C.V.

Del cuadro anterior, se concluyó que la oferta presentada por la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., es la mejor opción para CEPA, ya que cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación y su oferta económica es US \$12,790.53 menor al monto presupuestado, equivalente a -31.98%, y como segunda opción a la sociedad CIDECA, S.A. DE C.V., en caso de no poder contratar con la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2019, “Suministro y puesta en servicio de una acometida eléctrica aérea con un sistema de aislamiento para un nivel de tensión no menor a 46 KV, para la alimentación de la zona refrigerada del patio de contenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Rolando Monterrosa Barahona, por un monto de US \$27,209.47 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-34/2019, “Suministro y puesta en servicio de una acometida eléctrica aérea con un sistema de aislamiento para un nivel de tensión no menor a 46 KV, para la alimentación de la zona refrigerada del patio de contenedores del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MONTELEC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor José Rolando Monterrosa Barahona, por un monto de US \$27,209.47 sin incluir IVA, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Antonio Labor, Jefe de la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$21,700.00 más IVA; por un plazo contractual de 135 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
VIGESIMOTERCERO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3022, de fecha 27 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de las personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 30 de septiembre de 2019, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y se enviaron las invitaciones para participar en el proceso, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
2. INELCI, S.A. DE C.V.
3. INVERMAGMA, S.A. DE C.V.
4. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.
5. IMMER ALFARO CLÍMACO

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$27,000.00 sin incluir IVA.

La recepción de ofertas se programó para el 16 de octubre de 2019, presentando ofertas las siguiente personas natural y jurídica:

| Nº | Ofertantes | Monto de la oferta económica sin incluir el IVA US \$ |
|----|----------------------------|---|
| 1 | Inmer Alfaro Clímaco | 23,421.25 |
| 2 | MM Ingenieros, S.A de C.V. | 21,700.00 |

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$21,700.00 más IVA; por un plazo contractual de 135 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del servicio, mediante memorando INF-101/2019, remitió a la UACI, la evaluación de ofertas, y su respectiva recomendación, según lo indicado en el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación de Ofertas

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que los ofertantes Inmer Alfaro Clímaco y MM Ingenieros, S.A de C.V., cumplieron con la presentación de la documentación requerida en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, y que además asistieron a la visita técnica obligatoria. El resultado es el siguiente:

| Requerimientos | | Cumplimiento | | | |
|----------------|---|-----------------------------|--|--------------|--|
| Lit. | Ofertantes | MM INGENIEROS, S.A. de C.V. | IMMER ALFARO CLIMACO | | |
| | | Verificación | # folio | Verificación | # folio |
| | A - DOCUMENTACION LEGAL | | | | |
| a | Datos generales del ofertante | CUMPLE | Página 2 | CUMPLE | Página 4 |
| b | Declaración Jurada | CUMPLE | Página 5 | CUMPLE | Página 7 |
| c | Solvencia Tributaria | CUMPLE | Página 7 | CUMPLE | Página 6 |
| | B - OFERTA TECNICA | | | | |
| d | Visita Técnica Obligatoria | CUMPLE | Listado de asistencia visita técnica obligatoria | CUMPLE | Listado de asistencia visita técnica obligatoria |
| e | Experiencia del Ofertante (2 referencias) | CUMPLE | Página 27 y 28 | CUMPLE | Página 8 y 9 |
| f | Carta Compromiso | CUMPLE | Página 30 | CUMPLE | Página 10 |
| | C - OFERTA ECONOMICA | | | | |
| g | Carta Oferta Económica | CUMPLE | Página 33 | CUMPLE | Página 11 |
| h | Plan de Oferta | CUMPLE | Página 35 | CUMPLE | Página 12 |

En vista que ambos ofertantes cumplieron con todo lo requerido, se consideraron elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación Económica

Se procedió al análisis de las ofertas económicas, en comparación con la asignación presupuestaria de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

| N° | Ofertantes | Presupuesto CEPA US \$ | Oferta económica US \$ | Diferencia del presupuesta con la oferta | |
|----|----------------------------|------------------------|------------------------|--|--------|
| | | | | US \$ | % |
| 1 | Inmer Alfaro Clímaco | 27,000.00 | 23,421.25 | -3,578.75 | -13.25 |
| 3 | MM Ingenieros, S.A de C.V. | | 21,700.00 | -5,300.00 | -19.63 |

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., CUMPLIÓ con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica es conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 19.63% del monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle la Libre Gestión.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, y al artículo 56 de la LACAP, el solicitante recomienda que la oferta presentada por el señor Inner Alfaro Clímaco, puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación, en caso no pueda contratarse con la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y que su oferta económica es inferior en un 13.25% al monto presupuestado.

Previo a la recomendación de los resultados de la evaluación de ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que el ofertante no se encuentra en el listado de inhabilitados e incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4 de la Sección I y numeral 1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$21,700.00 más IVA; por un plazo contractual de 135 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-40/2019, “Remodelación de oficinas de informática, en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla”, a la sociedad MM Ingenieros, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$21,700.00 más IVA; por un plazo contractual de 135 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Samuel Antonio López Ortega, Jefe de la Sección Informática, del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, de la siguiente manera: Lote 1. Puerto de Acajutla, por un monto de US \$5,100.00 más IVA y el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$31,680.00 más IVA, haciendo un monto total de US \$36,780.00 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1, de ochenta (80) días calendario, y para el Lote 2, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoctavo del Acta número 3020, de fecha 13 de septiembre de 2019, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-1067/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la Lista Corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de Oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas y natural invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS
2. DICOESA, S.A. DE C.V.
3. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
4. PROINDECA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria, para este proceso es de:

| LOTES | MONTOS PRESUPUESTADOS US\$ SIN IVA |
|--|---------------------------------------|
| LOTE 1.- PUERTO DE ACAJUTLA | 6,250.00 |
| LOTE 2.- AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ | 55,000.00 |
| TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ | 61,250.00 |

La recepción de ofertas se realizó el 4 de octubre de 2019, recibándose las siguientes ofertas:

| OFERTANTES | MONTOS OFERTADOS US\$ |
|----------------------------|-----------------------|
| LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS | LOTE 1 US\$ 5,100.00 |
| | LOTE 2 US\$31,680.00 |
| | TOTAL US\$36,780.00 |

| OFERTANTES | MONTOS OFERTADOS US\$ | |
|------------------------|-----------------------|---------------|
| HECTOR NOE MIRANDA | LOTE 1 | US\$ 6,245.00 |
| | LOTE 2 | US\$37,004.00 |
| | TOTAL | US\$43,249.00 |
| PROINDECA S.A. DE C.V. | LOTE 1 | US\$ 6,020.00 |
| | LOTE 2 | US\$39,793.60 |
| | TOTAL | US\$45,813.60 |

Posterior a la fecha de apertura de ofertas, se verificó que los ofertantes no forman parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, de la siguiente manera: Lote 1. Puerto de Acajutla, por un monto de US \$5,100.00 más IVA y el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$31,680.00 más IVA, haciendo un monto total de US \$36,780.00 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1, de ochenta (80) días calendario, y para el Lote 2, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Libre Gestión, los solicitantes del suministro procedieron a evaluar las ofertas presentadas, indicando mediante Memorandos OCC-28/2019, del Puerto de Acajutla y RTC-024/2019, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, lo siguiente:

Conforme lo establecido en el numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar la documentación requerida en el numeral 9 de la Sección I de las Bases, obteniendo el siguiente resultado:

| N° | OFERTANTE | 9.1 Datos Generales del Ofertante El ofertante deberá completar el Anexo 1 | 9.2.1 Declaración Jurada Deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2 | 9.2.2 Solvencia Tributaria Deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas. | 9.3 Carta Compromiso El ofertante deberá presentar una carta compromiso anexo 3 | 9.4 Carta Oferta Económica Deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 4 |
|----|----------------------------|---|---|---|--|---|
| 1 | LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS | CUMPLE Folio 1 de la oferta | CUMPLE Folio 2 de la oferta | CUMPLE Folio 9-10 de la oferta | CUMPLE Folio 3 de la oferta | CUMPLE Folio 4 de la oferta |
| 2 | HECTOR NOE MIRANDA | CUMPLE Folio 6 de la oferta | CUMPLE Folio 9 de la oferta | CUMPLE Folio 18 de la oferta | CUMPLE Folio 12 de la oferta | CUMPLE Folio 15 de la oferta |
| 3 | PROINDECA, S.A. DE C.V. | CUMPLE Folio 1 | CUMPLE Folio 2 de la oferta | CUMPLE Folio 3 de la oferta | CUMPLE Folio 4 de la oferta | CUMPLE Folio 5 de la oferta |

Considerando que sólo serán elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con la presentación de los documentos requeridos en la Evaluación Técnica; se verificó el cumplimiento de los ofertantes, por lo cual se procedió a evaluar las ofertas económicas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

| LOTE 1.- PUERTO DE ACAJUTLA | | | | | | | |
|----------------------------------|----------|--------|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|---|
| OFERTANTES | CANTIDAD | UNIDAD | MONTOS PRESUPUESTADOS POR CEPA | | MONTOS OFERTADOS | | EVALUACIÓN |
| | | | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | |
| LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS | 50 | C/U | 125.00 | 6,250.00 | 102.00 | 5,100.00 | La oferta es menor por US \$1,150.00 lo que equivale a 18.40% menos de la asignación presupuestaria |
| HECTOR NOE MIRANDA | 50 | C/U | 125.00 | 6,250.00 | 124.90 | 6,245.00 | La oferta es menor por US \$5.00, lo que equivale a 0.08% menos de la asignación presupuestaria |
| PROINDECA S.A. DE C.V. | 50 | C/U | 125.00 | 6,250.00 | 120.40 | 6,020.00 | La oferta es menor por US \$230.00 lo que equivale a 3.68% menos de la asignación presupuestaria |

| LOTE 2.- AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ | | | | | | | |
|---|----------|--------|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|
| OFERTANTES | CANTIDAD | UNIDAD | MONTOS PRESUPUESTADOS POR CEPA | | MONTOS OFERTADOS | | EVALUACIÓN |
| | | | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA | MONTO TOTAL US\$ SIN IVA | |
| LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS | 440 | C/U | 125.00 | 55,000.00 | 72.00 | 31,680.00 | La oferta es menor por US\$23,320.00 lo que equivale a 42.40% menos de la asignación presupuestaria |
| HECTOR NOE MIRANDA | 440 | C/U | 125.00 | 55,000.00 | 84.10 | 37,004.00 | La oferta es menor por US\$17,996.00, lo que equivale a 32.72% menos de la asignación presupuestaria |
| PROINDECA, S.A. DE C.V. | 440 | C/U | 125.00 | 55,000.00 | 90.44 | 39,793.60 | La oferta es menor por US\$15,206.40 lo que equivale a 27.65% menos de la asignación presupuestaria |

Los solicitantes del suministro recomiendan adjudicar la oferta presentada por el señor Luis Alonso Ramírez Chicas, por ser económicamente la más conveniente para los intereses de la Comisión, conforme el resumen siguiente:

| LOTES | MONTO TOTAL A ADJUDICAR US\$ SIN IVA |
|---|--------------------------------------|
| LOTE 1.- PUERTO DE ACAJUTLA | 5,100.00 |
| LOTE 2.- AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ | 31,680.00 |
| TOTAL ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US\$ | 36,780.00 |

Asimismo, considerando lo requerido en el Numeral 4 de la Sección II, de las Bases, y al Artículo 56 de la LACAP, los solicitantes recomiendan como Segunda Opción para adjudicación, en caso que no pueda contratarse con el directamente adjudicado, considerando que cumplieron con lo requerido en las Bases de Libre Gestión y sus ofertas económicas están dentro de la asignación presupuestaria, para el Lote 1, la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V. y para el Lote 2, el señor HECTOR NOE MIRANDA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, de la siguiente manera: Lote 1. Puerto de Acajutla, por un monto de US \$5,100.00 más IVA y el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$31,680.00 más IVA, haciendo un monto total de US \$36,780.00 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1, de ochenta (80) días calendario, y para el Lote 2, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-39/2019, “Suministro de 50 tarimas para el Puerto de Acajutla y 440 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, de la siguiente manera: Lote 1. Puerto de Acajutla, por un monto de US \$5,100.00 más IVA y el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$31,680.00 más IVA, haciendo un monto total de US \$36,780.00 más IVA, para un plazo contractual para el Lote 1, de ochenta (80) días calendario, y para el Lote 2, de ciento setenta (170) días calendario, ambos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato: para el Lote 1 Puerto de Acajutla, al ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles y para el Lote 2 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, al ingeniero Daniel Omar Sibrián Monterrosa, Supervisor de la Terminal de Carga.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-29/2019, “Construcción de 3 tramos de tapial prefabricado en el perímetro norte, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor René Leónidas Fuentes Rivera, por un monto de US \$86,965.00 IVA incluido, y por un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

VIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3016, de fecha 29 de agosto de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-29/2019, “Construcción de 3 tramos de tapial prefabricado en el perímetro norte, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 2 de septiembre de 2019, mediante dos periódicos de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El período de inscripción y retiro de bases fue del 3 al 5 de septiembre de 2019, inscribiéndose para poder participar, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. José Jeremías Zelaya Hidalgo
2. Verónica Beatriz Flores Espino
3. Materiales, Productos y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.
4. MC. Constructores, S.A. de C.V.
5. Carlos Alberto Cruz Rovira
6. Construcción y Ferretería, S.A. de C.V.
7. Cuéllar Calderón, S.A. de C.V.
8. Israel Antonio Alvarenga Quijada
9. Inverconca, S.A. de C.V.
10. Diseño Global Dygital, S.A. de C.V.
11. ECONSA Constructores, S.A. de C.V.
12. Z. Z. Ingenieros, S.A. de C.V.
13. Arcada Inversiones, S.A. de C.V.
14. Jm Inversiones, S.A. de C.V.
15. Grupo Proyecta, S.A. de C.V.
16. Ingeniería Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.
17. PHI, S.A. de C.V.
18. Servicios de Ingeniería y otros Desarrollos, S.A. de C.V.
19. Obras Civiles y Electromecánicas, S.A. de C.V.
20. HUNAYCO, S.A. de C.V.
21. Puente y Asociados, S.A. de C.V.
22. Tobar, S.A. de C.V.
23. Constructora Tikal, S.A. de C.V.

24. Empresa Constructora, H.O., S.A. de C.V.
25. Armando Antonio Cuéllar Portillo
26. INNOVHARTE, S.A. de C.V.
27. AMD, S.A. de C.V.
28. Ramos Jerez Constructores-Consultores, S.A. de C.V.
29. PROSERVI, S.A. de C.V.
30. Ingenieros y Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.
31. Opciones Arquitectónicas, Diseño, S.A. de C.V.
32. Equipment Parts, S.A. de C.V.
33. C.B.R.C, S.A. de C.V.
34. Prisma Ingenieros, S.A. de C.V.
35. Simas Construcción, S.A. de C.V.
36. RAV, Inversiones y Proyectos, S.A. de C.V.
37. Diseño, Desarrollo y Construcción, S.A. de C.V.
38. Consiterra, S.A. de C.V.
39. Desarrollo y Construcción de Obras, S.A. de C.V.
40. Dios Provee Constructora, S.A. de C.V.
41. José Marcial Rivera Hernández
42. MP Consultoría y Construcción, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$96,050.00 IVA incluido.

La recepción y apertura de ofertas se programó para el 20 de septiembre de 2019, presentando oferta las siguientes sociedades:

| Nº | Ofertantes | Monto de la oferta económica IVA incluido US \$ |
|----|--|---|
| 1 | PREFA, S.A. DE C.V. - PUENTYSA, S.A. DE C.V. (PCO) | 122,942.28 |
| 2 | ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 106,459.61 |
| 3 | DECO OBRAS, S.A. DE C.V. | 86,965.00 |
| 4 | INNOVHARTE, S.A. DE C.V. | 133,247.93 |

Se verificó que las sociedades ofertantes se encuentran debidamente inscritas en el proceso de Licitación. Asimismo, se constató que ningún ofertante forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-29/2019, “Construcción de 3 tramos de tapial prefabricado en el perímetro norte, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor René Leónidas Fuentes Rivera, por un monto de US \$86,965.00 IVA incluido, y por un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO**Evaluación de ofertas**

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO inició la evaluación de ofertas presentadas en la Licitación.

Descalificación de ofertas

La evaluación de ofertas se realizó de forma simultánea, según lo establecido en el numeral 1.5 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual literalmente dice lo siguiente: *“Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.”*

En ese sentido, se procedió a realizar la evaluación económica de las 4 ofertas recibidas, comparando precios ofertados con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

| N° | Ofertantes | Monto de la oferta económica IVA incluido US \$ | Presupuesto de CEPA con IVA incluido US \$ | Diferencia presupuesta con la oferta | | Resultado |
|----|--|---|--|--------------------------------------|-------|--------------------------------------|
| | | | | US \$ | % | |
| 1 | PREFA, S.A. DE C.V. - PUENTYSA, S.A. DE C.V. (PCO) | 122,942.28 | 96,050.00 | 26,892.28 | 28.00 | Excede de la asignación |
| 2 | ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. | 106,459.61 | | 10,409.61 | 10.84 | Excede de la asignación |
| 3 | DECO OBRAS, S.A. DE C.V. | 86,965.00 | | -9,085.00 | -9.46 | Se encuentra dentro de la asignación |
| 4 | INNOVHARTE, S.A. DE C.V. | 133,247.93 | | 37,197.93 | 38.73 | Excede de la asignación |

El numeral 1.8, de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: *“La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:*

- 1.8.1 *No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.*
- 1.8.2 *La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica, después del período de subsanación.*
- 1.8.3 *La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 10.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas.*
- 1.8.4 *La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria”.*

En ese sentido, la CEO constató que las ofertas económicas presentadas por las sociedades PREFASA, S.A. de C.V., ECONSA Constructores S.A. de C.V., e INNOVHARTE, S.A. de C.V., exceden de la asignación presupuestaria, por tal motivo, no se consideran elegibles para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

En cuanto a la oferta presentada por la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que se consideró elegible para continuar en la evaluación.

Análisis legal

Se procedió a la verificación de la documentación legal requerida en el numeral 10.1.1 de la Sección I de las Bases y a la verificación de los aspectos legales de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la misma Sección, presentada por la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., quien cumplió con todo lo requerido, por lo que continuó en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación financiera

Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante DECO OBRAS, S.A. DE C.V., CUMPLE con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se procedió a realizar la evaluación de la capacidad financiera, con base en los estados financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; obteniendo el siguiente resultado:

| Índice Financiero | Fórmula | Requerimiento mínimo | DECO OBRAS, S.A. DE C.V. |
|-----------------------------------|----------------|--------------------------------|---------------------------------|
| Índice de solvencia | $IS = AC / PC$ | ≥ 0.90 | 5.82 |
| Capital de trabajo | $CT = AC - PC$ | $\geq 10\%$ del monto ofertado | 155.81% |
| Endeudamiento general | $D = PT/AT$ | $\leq 70\%$ | 31.96% |
| Resultado de la evaluación | | | Cumple |

La CEO constató que el ofertante DECO OBRAS, S.A. DE C.V., **CUMPLIÓ** con la presentación de la documentación financiera y con los requerimientos mínimos de los índices financieros, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Evaluación técnica

Se verificó la presentación de la documentación técnica requerida en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, según lo indicado en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación. El resultado es el siguiente:

a) Documentos de referencia para comprobar la experiencia del ofertante:

| Ítem | Folio | Nombre del proyecto | Descripción u objeto o alcance del proyecto | Longitud de tapial instalado en metros lineales | Año de Finalización del proyecto o año de prestación del servicio | Grado de satisfacción del cliente | Nombre, firma y sello del cliente | Resultado |
|------|-------|--|---|---|---|-----------------------------------|--|-----------|
| 1 | 66 | "Construcción de tapial perimetral en terreno de la unidad de salud de Carpintero, Municipio de Polorós de la Unión" | Limpieza y chapeo 780 ml., excavación conformación de talud, suministro e instalación de 780 ml. de tapial perimetral altura 2.50 m | 780.00 | 2015 | Excelente | Arq. Manuel David Parada Jaime, Jefe UACI | Cumple |
| 2 | 67 | "Construcción de tapial perimetral en instalaciones del polideportivo Municipal de Comacarán" | El proyecto consistió en el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de tapial perimetral de las instalaciones del polideportivo Municipal de Comacarán. Longitud de tapial instalado 840 ml. | 840.00 | 2014 | Excelente | Lic. Melvin Esaú Guzmán Álvarez, Jefe de UACI, Alcaldía de Comacarán | Cumple |

b) Carta Compromiso:

El ofertante presentó la Carta Compromiso requerida en el literal b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, y contiene la información mínima contenida en el Anexo 6 de las Bases. El documento se encuentra en el folio 69 de la oferta.

En consecuencia, la CEO constató que el ofertante cumplió con todo lo requerido en los literales a) y b) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases, y que, además asistió a la visita técnica obligatoria, por lo que continuó siendo evaluada.

Evaluación económica

En cumplimiento al numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante DECO OBRAS, S.A. DE C.V., presentó la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, conforme a la información establecida en los Anexos 7 y 8 de las Bases.

Posteriormente, se procedió a realizar el análisis de la oferta económica en comparación con el presupuesto de CEPA, obteniendo el siguiente resultado:

| Ofertantes | Monto de la oferta económica IVA incluido US \$ | Presupuesto de CEPA con IVA incluido US \$ | Diferencia presupuesta con la oferta | |
|--------------------------|---|--|--------------------------------------|-------|
| | | | US \$ | % |
| DECO OBRAS, S.A. DE C.V. | 86,965.00 | 96,050.00 | -9,085.00 | -9.46 |

La CEO determinó que la oferta presentada por la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación; asimismo, su oferta económica es conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 9.46% del monto presupuestado; por tanto, se recomienda adjudicarle la Licitación.

Previo a la recomendación de adjudicación, se verificó en la página web de COMPRASAL, que el ofertante a quien se recomienda adjudicarle la Licitación, no se encuentra en el listado de inhabilitados o incapacitados por la UNAC.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-29/2019, “Construcción de 3 tramos de tapial prefabricado en el perímetro norte, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor René Leónidas Fuentes Rivera, por un monto de US \$86,965.00 IVA incluido, y por un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-29/2019, “Construcción de 3 tramos de tapial prefabricado en el perímetro norte, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad DECO OBRAS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor René Leónidas Fuentes Rivera, por un monto de US \$86,965.00 IVA incluido, y por un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al técnico Juan Antonio Hernández, Supervisor Técnico del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase ratificar lo actuado por el Administrador de Contrato, en denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual de 60 días calendario al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, debido a que la solicitud fue presentada extemporáneamente.

=====

VIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2968, de fecha 6 de noviembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa 1”, a la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,154,508.34 IVA incluido.

El contrato con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., fue suscrito el 19 de noviembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 225 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; dentro de los cuales, 150 días calendario corresponden a la ejecución física de las obra y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato a partir del 26 de noviembre de 2018, por lo que el plazo de ejecución física finalizaba el 24 de abril de 2019.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2997, de fecha 29 de marzo de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 consistente en contabilizar cantidades de obra en incremento y disminución, el cual generó un aumento al monto del contrato de US \$220,509.63, equivalente al 6.99% en incremento con respecto al monto contractual original, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,375,017.97 IVA incluido, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

A través del Punto Decimocuarto del Acta número 2999, de fecha 15 de abril de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 en el sentido de modificar cantidades de obra en incremento y disminución, el cual generó una disminución al monto del contrato en US \$81,305.56, equivalente al 2.41% en decremento con respecto al monto total aprobado en la Modificativa 1, resultando un nuevo monto contractual de US \$3,293,712.42 IVA incluido y una ampliación del plazo contractual de 60 días calendario, por lo que la fecha para finalizar la ejecución del proyecto quedó establecida para el 23 de junio de 2019.

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 3 al contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, en el sentido de prorrogar en 16 días calendario, el plazo de ejecución

física de las obras, quedando el nuevo plazo contractual en 301 días calendario, de los cuales 226 días corresponden a la ejecución física de las Obras y 75 días calendario para la recepción provisional, revisión de la Obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, quedando establecida la nueva fecha para finalizar la ejecución del proyecto para el 9 de julio de 2019.

Con fecha 9 de julio de 2019, se emitió por parte del administrador de contrato el Acta de Finalización del Plazo de Ejecución Física de las Obras, haciéndose constar que la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., no finalizó la ejecución del proyecto en la fecha programada, estableciendo en el acta, la cantidad de obra ejecutada a esa fecha y la cantidad de obra real pendiente por ejecutar.

La ejecución de la obra fue finalizada hasta el 26 de agosto de 2019, haciéndose constar en el Acta de Recepción Provisional que las obras fueron terminadas en tiempo extraordinario, por lo que el Administrador de Contrato iniciará el respectivo trámite de imposición de multa., de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

Mediante nota Ref. TOBAR_CEPA_LP_56-2018-07102019, de fecha 7 de octubre de 2019, la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato, orden de cambio para la liquidación del proyecto y una solicitud de ampliación del plazo contractual de 154 días calendario, enumerando diferentes circunstancias en la ejecución del proyecto que según su criterio justifican la ampliación de tiempo solicitado.

El Administrador de Contrato, a través de nota referencia AC-GI-095/2019, de fecha 15 de octubre del presente año, comunico al contratista que la documentación enviada por ellos para obtener la autorización de la Orden de Cambio final, ya está en trámite ante Junta Directiva de CEPA, pero la solicitud de ampliación del plazo, fue presentada cuando ya había finalizado el plazo contractual, por lo que le informó que no procedía la gestión de dicha solicitud, ya que el contrato está finalizado.

La sociedad TOBAR, S.A. de C.V., mediante nota Ref. TOBAR_CEPA_LP_56-2018-15102019, de fecha 15 de octubre de 2019, reiteró solicitud formal para que, en la autorización de la orden de cambio por liquidación, también se incluya una ampliación del plazo contractual de 60 días calendario.

Nuevamente el Administrador de Contrato, en nota Referencia AC-GI-096/2019, recibida por el contratista el 16 de octubre de 2019, le notificó que no es procedente reconocer tiempo adicional al plazo contractual autorizado hasta la fecha, debido a que las obras ya están terminadas y actualmente están en el proceso de subsanación de defectos y próximas a realizar la Recepción Definitiva. Adicionalmente, el Administrador de Contrato les manifestó en la misma nota, que todas sus solicitudes durante la ejecución del proyecto, se analizaron y acordaron de común acuerdo contratista, supervisión y Administrador de Contrato, resultando diferentes ampliaciones al Plazo contractual a través de las Modificativas No 2 y No. 3 debidamente legalizadas y solicitadas dentro del plazo contractual por parte del contratista.

Finalmente, a través de nota Ref. TOBAR_CEPA_LP_56-2018-18102019, de fecha 18 de octubre, la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., reiteró la solicitud de incorporar en la Orden de Cambio por liquidación 60 días calendario adicionales, justificando los mismos puntos presentados en la última nota enviada por la Contratista.

II. OBJETIVO

Ratificar lo Actuado por el Administrador de Contrato en denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual de 60 días calendario al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, debido a que la solicitud fue presentada extemporáneamente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato realizó las siguientes valoraciones para denegar la solicitud de ampliación del Plazo solicitado por la sociedad contratista.

Considerando que:

- Las valoraciones de Tobar, S.A. de C.V., sobre su solicitud de prórroga de los 60 días, se basan en: indefinición del trazo constructivo, informe de suelos inadecuados, obra adicional, incrementos de áreas no contempladas en mejoramientos de las capacidades admisibles del suelo, reubicación de torre monopolo, entre otras.
- Algunas actividades mencionadas en el oficio TOBAR_CEPA_LP 56/2018-18102019, de fecha 18 de octubre de 2019, ya fueron analizadas en su momento para el otorgamiento de la ampliación del plazo a través de las modificativas 2 y 3.
- En las causales nuevas alegadas por la empresa, fueron presentadas fuera de tiempo.
- El plazo contractual es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término para la ejecución del contrato.
- El contrato con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I, inició el 26 de noviembre de 2018 y venció con fecha 22 de septiembre de 2019. .
- La LACAP en su artículo 86 establece que “La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.
- Las solicitudes realizadas por el Contratista, en las cuales requería Ampliación del Plazo Contractual fueron hechas después del vencimiento contractual.
- El administrador de Contrato, en conjunto con la supervisión hicieron una valoración de las causales alegadas, pero el contratista no logró justificar en su debido tiempo su solicitud para poder darle una ampliación como la establecida en el artículo 86 de la LACAP,

A partir de lo anterior, el Administrador de Contrato, considera que la solicitud de ampliación de plazo no es procedente, ya que la misma fue entregada el 7 de octubre de 2019, es decir, 90 días después de la fecha límite para la finalización del proyecto establecida para el 9 de julio de 2019 y 15 días después de haber finalizado el plazo contractual establecida en la Modificativa número 3, el cual venció el 22 de septiembre de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 83-A y 82 Bis, 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva ratificar lo actuado por el Administrador de Contrato y denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual de 60 días calendario al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, debido a que la solicitud fue presentada extemporáneamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo Actuado por el Administrador de Contrato en denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual de 60 días calendario al contrato suscrito con la sociedad TOBAR, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-56/2018, “Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa I”, debido a que la solicitud fue presentada extemporáneamente.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a la sociedad Tobar, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar por ciento sesenta y seis (166) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), siendo el nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

VIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2967, de fecha 30 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, a la sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de US \$28,957.77 sin incluir el IVA.

El contrato con la sociedad VIELCA INGENIEROS S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, fue suscrito el 15 de noviembre de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, ciento treinta (130) días calendario, eran para la entrega del documento final del estudio ambiental, cinco (5) días calendario para la recepción provisional, diez (10) días calendario para la revisión de los documentos, quince (15) días calendario para subsanar defectos e irregularidades en caso de haberlas y cincuenta (50) días calendario, para la aprobación del documento (Estudio ambiental) por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), y emitir el acta de recepción definitiva.

La orden de inicio se estableció a partir del 21 de noviembre de 2018, por lo que la fecha para la entrega del documento final quedó establecida para el 30 de marzo de 2019, y la del plazo contractual para el 18 de junio del presente año.

Mediante el Punto Vigésimotercero del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1, al contrato suscrito con la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en el sentido de prorrogar por ciento tres (103) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a partir de la fecha de vencimiento del contrato, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos trece (313) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales, venciendo dicho plazo el 29 de septiembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar por ciento sesenta y seis (166) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), siendo el nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), mediante oficio MARN-DEC-GEA-NFA323-2017-1375-2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, remitió a CEPA las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango, las cuales deberán ser superadas y presentadas al Ministerio en un plazo no mayor de 90 días hábiles (aproximadamente 120 días calendario), por lo que se ha estimado que se tendrá hasta el 27 de enero de 2020, como plazo máximo para subsanarlas.

Considerando las observaciones del oficio antes mencionado, mediante nota REF. UA-009/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en la Sección IV, numeral 7, de las Bases de Libre Gestión, se remitió al Contratista las observaciones recibidas.

Mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2019, el Contratista solicitó una nueva prórroga expresando lo siguiente: *...“la razón de la misma se debe a que siguiendo los procedimientos del proceso de estudio de impacto ambiental con fecha 19 de septiembre del presente se nos fueron remitidas las observaciones del MARN; lo que implica dar cumplimiento a lo establecido en la Sección IV, numeral 7 de los términos de referencia, relacionados a la superación de las subsanaciones y ampliación de las información solicitada”.*

“Según nota del MARN, la presentación de la documentación establece 90 días hábiles para ser entregada, a eso debe sumarse el tiempo que considere el titular para su respectiva aprobación. Por lo tanto, la prórroga que nos sea concedida deberá contemplar los tiempos de aprobación por parte del MARN”.

De acuerdo al cuarto párrafo del artículo 33, del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, el MARN posterior a subsanar las observaciones encontradas al documento, emitirá notificación de resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles (aproximadamente 11 días calendario), es decir, que la estaría entregando aproximadamente el 7 de febrero de 2020, por medio de la cual requerirá a CEPA, presentar, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la Fianza de Cumplimiento Ambiental.

De acuerdo a experiencia de CEPA, la fianza requerida por el MARN, la puede obtener en aproximadamente 20 días calendario. Una vez sea entregada la Fianza y aceptada por el Ministerio de Medio Ambiente, este dispone de 10 días hábiles para emitir el Permiso Ambiental de acuerdo al artículo 24, literal B de la Ley del Medio Ambiente.

Por todo lo anterior, la modificación contractual obedece al proceso de evaluación del MARN, estableciendo un período de 90 días hábiles, para subsanar las observaciones, así como a los plazos para el requerimiento de fianza y emisión del permiso ambiental del aeropuerto, siendo no imputable al Contratista, en ese sentido el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo periodo, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Conforme al artículo 83-A de la LACAP, *la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.*

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

En el marco de tales disposiciones, se considera que, en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a un caso fortuito, que escapa de la planificación original de la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas regulado en las disposiciones citadas, así como un retraso no imputable al Contratista.

Por lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante Memorando UA-096/2019, expresó que la causa del retraso no es imputable a la Contratista, lo cual se ha demostrado con la información remitida, y considerando que el plazo solicitado para la prórroga es de 90 días hábiles más el tiempo que considere el titular para su respectiva aprobación, recomienda aceptar ampliar el plazo para la aprobación del Estudio por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en ciento sesenta y seis (166) días calendario, plazo que incluye los tiempos que corresponden a CEPA para obtener la fianza, los tiempos del MARN para dar la resolución y el permiso ambiental, así como los tiempos por fines de semana y días festivos que ocurran durante el plazo en días hábiles, por lo que el plazo contractual quedaría establecido hasta el 13 de marzo de 2020.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 23 del RELACAP, Cláusula Quinta del contrato suscrito y numeral 11 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión. Artículos 124, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para

la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar por ciento sesenta y seis (166) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), siendo el nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 al contrato suscrito con la sociedad VIELCA INGENIEROS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-50/2018, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, en el sentido de prorrogar por ciento sesenta y seis (166) días calendario, el plazo para la aprobación del documento de estudio ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), siendo el nuevo plazo contractual de cuatrocientos setenta y nueve (479) días calendario, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

VIGESIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Armando José Montoya Chávez, por un monto de US \$324,243.60 sin incluir IVA, correspondiente al ítem No. 2 del Lote No. 1 y para un plazo contractual de CUATROCIENTOS SETENTA (470) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio y declarar desierto el ítem No. 1 del Lote No. 1 y el ítem No. 4 del Lote No. 2 EQUIPO DE INSPECCIÓN POR RAYOS X PARA EQUIPAJE DE MANO y el ítem No. 7 del Lote No. 2 DETECTOR DE TRAZAS DE EXPLOSIVOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas, y el ítem No. 3 del Lote No. 1 y el ítem No. 5 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA INTERIORES y el ítem No. 6 del Lote No. 2 PÓRTICO DETECTOR DE METALES PARA EXTERIORES PORTÁTILES, por no haber sido ofertados.

El respectivo contrato fue suscrito el 6 de junio de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual de 470 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, desglosándose de la siguiente manera: 150 días calendario para la recepción del suministro, 250 días calendario para la instalación y capacitación, 10 días para la elaboración de acta de recepción provisional, 30 días calendario para la revisión del suministro y 30 días calendario para cualquier subsanación. La Orden de inicio fue emitida a partir del 16 de julio de 2018, por lo que la fecha límite para la entrega del suministro quedó establecida para el 12 de diciembre de 2018, y para su instalación hasta el 19 de agosto de 2019 y el plazo contractual vence el 28 de octubre de 2019.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2019, el contratista TELESIS, S.A. DE C.V., consultó sobre el área donde se realizaría la instalación de los equipos relacionados al contrato del proceso CEPA LA-18/2018. Por lo que, el Administrador de Contrato realizó las consultas con el administrador del proyecto CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del

Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez. Etapa 1”, que está relacionado al espacio donde se van a instalar los equipos de rayos X, notificando que las obras están programadas para estar listas para la instalación de los equipos de rayos X el 28 de febrero de 2020, por lo tanto, con fecha 28 de agosto de 2019, se le respondió a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 14 de octubre de 2019, la Contratista TELESIS, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga al plazo contractual debido a que existen retrasos en las zonas donde serán instalados los equipos de rayos X en las nuevas instalaciones de la ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, ya que la fecha para la finalización de la ampliación está programada para el mes de febrero del año 2020.

Mediante memorando SUPERVISOR 046/2019, el Administrador de Contrato, comunicó estar de acuerdo con la solicitud del contratista, por lo que solicitó a la UACI, gestionar una prórroga al plazo de instalación de los equipos de 243 días calendario, según las siguientes justificaciones:

1. Que según el último párrafo de la cláusula quinta, romano II) del contrato que establece que *“La instalación del suministro, dependerá de la confirmación del Administrador del Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, por lo que no podrán ser instalados antes de doscientos (200) días calendario posterior a la fecha de recepción del Suministro, ya que se necesita que estén habilitados los espacios en donde serán instalados. Salvo que el Administrador del Contrato de la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros, indique que ya están habilitados los espacios en donde serán instalados el suministro, se podrá instalar antes de los doscientos (200) días. A partir de la fecha que el Administrado de Contrato del Suministro objeto de esta licitación, confirme que están habilitados los espacios, el Contratista contará con cincuenta (50) días calendario para la instalación y capacitación.”*
2. Que mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3004, del 14 de mayo de 2019, Junta Directiva autorizó los acuerdos alcanzados en el Arreglo Directo entre CEPA y CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y autorizó la Modificativa de Contrato No.3, del principal

proyecto relacionado con el proyecto de inversión pública con código SIIP 6487, Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”, estando dentro de los acuerdos una prórroga de 306 días calendario al plazo Contractual, siendo el nuevo plazo contractual de SETECIENTOS CUARENTA Y UN DÍA (741) DÍAS CALENDARIO, contando a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del proyecto.

3. Que la Orden de Inicio del proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros se estableció a partir del 2 de mayo de 2018, por lo que la fecha máxima para finalización del proyecto será el 2 de marzo de 2020 y el plazo para la finalización del contrato el 11 de mayo de 2020.
4. Que los equipos de rayos X solo pueden ser instalados hasta que la ampliación de la Terminal de Pasajeros esté finalizada, o sea posterior al 2 de marzo de 2020.
5. Que la orden de inicio para el suministro de los rayos X fue emitida a partir del 16 de julio de 2018, y que el plazo para el suministro e instalación quedó establecido para el 19 de agosto de 2019, con vigencia del plazo contractual hasta el 28 de octubre de 2019, por lo que no podrían ser instalados.

Considerando lo antes expuesto, y en vista que los equipos de inspección (Rayos X) solo podrían ser instalados hasta la finalización del proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros, es procedente autorizar una ampliación al plazo de 243 días calendario para la instalación de los rayos X, quedando la nueva fecha límite para la instalación y capacitación el 18 de abril de 2020, y la nueva fecha para el plazo contractual el 27 de junio de 2020.

El Artículo 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por todo lo antes expuesto, el Administrador del Contrato, estima procedente brindar una prórroga de 243 días calendario, por lo que solicitó a la UACI gestionar la ampliación, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

Según se establece en los numerales 12 y 13 de la Sección III de las Bases de Licitación, así como en el Art. 83-A y 86 de la LACAP, la CEPA podrá modificar el contrato en ejecución debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y a retrasos no imputables al contratista.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No.1 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-18/2018, “Suministro e Instalación de Equipos de Inspección por Rayos X, para Pasajeros y Equipaje, para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario el plazo máximo establecido para la instalación del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de setecientos trece (713) días calendario, dentro de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponde al suministro del equipo, cuatrocientos noventa y tres (493) días calendario corresponden al plazo de instalación de los equipos y la capacitación, diez (10) días calendario para al Acta de Recepción Provisional, treinta (30) días calendario para la revisión y treinta (30) días calendario para subsanaciones, manteniendo invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de apoderado general administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., la presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en doscientos cuarenta y tres (243) días calendario.
- 4° Instrúyase a la Gerencia Legal, para realizar el trámite correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual.
- 5° Instrúyase al Administrador de Contrato, que solicite a la sociedad contratista la respuesta escrita de aceptación de la presente modificativa y oportunamente informe a esta Junta Directiva en los siguientes 15 días calendario.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la prórroga solicitada por la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 55 días calendario el plazo para la entrega del ítem 13 del Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del ítem 4 del Lote N° 3 Oficina Central.

=====

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, a las siguientes sociedades: STB Computer, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Benjamín José Sancho, por un monto de US \$84,338.28; TECNASA ES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Porfirio Antonio Zepeda, por un monto de US \$27,395.94; RICOH El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor César Augusto Pacas, por un monto de US \$20,617.24; DPG, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Juan Ramón Molina, por un monto de US \$4,172.82; Martinexsa El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Oscar Omar García, por un monto de US \$101,564.23; todos los montos sin incluir el IVA, para un plazo contractual de hasta 80 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio; y declarar desiertos los ítems no ofertados, los que exceden el presupuesto y los que no cumplen con las especificaciones técnicas.

La adjudicación para la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., fue por un monto total de US \$27,395.94, sin incluir el IVA, según se detalla a continuación:

Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez

| N° de ítem | Código | Nombre del ítem | Cantidad | Requisición de compra US \$ | | Adjudicación US \$ | | |
|----------------------------------|--------|---------------------------|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|-----------|------------------|
| | | | | Precio unitario | Sub total | Precio unitario | Sub total | |
| 13 | 2.1402 | COMPUTADORA DE ESCRITORIO | 10 | 1,700.00 | 17,000.00 | 1,020.92 | 10,209.20 | |
| 22 | 344 | UPS DE 500 - 550 VA | 27 | 160.00 | 4,320.00 | 58.58 | 1,581.66 | |
| Totales sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 21,320.00 | | 11,790.86 |

Lote N° 2 Puerto de Acajutla

| N° de ítem | Código | Nombre del ítem | Cantidad | Requisición de compra US \$ | | Adjudicación US \$ | | |
|----------------------------------|--------|-------------------------------|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|-----------|-----------------|
| | | | | Precio unitario | Sub total | Precio unitario | Sub total | |
| 4 | 344 | UPS DE 500 - 550 VA | 15 | 160.00 | 2,400.00 | 58.58 | 878.70 | |
| 6 | 3.7329 | IMPRESOR LASER BLANCO Y NEGRO | 5 | 500.00 | 2,500.00 | 359.98 | 1,799.90 | |
| Totales sin incluir el IVA US \$ | | | | | | 4,900.00 | | 2,678.60 |

Lote N° 3 Oficina Central

| N° de ítem | Código | Nombre del ítem | Cantidad | Requisición de compra US \$ | | Adjudicación US \$ | |
|---|--------|---------------------------|----------|-----------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| | | | | Precio unitario | Sub total | Precio unitario | Sub total |
| 3 | 344 | UPS DE 500 - 550 VA | 12 | 160.00 | 1,920.00 | 39.84 | 478.08 |
| 4 | 2.1402 | COMPUTADORA DE ESCRITORIO | 12 | 1,100.00 | 13,200.00 | 1,017.84 | 12,214.08 |
| Totales sin incluir el IVA US \$ | | | | | 15,120.00 | | 12,692.16 |

Lote N° 4 Puerto de La Unión

| N° de ítem | Código | Nombre del ítem | Cantidad | Requisición de compra US \$ | | Adjudicación US \$ | |
|------------|--------|---------------------|----------|-----------------------------|-----------|--------------------|--------|
| | | | | Precio unitario | Sub total | Precio unitario | Total |
| 1 | 344 | UPS DE 500 - 550 VA | 4 | 160.00 | 640.00 | 58.58 | 234.32 |

El respectivo contrato fue suscrito el 7 de agosto de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de 80 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, desglosándose de la siguiente manera: 50 días calendario para la recepción del suministro y 30 días calendario para la revisión del suministro, subsanaciones si hubiere y acta de recepción definitiva.

La Orden de inicio fue emitida a partir del 15 de agosto de 2019, por lo que la fecha límite para finalizar la entrega del suministro fue el 2 de octubre de 2019 y la fecha del plazo contractual finaliza el 1 de noviembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar denegar la prórroga solicitada por la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, "Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019", en el sentido de ampliar en 55 días calendario el plazo para la entrega del ítem 13 del Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del ítem 4 del Lote N° 3 Oficina Central.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 3 de octubre de 2019, el señor Porfirio Antonio Zepeda Martínez, en su calidad de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial, de la sociedad TECNASA ES, S.A. DE C.V., solicitó al Administrador de Contrato se le conceda una extensión al plazo de entrega por cincuenta y cinco (55) días calendario, argumentando lo siguiente:

"El objeto principal de la presente es para solicitarles prórroga en el plazo de entrega para uno de los ítems adjudicados el cual detallo a continuación:

| N° de lote | N° de ítem | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | Cantidad | Precio Unitario | Sub total |
|------------|------------|---------------------------|----------|-----------------|-----------|
| 1 | 13 | Computadora de Escritorio | 10 | 1,020.92 | 10,209.20 |
| 3 | 4 | Computadora de Escritorio | 12 | 1,017.84 | 12,214.08 |

*El motivo de nuestra solicitud de prórroga en tiempo de entrega se debe a que nuestro Partner Mayorista INTCOMEX, ha manifestado que tiene una demora para la entrega del equipo descrito por falta de componentes y cambios en sistema de órdenes del fabricante HP para el ítem adjudicado, anexamos carta del mismo donde manifiesta haber incurrido en atrasos para la entrega oportuna; asimismo, tomando en cuenta los tiempos que pueden requerirse para trámites de importación en aduana consideramos realizar nuestra petición de prórroga por un tiempo de **55 días calendario, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo de la referida orden de inicio, teniendo como nueva fecha de entrega el día miércoles 27 de noviembre de 2019**”.*

Mediante memorando GASI-116/2019, de fecha 11 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato manifiesta literalmente lo siguiente:

“Con respecto a la solicitud de prórroga presentada por TECNASA, en fecha 3 de octubre de 2019, para los ítems 13 y 14 de los lotes 1 y 3, respectivamente, adjudicado en licitación LA-04/2019, se tienen las siguientes consideraciones:

- *La empresa presenta carta fechada 2 de octubre por su proveedor mayorista local INTCOMEX, donde establece que hay atrasos por parte del fabricante HP y que se tendrán en bodega de El Salvador el 18 de noviembre.*
- *En esa nota establece que la orden de compra por parte de TECNASA fue puesta el 12 de agosto, tres días antes de la orden de inicio.*
- *La orden de compra puesta por TECNASA no es enviada.*
- *TECNASA solicita 55 días de prórroga, los cuales finalizan el 27 de noviembre.*
- *La razón expuesta no es una causa de fuerza mayor, solamente establece un retraso por cambios en el sistema de órdenes del fabricante.*

*Por tanto, como Administrador de Contrato considero que **NO PROCEDE** el otorgamiento de la prórroga a la empresa TECNASA”.*

De acuerdo a lo anterior, se mantiene el plazo de entrega de entrega del suministro (50 días calendario), el cual finalizó el 2 de octubre de 2019, y el plazo contractual el 1 de noviembre de 2019.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 83-A y 86 de la LACAP, 76 de su reglamento; Cláusula Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga solicitada por la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 55 días calendario el plazo para la entrega del ítem 13 del Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del ítem 4 del Lote N° 3 Oficina Central.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar denegar la prórroga solicitada por la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019, “Suministro de recurso informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, en el sentido de ampliar en 55 días calendario el plazo para la entrega del ítem 13 del Lote N° 1 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del ítem 4 del Lote N° 3 Oficina Central.
- 2° Autorizar a la Jefe UACI, para que realice la notificación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el Plazo contractual en 17 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 112 días calendario, de los cuales 77 días corresponden a la ejecución física de las obras y 35 días calendario para la elaboración del Acta de Recepción Provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, manteniendo invariables las demás cláusulas contractuales.

=====

TRIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-13/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$122,651.60 más IVA.

El contrato con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., fue suscrito el 2 de agosto de 2019, habiéndose establecido un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, sesenta (60) días calendario son para la ejecución física de los trabajos, treinta y cinco (35) días calendario son para la recepción provisional, la revisión, subsanación de observaciones y liquidación.

La Orden de Inicio fue emitida por el Administrador del Contrato, a partir del 16 de agosto de 2019, por lo que el plazo de ejecución física de los trabajos quedó establecido para el 14 de octubre de 2019 y el plazo contractual para el 18 de noviembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo contractual en 17 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 112 días calendario, de los cuales 77 días corresponden a la ejecución física de las obras y 35 días calendario para la elaboración del Acta de Recepción Provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La sociedad TOBAR, S.A. de C.V., mediante nota recibida el 11 de octubre de 2019, solicitó al Administrador de Contrato, una ampliación al plazo de ejecución de las obras de 17 días calendario, respaldando dicha solicitud a través de anexos de bitácoras y boletines meteorológicos, justificando este tiempo según se detalla a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | JUSTIFICACIÓN | DIAS SOLICITADOS |
|----------------------|---|---|------------------|
| 1 | Condiciones climáticas, suspensión de actividades programadas por lluvia en el período del 26 de septiembre al 9 de octubre. | Dentro del período de colocación a la fecha se han suspendido siete (7) jornadas de trabajo, además suponen interrupción de otros cinco (5) días basados en una proyección meteorológica en el período del 10 al 21 de octubre de 2019. | 12 |
| 2 | Restricciones en las autorizaciones de trabajo | Suspensión de jornadas de trabajo los días domingos por itinerario de vuelos, según requerimiento de CEPA | 5 |
| TOTAL DE DÍAS | | | 17 |

El Administrador del Contrato después de revisar y analizar la documentación de cada uno de los puntos de justificación presentados por el contratista, recomienda lo siguiente:

- Respecto al ítem 1 del cuadro anterior, la suspensión de jornadas de trabajo efectivas se contabilizan en once (11), según el siguiente detalle:

| MES | DÍAS | CANTIDAD (DÍAS) | HOJAS DE BITÁCORA |
|-------------------|---|-----------------|-----------------------------|
| septiembre | jueves 26, viernes 27, sábado 28, lunes 30 | 4 | 30, 31, 32 y 33, |
| octubre | Lunes 01, miércoles 03, miércoles 09, Viernes 11, sábado 12, lunes 14 y martes 15 | 7 | 34, 36, 41, 43, 44, 45 y 46 |
| GRAN TOTAL | | 11 | |

- Respecto al ítem 2, es procedente no solo el reclamo de los cinco (5) días, sino también agregar un (1) día, con lo cual se hacen seis (6) en total, en razón de que los once (11) días que se conceden por lluvia deben enmarcarse de lunes a sábado y por tanto es necesario también incluir el día domingo 27 de octubre de 2019. El detalle de los días domingos considerados son los siguientes: domingo 22 y 29 de septiembre y domingos 06, 13, 20 y 27 de octubre de 2019.

Por todo lo antes expuesto; en este caso, la modificación contractual obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Contratista, verificadas por la Supervisión del proyecto y revisadas por el Administrador del Contrato, quienes estiman procedente se conceda una ampliación de 17 días calendario al plazo de ejecución de la obra.

Por lo anterior, en vista que son situaciones que obedecen a circunstancias que no son imputables al contratista, que no pudieron ser evitadas o previstas, con base en el Artículo 86 de la LACAP que establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*, el Administrador del Contrato recomienda aumentar el plazo contractual del proyecto.

Considerando lo antes expuesto, el Administrador de Contrato, mediante Memorando AC-GI-099/2019, del 18 de octubre de 2019, solicitó a la UACI gestionar la ampliación del Plazo Contractual del Proyecto CEPA LP-13/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en 17 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 112 días calendario.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12 “Prórroga en el Tiempo de Entrega de la Obra” de la Sección III, de las Bases de Licitación; y cláusula Sexta: “Plazo del Contrato y Prórrogas” del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez ”, en el sentido de ampliar el plazo contractual en 17 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 112 días calendario, de los cuales 77 días corresponden a la ejecución física de las obras y 35 días calendario para la elaboración del Acta de Recepción Provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Tobar, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-13/2019, “Mantenimiento Correctivo del Pavimento Asfáltico de la Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez ”, en el sentido de ampliar el plazo contractual en 17 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 112 días calendario, de los cuales 77 días corresponden a la ejecución física de las obras y 35 días calendario para la elaboración del Acta de Recepción Provisional, revisión de la obra, subsanación de observaciones y liquidación, quedando invariables las demás cláusulas contractuales.

Continuación Punto XXX

30c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para sustituir al licenciado José Armando Echeverría, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar, Técnico II de la Gerencia de Seguridad, a partir del 24 de octubre de 2019.

=====

TRIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 2984, de fecha 22 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Mario Alfredo Paredes Lara, por un monto total de US \$179,500.00 sin incluir IVA y para un plazo contractual de CIENTO QUINCE (115) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional de CEPA.

A partir del 17 de septiembre de 2019, el licenciado José Armando Echeverría, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Gerente de Seguridad Institucional de CEPA, dejó de laborar para CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar sustituir al licenciado José Armando Echeverría, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar, Técnico II de la Gerencia de Seguridad, a partir del 24 de octubre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el fin de dar seguimiento al Contrato suscrito con la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, el Gerente General, mediante memorando GG-136/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, como

Administrador de Contrato, y propone en su lugar al ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar, Técnico II de la Gerencia de Seguridad, por considerarlo la persona idónea, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente General recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar, Técnico II de la Gerencia de Seguridad, a partir del 24 de octubre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al ingeniero Jorge Odir Díaz Aguilar, Técnico II de la Gerencia de Seguridad, a partir del 24 de octubre de 2019.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador del Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-65/2018, “Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para el Centro de Operaciones de Seguridad en Oficina Central de CEPA, San Salvador”, a partir del 24 de octubre de 2019.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar, como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
TRIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

El Sistema de Vigilancia Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, está conformado por un Radar Primario, con Canal Meteorológico, un Radar Mono Pulso Secundario Modo S y un Centro de Control Radar, todos del fabricante INDRA SISTEMAS, S.A. Los radares, como todo equipo de radio transmisión, tienen sus zonas de “sombra” donde no es posible “ver” las aeronaves; para el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, estas zonas de sombra se encuentran principalmente al norte del país, detrás de la cadena montañosa central.

Una forma de solventar esta dificultad, al menos para el Sistema Radar Secundario, es instalando un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) del fabricante INDRA SISTEMAS, S.A. Este sistema recibe el mismo tipo de señal transmitida por las aeronaves al Radar Secundario, y ubicado en un sitio estratégico se eliminan las zonas de sombra. Este sitio estratégico es El Picacho del Volcán de San Salvador, en donde CEPA ya tiene un Contrato de Arrendamiento de un Sitio de Repetición con caseta, torre para antenas, aclimatado y con energía eléctrica.

Por otra parte, en mayo de 2010, la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos, publicó las Regulaciones Federales 14 CFR § 91.225 y 14 CFR § 91.227, las cuales dictan que a partir del 1 de enero del año 2020, con carácter obligatorio, todas las aeronaves comerciales que ingresen a Estados Unidos tendrán que poseer el mencionado Sistema ADS-B, de forma que todas las aeronaves se presenten en las pantallas de los Centros de Control de Tráfico Aéreo.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de

suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- a) La señal del Sistema ADS-B tiene que ser integrada al Software de Centro de Control Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que, para asegurar su completa compatibilidad debe ser un producto manufacturado por la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., fabricante del Sistema Radar del Aeropuerto. Para el caso, INDRA SISTEMAS, S.A., es el fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio de instalación y soporte del nuevo sistema ADS-B.
- b) Se ha recibido la Oferta No. 32318-A, de la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., con fecha 8 de octubre de 2019, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, por la instalación de un sistema ADS-B en El Picacho del volcán de San Salvador, con sus sistemas auxiliares y la consiguiente integración al Centro de Control Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Carta de Fabricante, en la que indica que no existe empresa capacitada ni autorizada por Indra Sistemas, S.A., para dar servicios de soporte, mantenimiento o garantía para el citado sistema.
- c) La forma de solventar la dificultad de las zonas de “sombra” donde no es posible “ver” las aeronaves, para el Sistema Radar Secundario, es instalando un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B). Este sistema recibe el mismo tipo de señal transmitida por las aeronaves al Radar Secundario. El ADS-B se instalaría en El Picacho del Volcán de San Salvador, en donde CEPA ya tiene un Contrato de Arrendamiento de un Sitio de Repetición; en esta ubicación se eliminarían la mayor parte de las zonas de sombra.
- d) Actualmente, CEPA tiene firmado el Contrato para el “Servicio de Soporte Técnico para el Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y se dispone de toda la documentación que acredita a la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro instalación e integración del Sistema ADS-B, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo

o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

- e) El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.*

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que, en razón de la naturaleza del suministro, deben ser proporcionados por el fabricante INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B, por lo que, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva emitir la Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar, como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar, como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
TRIGESIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Sistema de Vigilancia Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, está conformado por un Radar Primario, con Canal Meteorológico, un Radar Mono Pulso Secundario Modo S y un Centro de Control Radar, todos del fabricante INDRA SISTEMAS, S.A. Los radares, como todo equipo de radio transmisión, tienen sus zonas de “sombra” donde no es posible “ver” las aeronaves; para el caso del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, estas zonas de sombra se encuentran principalmente al norte del país, detrás de la cadena montañosa central.

Una forma de solventar esta dificultad, al menos para el Sistema Radar Secundario, es instalando un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) del fabricante INDRA SISTEMAS, S.A. Este sistema recibe el mismo tipo de señal transmitida por las aeronaves al Radar Secundario, y ubicado en un sitio estratégico se eliminan las zonas de sombra. Este sitio estratégico es El Picacho del Volcán de San Salvador, en donde CEPA ya tiene un Contrato de Arrendamiento de un Sitio de Repetición con caseta, torre para antenas, aclimatado y con energía eléctrica.

Por otra parte, en mayo de 2010, la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos, publicó las Regulaciones Federales 14 CFR § 91.225 y 14 CFR § 91.227, las cuales dictan que a partir del 1 de enero del año 2020, con carácter obligatorio, todas las aeronaves comerciales que ingresen a Estados Unidos tendrán que poseer el mencionado Sistema ADS-B, de forma que todas las aeronaves se presenten en las pantallas de los Centros de Control de Tráfico Aéreo.

Mediante el Punto Trigesimosegundo del Acta número 3026, de fecha 23 de octubre de 2019, Junta Directiva emitió Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La señal del Sistema ADS-B tiene que ser integrada al Software de Centro de Control Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que, para asegurar su completa compatibilidad debe ser un producto manufacturado por INDRA SISTEMAS, S.A., fabricante del Sistema Radar del Aeropuerto. Para el caso, INDRA SISTEMAS, S.A., es el fabricante de los Sistemas Radar Primario (PSR), Radar Secundario (MSSR IRS-20MP/S), Centro de Control Radar (AIRCON 2100) y Sistema Conmutador de Voz (SDS-2000IP) del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien cuenta con la infraestructura y personal técnico capacitado para brindar el servicio de instalación y soporte del nuevo sistema ADS-B.

Por otra parte, se ha recibido la Oferta No. 32318-A, de la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A, con fecha 8 de octubre de 2019, por la instalación de un sistema ADS-B en El Picacho del volcán de San Salvador, con sus sistemas auxiliares y la consiguiente integración al Centro de Control Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y Carta de Fabricante en la que indica que no existe empresa capacitada ni autorizada por la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., para dar servicios de soporte, mantenimiento o garantía para el citado sistema.

Así mismo, la forma de solventar la dificultad de las zonas de “sombra” donde no es posible “ver” las aeronaves, para el Sistema Radar Secundario, es instalando un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B). Este sistema recibe el mismo tipo de señal transmitida por las aeronaves al Radar Secundario. El ADS-B se instalaría en El Picacho del Volcán de San Salvador, en donde CEPA ya tiene un Contrato de Arrendamiento de un Sitio de Repetición; en esta ubicación se eliminarían la mayor parte de las zonas de sombra.

Actualmente, CEPA tiene firmado un Contrato para el “Servicio de Soporte Técnico para el Sistema Radar del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y se dispone de toda la documentación que acredita a Indra Sistemas, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El Art. 71 de la LACAP, establece “*Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta*”.

El Art. 72 de la LACAP, establece que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) “*Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública*”.

En el presente caso y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en el hecho que dichos componentes deben ser suministrados por un proveedor debidamente autorizado por el fabricante, por lo que al ser la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., el fabricante y representante exclusivo, se cumple con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, para la Contratación Directa con Proveedor Único.

Por lo antes expuesto, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-671/2019, recibido en fecha 22 de octubre de 2019 y requisición de compra No. 707/2019, con una asignación presupuestaria de €205,600.00, sin incluir IVA, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B), con la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto y que de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal c) de la LACAP, debe gestionarse por medio de una Contratación Directa con proveedor único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la adjudicación de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un

Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-11/2019, “Suministro, Instalación e Integración al Centro de Control Radar de un Sistema de Vigilancia Automático Dependiente-Difusión (ADS-B) para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDRA SISTEMAS, S.A., de Torrejón de Ardoz de España, fabricante del Sistema Radar como el único ente con la tecnología, licencias y recurso humano calificado para realizar el mencionado proyecto de suministro, instalación e integración del Sistema ADS-B para el aeropuerto, por un monto total de €205,600.00, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos setenta (270) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Pedro Adolfo Pérez Mira, Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Juana Gricelda Orellana del Cid, por el local identificado como C-62, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

TRIGESIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2973, de fecha 27 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-62, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales

| Nº | Área (M²) | Tarifa (m²) | Canon Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato | Póliza de Responsabilidad Civil |
|------|-----------|--------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------------------|
| C-62 | 16.20 | US \$20.00 más IVA | US \$324.00 más IVA | US \$1,200.00 | US \$5,715.00 |

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de nota GL-112/2018, de fecha 3 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Juana Gricelda Orellana del Cid, por el local identificado como C-62, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V, por el local identificado como C-62, finaliza el próximo 30 de noviembre de 2019, y con el objetivo de mantener las facilidades de un espacio para el funcionamiento administrativo de la referida sociedad, que brinda servicios de almacenamiento de

carga en cuartos fríos en el AIES SOARG, a través de nota GPD-081/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el local identificado como C-62, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Plazo |
|-------|---|------------------------|--|-------------------------|---|
| C-62 | Primer nivel del Edificio Terminal de Carga | 16.20 | US \$20.00 más IVA | US \$324.00 más IVA | 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 |

Mediante nota de fecha 9 de octubre de 2019, el ingeniero Miguel Hidalgo López, Gerente de Forwarning International de la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos para el arrendamiento del local identificado como C-62, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando los elementos antes expuestos y que el referido arrendamiento permitirá a la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., brindar servicios relacionados con la operación de cuartos fríos en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento, según las condiciones antes detalladas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Juana Gricelda Orellana del Cid, por el local identificado como C-62, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. de C.V., representada legalmente por la licenciada Juana Gricelda Orellana del Cid, por el local identificado como C-62, para el funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Plazo |
|-------|---|------------------------|--|-------------------------|---|
| C-62 | Primer nivel del Edificio Terminal de Carga | 16.20 | US \$20.00 más IVA | US \$324.00 más IVA | 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 |

- 2° La sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$1,944.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. En caso de presentar un documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar la Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. La sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía interna, externa e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad GRUPO TLA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para que notifique el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Jaime Emilio Alfaro, por el local número 5, para el funcionamiento de una tienda de helados, postres y bebidas, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

=====

TRIGESIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2814, de fecha 25 de octubre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con HELADOS SARITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELADOS SARITA, S.A. de C.V., por el local número 5, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ubicar una tienda de helados, postres y bebidas, por el plazo comprendido del 1 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área | Canon de Arrendamiento Mensual (M ² más IVA) | Canon Comercial Mensual (más IVA) | Plazo (años) |
|-------|-----------------------------|-------|---|-----------------------------------|--------------|
| 5 | Centro Comercial AEROCENTRO | 40.00 | US \$17.70 | US \$708.00 | 3 |

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., a través de nota GG-776/2016, de fecha 27 de octubre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Jaime Emilio Alfaro, por el local número 5, para el funcionamiento de una tienda de helados, postres y bebidas, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., por el local número 5, finaliza el próximo 30 de noviembre de 2019 y con el objetivo de continuar brindando una opción comercial atractiva para los visitantes y usuarios del AIES

SOARG, a través de nota GPD-079/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el referido local, para el funcionamiento de una tienda de helados, postres y bebidas, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Plazo |
|-------|-----------------------------|------------------------|--|-------------------------|--------|
| 5 | Centro comercial AEROCENTRO | 40.00 | US \$17.70 más IVA | US \$708.00 más IVA | 2 años |

Mediante nota recibida en fecha 14 de octubre de 2019, el licenciado Jaime Emilio Alfaro, Apoderado Legal de la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., aceptó las condiciones comerciales para el arrendamiento del local número 5, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Considerando los elementos antes expuestos y que el referido arrendamiento permitirá continuar ofreciendo una opción para la adquisición de helados, postres y bebidas a los visitantes y usuarios en el Centro Comercial AEROCENTRO y que además beneficiará los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Jaime Emilio Alfaro, por el local número 5, para el funcionamiento de una tienda de helados, postres y bebidas, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., representada legalmente por el licenciado Jaime Emilio Alfaro, por el local número 5, para el funcionamiento de una tienda de helados, postres y bebidas, ubicado en el centro comercial AEROCENTRO, estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| Local | Ubicación | Área (m ²) | Canon de Arrendamiento Mensual (m ²) | Canon Comercial Mensual | Plazo |
|-------|-----------------------------|------------------------|--|-------------------------|--------|
| 5 | Centro comercial AEROCENTRO | 40.00 | US \$17.70 más IVA | US \$708.00 más IVA | 2 años |

- 2° La sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato respectivo una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$4,248.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba. En caso de presentar un documento financiero, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un valor de US \$5,715.00, vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2021.
- 4° Dentro del contrato a suscribir deberán incluirse las siguientes condiciones:
1. La sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., será responsable de cancelar los costos de adecuación del espacio, suministro de energía eléctrica, uso de red, agua potable y aguas negras, recolección y traslado de basura, teléfono interno o instalación de la telefonía interna, externa e internet, u otros en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 2. Si durante la vigencia del contrato, la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 5° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad HELADOS SARITA, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

TRIGESIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento con ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, por locales ubicados en el Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de tres años, comprendidos del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022, a excepción de la EMBAJADA AMERICANA, cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 y la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), cuyo plazo contractual será por el período comprendido del 1 de julio al 1 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| NOMBRE DEL USUARIO | No. LOCAL | AREA M2 | TARIFA (US \$) más IVA | CANON MENSUAL (US \$) más IVA | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US \$) | Póliza de Responsabilidad Civil (US \$) |
|--|-----------|---------|------------------------|-------------------------------|--|---|
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 1-53 | 21.87 | N/A | 50.00 | EXENTO | EXENTO |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 1-70 | 47.89 | N/A | | EXENTO | EXENTO |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 1-70 A | 23.18 | N/A | | EXENTO | EXENTO |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 1-70 B | 5.85 | N/A | | EXENTO | EXENTO |
| SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA) | 3-07 | 10.00 | 29.71 | 297.10 | 1,970.00 | 5,715.00 |
| EMBAJADA AMERICANA | 2-67 | 25.94 | N/A | 10.00 | EXENTO | EXENTO |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CORREOS | C-40 A | 40.00 | 4.00 | 160.00 | EXENTO | EXENTO |
| CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) | 2-107 | 15.42 | 29.71 | 458.13 | EXENTO | EXENTO |

Por medio del Punto Tercero del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019, Junta Directiva autorizó modificar el Punto Segundo del Acta número 3008, de fecha 18 de junio de 2019, en el sentido de indicar correctamente el nombre del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, y DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, dependencia del MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL; asimismo, modificar para la referida entidad el plazo contractual, en el sentido de establecer que este será por el período comprendido

del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 y que el plazo contractual con la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR), finalizará el 31 de diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

| NOMBRE DEL USUARIO | No. LOCAL | AREA M2 | TARIFA (US\$) más IVA | CANON MENSUAL (US\$) más IVA | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$) | Póliza de Responsabilidad Civil (US\$) | Plazo |
|---|-----------|---------|-----------------------|------------------------------|---|--|---|
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-53 | 21.87 | N/A | 50.00 | EXENTO | EXENTO | 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-70 | 47.89 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-70 A | 23.18 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-70 B | 5.85 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| EMBAJADA AMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR | 2-67 | 25.94 | N/A | 10.00 | EXENTO | EXENTO | 1 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS DE EL SALVADOR, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL | C-40 A | 40.00 | 4.00 | 160.00 | EXENTO | EXENTO | 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 |
| CORPORACION SALVADOREÑA DE TURISMO (CORSATUR) | 2-107 | 15.42 | 29.71 | 458.13 | EXENTO | EXENTO | 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 |

El referido acuerdo fue notificado al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a través de Nota GPD-030/2019, de fecha 24 de julio de 2019 y conforme el ordinal segundo del punto mencionado anteriormente, se tenía 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación para la suscripción del contrato, el cual finalizó el 14 de agosto de 2019.

En relación con lo anterior, la Gerencia Legal de esta Comisión realizó las gestiones correspondientes para formalizar el documento contractual, sin embargo por razones ajenas a CEPA el contrato no pudo ser firmado en el plazo de autorización.

Mediante nota recibida en fecha 1 de octubre de 2019, el licenciado Ricardo Ernesto Cucalón, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, manifestó el interés por continuar con el arrendamiento de los locales, pero únicamente por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota GPD 080/2019, de fecha 1 de octubre del presente año, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió al Director General de Migración y Extranjería, las condiciones comerciales para el arrendamiento de los locales 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, las cuales se detallan a continuación:

| NOMBRE DEL USUARIO | No. LOCAL | AREA M2 | TARIFA (US\$) más IVA | CANON MENSUAL (US\$) más IVA | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$) | Póliza de Responsabilidad Civil (US\$) | Plazo |
|--|-----------|---------|-----------------------|------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-53 | 21.87 | N/A | 50.00 | EXENTO | EXENTO | 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-70 | 47.89 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-70 A | 23.18 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA | 1-70 B | 5.85 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |

Mediante nota de fecha 4 de octubre de 2019, el licenciado Ricardo Ernesto Cucalón, Director General de Migración y Extranjería, remitió la aceptación de las condiciones comerciales expuestas por la Comisión para el arrendamiento de los locales 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, ubicados en el primer nivel de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista de lo anterior y con la finalidad de otorgar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, las facilidades necesarias para garantizar la prestación de servicios de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA dentro de las instalaciones aeroportuarias, se considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, según las condiciones antes expuestas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, por los locales identificados como 1-53, 1-70, 1-70 A y 1-70 B, para el funcionamiento de oficinas administrativas de la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

| No. LOCAL | AREA M2 | TARIFA (US\$) más IVA | CANON MENSUAL (US\$) más IVA | Garantía de Cumplimiento de Contrato (US\$) | Póliza de Responsabilidad Civil (US\$) | Plazo |
|-----------|---------|-----------------------|------------------------------|---|--|---------------------------------------|
| 1-53 | 21.87 | N/A | 50.00 | EXENTO | EXENTO | 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 |
| 1-70 | 47.89 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| 1-70 A | 23.18 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |
| 1-70 B | 5.85 | N/A | | EXENTO | EXENTO | |

- 2° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.
- 3° Si en el lapso de 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, no ha formalizado el contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA SISTEMAS INFORMACIÓN

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el reconocimiento de la obligación por el monto de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,539.82) más IVA, correspondiente a los períodos del 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019 y del 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020, a la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por los servicios de soporte técnico Sybase del fabricante.

=====

TRIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 1917, de fecha 7 de octubre de 2003, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-05/2003, “Desarrollo del proyecto de Automatización Administrativo-Financiero de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)”, a la sociedad Consultores de Sistemas S.A. de C.V., por un monto de US \$640,661.05 más IVA. Este desarrollo incluía originalmente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Oficina Central de CEPA, luego se incorporó al Puerto de Acajutla, lo que consta en el Punto Decimoprimer del Acta número 1985, de fecha 1 de febrero de 2005, por un monto de US \$149,567.00; para el Puerto de La Unión se inició el proceso de incorporación al sistema en el año 2009; para esta última ya se poseía la licencia de la base datos.

De la manera descrita en el párrafo anterior, en mayo de 2010, finalizó la instalación de 4 motores de bases de datos SYBASE y 4 replicadores en las empresas de CEPA: Oficina Central, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión; para contar en todas las empresas con el Sistema Administrativo Financiero (SADFI).

Desde que se implementó el SADFI, todos los años se ha renovado el soporte técnico de la base de datos y el replicador, hasta el año 2017 que se hizo a través de la Bolsa de Productos de El Salvador (BOLPROS) mediante el proceso CEPA MB-09/2017, “SUMINISTRO DE RECURSO INFORMÁTICO, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2017”, el cual correspondió al período del 31 de marzo de 2017 al 30 de marzo de 2018. Esto fue oficializado mediante el contrato 23968, de fecha 29 de noviembre de 2017.

En el año 2018, la Gerencia de Sistemas de Información no solicitó el proceso de adquisición para el SUMINISTRO DE RECURSO INFORMÁTICO y, por tanto, no se renovó el licenciamiento y soporte por el período del 31 de marzo 2018 al 30 de marzo 2019, a pesar de haber estado presupuestado el referido suministro para las cuatro empresas de CEPA.

Durante el presente año, se gestionó el proceso de SUMINISTRO DE RECURSO INFORMÁTICO, PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2019, mediante la Licitación Abierta CEPA LA-04/2019; el cual incluía el soporte de las cuatro bases de datos Sybase y el replicador Jaguar, del 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020, pero no hubo oferta y se declaró desierto el ítem, según consta en el Punto Decimonoveno del Acta número 3010, de fecha 22 de julio de 2019.

Por otro lado, la empresa Alemana SAP, propietaria de la plataforma tecnológica del motor de la base de datos Sybase y el sistema de replicación Jaguar, posee la política en su esquema de licenciamiento, soporte y actualización de forma retroactiva, es decir, que para estar al día con el servicio deben cancelarse las renovaciones del licenciamiento y soporte que se posean pendientes de pago en el tiempo.

Es importante mencionar que para los años 2018 y 2019, el licenciamiento se encontraba presupuestado en las cuatro empresas, por un valor de US \$47,500.00, cada año, de manera conjunta.

Durante el tiempo que se ha pasado sin el pago del soporte, CEPA no ha tenido ningún problema con acceder el portal web del fabricante, por medio de la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., sitio donde se descargan actualizaciones o nuevas versiones, se encuentran noticias sobre seguridad y amenazas potenciales y, además, se brinda apoyo de técnicos expertos de la empresa.

II. OBJETIVO

Autorizar el reconocimiento de obligación por el monto de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$65,539.82) más IVA, correspondiente a los períodos del 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019, por un monto de US \$32,769.91 y del 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020 por un monto de US \$32,769.91, a la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por los servicios de soporte técnico Sybase del fabricante.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El motor de base de datos Sybase y el replicador Jaguar, son dos elementos claves en el SADFI, los cuales deben trabajar en un entorno 24x7 y disminuir drásticamente los tiempos de caídas del sistema, contando con soporte técnico experto avalado por la empresa dueña del producto (SAP).

Al ser la base de datos Sybase un elemento principal del sistema SADFI, es crucial contar con un soporte técnico por parte de una empresa certificada por SAP, en caso de errores críticos.

De igual forma como parte de los proyectos de modernización, para el año 2020, se busca actualizar de la base de datos pasando de 12.5.3 a versión 15.6, con ello se lograrán los objetivos siguientes:

- poseer una versión reciente con mejoras en seguridad y estabilidad y con mejor soporte,
- poseer el soporte actualizado por parte del fabricante con las últimas versiones del sistema
- y tener la apertura a nuevos desarrollos informáticos orientados a los servicios Web y plataformas móviles que requieren de la actualización de la plataforma actual.

Además, la Auditoría Interna emitió una observación en fecha veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho llamada: *“Falta de renovación del servicio de Soporte Técnico del Software SYBASE, que se utiliza en la plataforma del Sistema SADFI”*, que literalmente establece *“Se recomienda al*

señor Gerente de Sistemas de Información Interino, hacer las gestiones pertinentes, relativas a la renovación del servicio del Soporte Técnico y Mantenimiento de Licenciamiento de Software, a fin de contar con la actualización de parches y el soporte técnico del proveedor; dejando en caso de prescindir de tal renovación, la documentación pertinente, sobre la toma de decisión y el detalle de las medidas sustitutivas”.

En este punto, se consultó al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, quien por medio de memorando UAI-014/2019, manifestó que puede realizarse el pago si se cuenta con la autorización de Junta Directiva.

También es importante mantener el esquema actual de precios del soporte del fabricante, desde el año 2010, Sybase fue comprado por SAP, multinacional tecnológica alemana, la cual poco a poco ha llevado a cambiar el esquema de precios y se ha cambiado a uno nuevo llamado “papeles SAP”, pero la empresa ha respetado los anteriores acuerdos de licenciamiento.

En caso de no cumplir la renovación por los dos años faltantes, desde marzo 2018 hasta marzo 2020, SAP puede cambiar el esquema de licenciamiento que posee actualmente la Comisión, esto sucederá cuando CEPA se vea obligada a actualizaciones.

Se solicitó al Gerente Legal, su opinión sobre el reconocimiento de la obligación, quien manifestó que puede hacerse el reconocimiento de la obligación, previa autorización de Junta Directiva según memorando GL-346/2019, de fecha 11 de octubre de 2019. También se manifestó la duda si el servicio que va de marzo de 2019 a marzo de 2020 puede pagarse parcial.

Para resolver esa duda, la empresa Administración y Sistemas, S.A. de C.V., envió carta con fecha 17 de octubre de 2019, indicando que el servicio debe pagarse por anticipado por el año completo.

Este costo con el nuevo licenciamiento de “papeles SAP” es mayor al millón de dólares anuales, para el esquema de cuatro bases que se maneja actualmente.

Basado en todos los considerandos anteriores, el Gerente de Sistemas de Información solicitó cotización a la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; para el pago de los dos años de soporte, presentando cotización de cada año, según el siguiente detalle:

- Del 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019, un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 91 CENTAVOS DE DÓLAR (US \$32,769.91).
- Del 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020, un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 91 CENTAVOS DE DÓLAR (US \$32,769.91).

Con este dato se solicitó a las empresas de CEPA que hicieran las transferencias presupuestarias necesarias para el pago del soporte de ambos años, por tanto, se cuenta con asignación presupuestaria para cubrir el pago. Es oportuno aclarar que, según políticas de la sociedad, el suministro del soporte únicamente lo contratan por períodos de un año.

Ventajas

- a) Contar con la posibilidad de actualización de la base de datos a versiones nuevas, las cuales presentan mayor robustez, fiabilidad y adecuación a cubrir nuevas amenazas.
- b) Contar con la descarga de “parches” o actualizaciones de la base de datos, producto de la investigación de la empresa sobre nuevas amenazas o mejoras en el desempeño.
- c) Contar con un soporte técnico de parte de especialistas, con certificaciones internacionales, en caso de dudas, problemas o aplicación de parches. Esto incluye la posibilidad de visitas de la empresa a las instalaciones para el apoyo directo, además de canales de comunicación telefónica o vía Web.
- d) Si se hace el reconocimiento de la obligación se mantiene el costo financiero para los años siguientes, ya no se tendría que pasar a un nuevo esquema de licenciamiento que llevará a un pago mayor.

Riesgos

El riesgo más grande es la obsolescencia tecnológica, la cual puede llevar a no contar con personal que proporcione soporte externo si fuese necesario o ya no poder actualizar y, por tanto, no estar al ritmo de desarrollo que la Comisión demande.

Además, está la observación de Auditoría Interna del veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, mencionada anteriormente, sobre la falta de renovación del soporte que quedaría incumplida o habría que establecer medidas paliativas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual establece que podrá recurrirse a normas, conceptos y términos del Derecho Común, en cuanto fuere aplicable, cuando no hubiere sido previsto por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Sentencia 121-D-2009, de las once horas quince minutos del veintinueve de octubre de dos mil nueve, la cual establece que el “Reconocimiento de las Obligaciones”, jurídicamente es una declaración por la cual una persona establece que está sometida una obligación respecto de otra persona.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información recomienda a Junta Directiva autorizar el reconocimiento de la obligación por el monto de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,539.82) más IVA, correspondiente a los periodos del 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019 y del 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020, a la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por los servicios de soporte técnico Sybase del fabricante.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el reconocimiento de la obligación por el monto de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES Y OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,539.82) más IVA, correspondiente a los períodos del 31 de marzo de 2018 al 30 de marzo de 2019 y del 31 de marzo de 2019 al 30 de marzo de 2020, a la sociedad ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por los servicios de soporte técnico Sybase del fabricante.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para suscribir la documentación correspondiente.

TRIGESIMOCTAVO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobos, por el Ramo de Hacienda
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, actuando como Propietaria por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Señor Francisco José Sol Schweikert, Coronel Manuel Fabio Calderón, Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, Capitán de Navío Exon Oswaldo Ascencio y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.